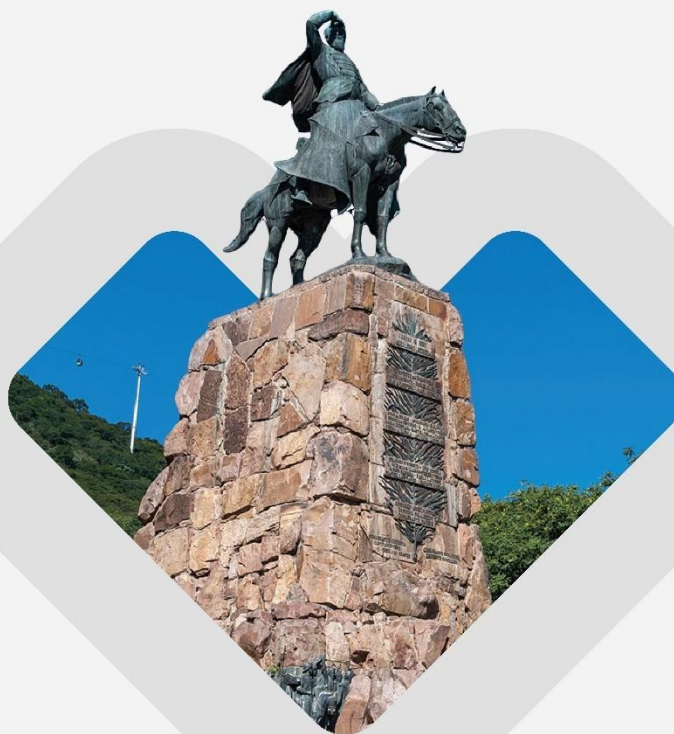




DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



RESOLUCIÓN N° 331 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 82-046332-SA-2026 y Nota N°9502/2026.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la nómina de establecimientos e instituciones de educación formal y no formal, y beneficiarios adheridos al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 14.690 y modificatoria, correspondiente al año 2026, que como Anexo I y II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- EL Banco Municipal de Becas, en caso de corresponder deberá solicitar al establecimiento, complete el cupo de acuerdo al convenio adhesión, para lo cual deberá enviar nómina complementaria de beneficiarios conforme a lo establecido al artículo 3° de la Ordenanza N° 10.101.

ARTÍCULO 3°.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que, emita las constancias de exención del presente año para el cumplimiento efectivo de lo establecido en los convenios acordados con los establecimientos educativos, adheridos al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, conforme a lo contemplado en la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 4°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, publique en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta la nómina de establecimientos e instituciones de educación formal y no formal y los respectivos beneficiarios del Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, del presente año.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

NOEMÍ ROSARIO ROJAS
*Pro Secretaria de Información Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
*Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

ANEXO I**NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES ADHERIDAS
AL RÉGIMEN DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA AÑO 2.026**

ORDEN	ESTABLECIMIENTO / INSTITUCIÓN	PADRÓN COMERCIAL	CATASTROS	MONTO A EXIMIR EN \$
1	Fundación Antares	58293	4923 - 3616	650.000
2	Colegio de la Divina Misericordia	79811 - 74567	5239 - 5443	20.175.000
3	Instituto Educativo N° 8138 Gifted Children	54256	11436	13.900.000
4	Colegio José Manuel Estrada	11545 - 3246	2319 - 2323 2358 - 2327 2339 - 112480	44.400.000
5	Asociación Cultural Argentino Británica de Salta	1824 - 1573	2532 -1062	8.651.000
6	Instituto Cooperativa 14 de Abril N° 8001	42944	27540	3.750.000
7	Colegio Adventista Bartolomé Mitre	117	155479 - 31851	8.573.940

8	Colegio Santa Teresa de Jesús	35618 - 63988	3014 - 4690 107147- 893	43.170.000
9	Instituto Doctor Emilio Castro Boedo	71049	17754	5.550.000
10	Escuela N° 8083 Doctor Raúl Goytia	58073	99036	7.220.000
11	Instituto Doctor Facundo de Zuviria	25762	6773 - 4287	11.850.000
12	Instituto Franklin		2626	7.850.000
13	Instituto Privado General Güemes	15942	91481	8.800.000
14	Instituto Jean Piaget Salta SRL.	92521 - 92500	5548 - 11	22.800.000
15	Instituto Patrick Dragon School S.A.	87449	3404	20.000.000
16	Instituto Superior en Ciencias de la Salud Luis Pasteur	57038	8344	4.200.000
17	Instituto Privado N° 8127 Doctor Dalmacio Vélez Sarsfield	33134	4308	7.800.000
18	Universidad Católica de Salta	93701 - 525970 85101 - 525969	5904	120.000.000
19	Uzzi College S.R.L.	87512	151598	22.182.000
20	Instituto Educativo Inti N° 8046		442	8.000.000
21	Colegio del Milagro	31089 - 78218 - 11544	1910 - 5484 - 102580	31.300.000
22	I.S.I.C.A.N.A.	2196	2261	14.500.000
23	Ludere College N° 8220	33716193999-0	63387	20.800.000
24	Colegio Madre Teresa de Calcuta		145810	16.000.000
25	Escuela Parroquial N° 8069 Niño Jesús de Praga	68650 - 42210	932 - 88688	10.260.000
26	Colegio Santo Tomas de Villanueva	47814	132063	19.875.000
27	Colegio San Andrés N° 8225	90824	21996	3.300.000
28	Instituto Doctor Ramón Carrillo		145810	7.500.000
29	Fundación Redfel	86122	4854	6.120.000
30	Rafeeli – ACP		4782	12.600.000
31	Colegio N° 8103 San Juan Bautista	72407	545- 544	6.750.000
32	Instituto de Estudio de Ingles I.E.I.	71387	2822	6.750.000

ANEXO II

NÓMINA DE BENEFICIARIOS AÑO 2026

1 - FUNDACION ANTARES

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Tolay Figueroa, Manuel Agustin	48.276.348

2- COLEGIO DE LA DIVINA MISERICORDIA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Córdoba Martínez, Brenda Camila	52.342.252
2.	Huertas, Felipe David	52.545.092
3.	Zalazar, Alvaro Luciano	51.292.408
4.	Aluz Yacante, Martina Belén	52.546.513
5.	Nazer, Carlos Benjamín	52.339.898
6.	Alfaro Vides, Kiara Valentina	52.968.983
7.	Elías, Ana Sofia	51.236.970
8.	Flores Cuellar, Pía Maitena	48.970.581

9.	Bruno, Alvaro Gabriel	50.754.870
10.	Tello Araya, Pía Paulina	53.042.259
11.	Reyes Cortes, Gastón Ignacio	53.710.908
12.	Fernández Romero, Emma Cielo	57.277.950
13.	Núñez, Alan Nahuel	57.693.220
14.	Saracho Dermith, Brianna Maite	55.225.964
15.	Guzmán Romacho, Tomas Javier	53.713.053

3- INSTITUTO EDUCATIVO N° 8138 GIFTED CHILDREN

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Echazu, Francesca	57.510.415
2.	Abad, Morena	54.559.137
3.	Cabrera, Oriana Fresia	57.693.903
4.	Pereyra, Lorenzo Nicolás	53.713.096
5.	Jaime, Joel Alexis	53.557.484
6.	Chauque, Alan Josías	54.156.212
7.	Canteros Flores, Gerardo Lucian	53.903.677
8.	Altamirano, Kathaleya	58.395.601

4- COLEGIO JOSE MANUEL ESTRADA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Vaccarella, Martina	55.646.643
2.	Pardo, Salvador Román	57.278.031
3.	Abade, Fabricio Lautaro	50.674.551
4.	Echazú Hanne, Candelaria	54.807.424
5.	Pelo Molina, Ian Alexander	56.142.915
6.	Chaile, Franco Abel	57.864.418
7.	Fadel, Alfonsina	55.642.177
8.	López Giménez, Virginia Antonieta	53.038.504
9.	Bravo Byszczak, Sophia Victoria	53.713.845

10.	Barrios Larran, Maitena	53.900.487
11.	López, Maite Agostina	49.784.336
12.	Falcón, Kiara Esperanza	53.576.625
13.	García, Agostina Victoria	49.782.605
14.	Bernis, Nidia Francческа	52.967.255
15.	Gauna, Augusto	57.278.500
16.	Arias, Mia Agostina	52.335.446
17.	García, Alina Paula	56.430.870
18.	Flores, Genaro Sebastián	53.347.296
19.	Chanchorra, Lorenzo Cayetano	56.431.839
20.	Huertas, Jeremías Salvador	51.291.013
21.	López Cervera, Uma Victoria	52.967.250
22.	Batpurev Siddhartha, D'Armon	49.140.127
23.	Villagra, Mateo Emanuel	56.429.020

24.	Calmejane Onaga, Mateo	54.392.901
25.	Tejerina, Lucia Anahí	52.183.854
26.	Villagra, Jonatan	53.558.421
27.	Álvarez, Maitena Nahara	52.538.719
28.	Aranda, Zoé Delfina	48.970.706
29.	Hoyos Storniolo, Paz Sofía	58.781.664
30.	Vivian, María Lujan	53.557.538
31.	Quintana, Sofía Agustina	53.041.052
32.	Nario Zelaya, Helena Mailin	53.556.815
33.	Tayra López, Valentino	53.038.905
34.	González Daza, Mia Renata	52.967.617
35.	Aufrede Alcoba, Leonardo Martin	51.292.896
36.	Villagómez, Gabriela Aylén	51.291.158
37.	Taboada Gamietea, Luciana	54.553.088
38.	Bravo, Juan Manuel	52.542.040
39.	Torres, Alondra Isabella	54.557.314
40.	Burgos Castro, Augusto Emanuel	56.671.803

5- ASOCIACION CULTURAL ARGENTINO BRITANICA DE SALTA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Ávila, Martina Charlotte	51.516.930
2.	Pérez Ávila, Agostina Esmeralda	53.038.587
3.	Flores, Aldo Bautista	49.782.226
4.	Pastrana Bejarano, Zoé Candela	52.546.102
5.	Nina, Victoria Lucia	54.550.487
6.	Alvarado Gómez, Morena Gianella	48.919.882
7.	Cejas Gómez, Ara Huilen	53.600.146
8.	Mamani Velardez, Sophia Valentina	51.516.692
9.	Soriano, Santino Agustín	55.061.529
10.	Vázquez Pino, José Ezequiel	55.223.202
11.	Gramajo, Santino Agustín	55.833.760
12.	Arrascaeta, Sofía Fernanda	50.467.009
13.	Rueda, Mikeyla Jazmín	55.220.152
14.	Ocampos, Dana Isabella	52.336.122
15.	Bordón Herrera, Mateo Joaquín	54.242.849
16.	Santillán Portal, Milagro Carolina	51.617.747
17.	Padilla, Lourdes Alexia	49.472.812
18.	Caro, Maia Sofía	49.031.533
19.	Jerez Cachambi, Luana Ainara	54.088.459
20.	Chauque Martínez, Gerónimo	55.227.662
21.	Flores, Oriana Geraldine	54.799.804
22.	Valdez Viñuales, Matilda Isabella	51.617.207
23.	Uyuquipa Vargas, Mateo Benjamín	53.194.492
24.	Catan, Tiziano Eliezer	52.335.432
25.	Navarro, Felipe Lorenzo	55.833.885
26.	Vázquez García, Renata Máxima	50.283.568
27.	Díaz, Baltasar Andrés	55.968.298
28.	Ruiz, Mia Juliana	53.347.133
29.	Monteros Cisneros, Pía Jazmín	54.389.560
30.	Díaz González, Yoselina Melany	50.176.789

6- INSTITUTO COOPERATIVA 14 DE ABRIL N° 8001

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	López Toledo, Santiago Manuel	49.653.820
2.	Mamani, Liz Josefina	49.895.242
3.	Portal Rodríguez, Camila Constanza	50.009.236
4.	Valdez Rayano, Gerónimo Martín	52.341.464
5.	Garnica Arteaga, Thiago Valentino	52.546.180

7- COLEGIO ADVENTISTA BARTOLOME MITRE

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Heredia, Bruno Ezequiel	54.242.416
2.	Nava, Thiago Carlos Iván	55.226.322
3.	Romero, Caleb	56.912.766
4.	Aranda, Giuliana del Rosario	49.031.911
5.	Vilca Nara, Arami Alessandra	51.075.924
6.	Peludero Quiroga, Lucas Emiliano	53.900.871
7.	Aguilar Aparicio, Carlos Benjamín	51.353.420

8- COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Sauad, Uel	55.060.386
2.	Castiella Macarof, Martina	50.675.181
3.	Costa Ibarguren, Benjamín	55.470.531
4.	Beltramo, Delfina María	54.242.462
5.	Rodríguez Veronelli, Geremias	56.436.225
6.	Tolaba Urquidi, Vitto	56.231.355
7.	Ensinas, Lola Pilar	53.328.077
8.	Dantur Nische, Tomás	52.538.669
9.	Urquidi de Juana, Florencia	55.642.833
10.	Correidor Domínguez, Tomas	52.966.423
11.	Brizuela Wilde Morales, María Victoria	50.083.088
12.	Chirre, Victoria	50.464.016
13.	Arrieta Casabella, Bernardita	49.468.198
14.	Romero, Francisco André	55.222.762
15.	Gerónimo, Gael Salvador	56.672.023
16.	Diez, Luisina	50.831.926
17.	Sánchez Bottarini, Milo	56.917.040
18.	Moisés Barrera, Jazmín	57.187.563
19.	Abregu, Mercedes	49.784.332
20.	Trillard, Tiziano Martin	57.692.629
21.	Verasay, Antonella	52.538.163

9- INSTITUTO DR. EMILIO CASTRO BOEDO

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Rivetti Kulchik, Luciano Benjamín	52.545.076
2.	López, Ingrid Lara Yazmin	49.973.513
3.	Subelza, Melisa Lisset	51.123.563
4.	Aquino, Candela Ailen	50.602.732
5.	Aguilera, Brisa Alejandra	50.455.043
6.	Yurquina, Candela Antonella	49.273.998

10- ESCUELA N° 8083 PRIVADA DR. RAUL GOYTIA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Muruaga Delcont, Bastián Alejandro Román	55.092.347
2.	Tolaba Álvarez, Ariana Lujan	50.008.531
3.	Echazu, Fabricio Nahuel	53.712.599
4.	Arias, Valentín Tomas	58.009.261
5.	Cari Fernández, Juan Gabriel	49.720.581
6.	Luna Ponce, Xiomara Maylen	52.333.569
7.	Zerpa, Juan Manuel	54.087.285
8.	Costilla, Zoé Maylen	53.902.042
9.	Ramos Veliz, Maite Sarai	54.802.924
10.	Alancay Torres, Nahia Aylen	53.351.316
11.	Blasco Aban, Mateo Bastián	51.392.944
12.	Arias, José Bautista	58.398.689
13.	Ruiz, Nicole	49.274.185
14.	Oviedo Llaves, Agustina Luz	52.545.627
15.	Serapio, Candelaria Esther	56.227.181
16.	Cuevas, Mikeas Alejandro	57.693.606
17.	Arias Maidana, Ian Matheo	56.435.613
18.	Flores, Dylan Alejandro	56.146.011
19.	Rojas, Tatiana Ariana	55.226.325
20.	Chauque López, Monserrat Victoria	57.689.715
21.	Saiquita Urbano, Mia Abigail	54.565.578
22.	Choque Aaron Santiago Uziel	55.645.684
23.	Rivadeneira Fernández, Nayla Malena	56.143.277
24.	Fernandez, Bruno Esteban	54.390.763
25.	López Corbalán, Exequiel Alejandro	50.127.155
26.	Palmucci López, Mia Francesca	55.643.759
27.	Matorras Ibarra, Brian Leonel	50.281.594
28.	Cardozo Martínez, Morena Nahia Nicole	53.347.843
29.	Guanco, Aisha María Pilar	53.350.129
30.	Mamani Alarcón, Marco Felipe	54.558.624
31.	Delgado, Ámbar Nahia	54.801.530
32.	Villalba, Miguel Ángel	53.901.299
33.	Palacios Serrano, Luka Valentino	55.222.288
34.	Villalba, Leandro Lautaro	55.645.187
35.	Diaz Chireno, Tupac Fabrizio	56.229.421
36.	Maidana Guaymas, Milagros Araceli	49.930.891
37.	Yurquina Chauque, Luz Paulina	56.429.069
38.	González Montenegro, Antonela	56.146.337
39.	Reta, Daiana Nahir	54.804.918
40.	Chica, Joaquín Nicolas	58.007.151

11- INSTITUTO DR. FACUNDO DE ZUVIRIA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Álvarez Pastrana, Luciano Sebastián	50.993.134
2.	Francia, Benjamín David	50.453.360

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 331 C.D.-

3.	Sachetti Merluzzi, Tomás Alejandro	51.514.606
4.	Larrosa Schirado, Santino	53.192.239
5.	Escudero, Benjamín Joan	50.754.678
6.	Pintos Zeballos, Luz Victoria	49.472.077
7.	Vaca Sánchez, Mia Nicole	50.675.204

8.	Tolaba, Jazmín Antonella	50.520.249
9.	Guaymás, Carolina Marisol	36.229.856
10.	Olazo Farfán, Santiago Felipe Gabriel	45.362.977
11.	Rodríguez, Miguel Iván	43.328.045
12.	Arroyo Yáñez, Victoria Giuliana	50.084.337

12- INSTITUTO FRANKLIN

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Choque Porcel, Moisés Álvaro	41.908.126
2.	González, Giuliana	44.879.734
3.	Retambay Erazo, Maximiliano Agustín	46.667.238
4.	Nieva Ligne, Maia Victoria	46.789.497
5.	Cruz, María Antonella	44.444.851
6.	López Ruiz, Agustina Micaela	55.095.023
7.	Villada, Zoé Milagro	57.360.254
8.	Jauregui, Lautaro Román	57.690.556
9.	Vilca, Agustín Santiago	54.799.886
10.	Lopez, Delfina Pilar	52.967.247
11.	Marinaro Giménez, Máxima	52.340.064
12.	Gomes Salgado, Martina Guadalupe	52.545.817

13- INSTITUTO PRIVADO GENERAL GUEMES

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Mogro, Bruno Exequiel Marino	50.455.739
2.	López, Melina Tamara	53.347.628
3.	Soto López, Melisa Macarena	50.284.468
4.	Moya González, Mateo Alexander	51.185.045
5.	Bórquez, Ulises Gael	53.349.952
6.	Quipildor, Gonzalo	52.345.165
7.	González, Ignacio Mauro	54.555.649
8.	Vega, Eric Matheo	52.341.330
9.	Leiseca Prieto, Zahira Valentina	49.467.756
10.	Aguilar Geron, Isaías Maximiliano	56.143.835

14- INSTITUTO JEAN PIAGET SALTA SRL

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Salinas, Andrea Belén	40.149.059
2.	Reyes López, Octavio Valentín	56.433.660
3.	Ortiz, Belisario	56.430.769
4.	Muruaga Beltrán, Emilia Abigail	42.520.386
5.	Gutiérrez Chaile, Ariana Elva	46.233.125
6.	Gonzales, Liliana Hilda	32.401.289
7.	Colque, Camila Angélica	46.531.016
8.	Medina, Lautaro Ezequiel	57.356.535
9.	Flores, Ruth Alejandra	48.278.681
10.	Gutiérrez, Maite	52.541.010
11.	Ramírez, Samuel Leonardo	44.912.852
12.	Delgado Rojas, Santiago Bautista	53.348.666
13.	Orellana Guanica, Santiago Agustín	52.337.806
14.	Guinart Gómez, Renata	54.084.442
15.	Campos, Ana Belén	47.776.569

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 331 C.D.-

16.	Cristofani Vázquez, Allegra	56.914.921
17.	Mercado, Ingrid Lihue	47.451.377
18.	Jiménez Flores, Elena Celeste	46.169.367
19.	Tolaba Oviedo, Martina Antonella	55.228.633
20.	Lozano Mamani, Valentina Daniela	48.654.523

15- INSTITUTO PATRICK DRAGON SCHOOL S.A.

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Castro Pastore, María Luisa	54.552.142
2.	Laham, Bautista	54.459.266
3.	Alonso Vaquer, Delfina	52.337.704
4.	Esliman Vargas, Bernardo María	50.438.673
5.	Villanueva, Olivia	52.157.402
6.	Guzmán, Agustín Ernesto	50.455.799
7.	Betancur, Mía Jazmín	54.555.173
8.	Rios, Eluney Isabel	57.693.611
9.	Borja Ramos, Emilia Morena	50.519.475
10.	Tolaba, Néstor Amir	57.690.210

16- INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS DE LA SALUD LUIS PASTEUR

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Coronel Flores, Samara Stefania	47.905.093
2.	Torres, Valentina	46.172.367
3.	Cachambi Farfán, Marina	19.000.505

17- INSTITUTO PRIVADO N° 8127 DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD S.A.

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Cermesoni, Carlos Nicolás	52.346.606
2.	Cruz, Emilce Ornella	53.038.998
3.	Díaz, Alias Benjamín	51.392.718
4.	Lamas, Santino Leonel	52.968.564
5.	Vega, Lourdes Guadalupe	52.341.921
6.	Alemán, Mia Martina	49.895.453

18- UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Maldonado Soria, Ana Belén	41.274.802
2.	Rojas, Andrea Gimena	45.770.407
3.	Cano, Andrea Natalia	48.122.497
4.	Rodríguez Salas, Candela Lujan	46.865.267
5.	Ferreira Giangreco, Iara Martina	46.789.494
6.	Di Pietro Romano, Guillermo Julián	46.055.452
7.	Cancinos Burgos, Aquiles André Santo	45.597.069
8.	Yabar, Lucia Gabriela	48.278.777
9.	Lopez Iñigo, Gaston Exequiel	46.232.541
10.	Colque, Lucas Ariel	46.229.322
11.	Lopez, Camila Aldana	45.179.332
12.	Barrozo Figueroa, Belén Roció	46.171.332
13.	Fernández Bastiani, Lucia	44.387.127
14.	Coronel, Soledad Alejandra	26.131.405
15.	Aramayo, Melina de los Ángeles	46.668.291

16.	Montes Abdala, Luz María	44.911.994
17.	Marini Linares, Camila Uma	48.655.244
18.	García, Agustina	45.971.995
19.	Chaile Maldonado, Ignacio Agustín	44.818.066

...///CORRESPONDE A **RESOLUCIÓN N° 331 C.D.-**

20.	Zelaya, Anahí Lisa	43.549.065
21.	Cazón, Gastón Agustín	42.131.232
22.	Wayar Bravo, Facundo	41.486.979
23.	Oreteá Argote, Melani Belén	44.912.743
24.	Herrera, Agustina	46.800.365
25.	Silva, Yuliana Celeste del Milagro	48.278.813
26.	Erazo Singh, Daira Angelina	48.004.864
27.	Jurado Morales, Santino Fabricio	48.209.313
28.	Coronel Genes, Luján Magalí	48.082.201
29.	Núñez, David Luis	46.056.048
30.	Villarpando, Valentina	44.864.989
31.	Petraglia Ocampo, Mariano Julián	48.628.023
32.	Villaroel, Mateo Joaquín	46.229.066
33.	Ramos, Ariel Alfonso Lihuel	46.229.138
34.	Mamani, Benjamín Hernán	48.691.306
35.	Silvestre Marín, Mía Agustina	48.781.741
36.	Zarif Jorge, María Nur	43.686.207
37.	Meza Garzón, Máximo Rodolfo Alberto	45.849.640
38.	Condori, Sofia	48.179.159
39.	Guitian Viveros, Albertino Maxwell	45.849.213
40.	Virautis Franco Agustín	48.656.021
41.	Abdo, Yusef	46.801.523
42.	Parada, Bruno	45.771.270
43.	Arias, Lucas Javier	45.112.378
44.	Guardo Araoz, Sabina	46.789.414
45.	Hidalgo, Hermes Joaquín	45.178.149
46.	Cruz, Mateo Sebastián	48.689.862
47.	Yurquina López, Constanza Dominique	47.817.849
48.	Villada Lamonaca, Agustina	45.768.010
49.	Escalante, Lucas Gracias	47.542.057
50.	German Juárez, Candelaria	45.551.681
51.	Chaparro, Joselina Jenifer del Carmen	43.550.308
52.	Barrios, Agustina	43.440.712
53.	Subia Correa, Zoé Daniela	48.779.929
54.	Rios, Sol Valentina	45.597.987
55.	Lozano, Eugenia Soledad	44.754.911
56.	Romano Álvaro, Augusto Nicolas	45.015.421
57.	Quinteros, Lujan Agustina	45.773.974
58.	Cedrón, maría Emilia Antonella	46.667.156
59.	Neufeld, Araceli	48.006.355
60.	Villafañe, Santiago Misael	45.774.016
61.	Guanca, Lourdes Pilar	44.565.130
62.	Lara, Abril Morena	45.852.205
63.	Robledo, Florencia Belén	43.549.679
64.	Auza, Jazmín Alejandra	46.791.757
65.	Palacios, Irina Lucero Grisel	44.175.196
66.	Corimayo, Gustavo Jesús	45.971.553
67.	Álamo, Pedro Ignacio	48.337.914
68.	Corimayo, Martina María Candela	45.768.040

69.	Arévalo Claramonte, Aylén Daiana	47.775.345
70.	Ordoñez Villanueva, Oscar Exequiel	47.904.804
71.	Gómez González, Nazarena Candela	46.170.917
72.	Lopez Barrios, Lautaro Gabriel	46.531.820
73.	Larran, Trinidad	48.517.796
74.	Castilla, Araceli	48.279.203
75.	Larran, Tomas	46.533.988
76.	Rodríguez, Sergio	46.057.383
77.	Schirado Cavallo, Martin Ignacio	45.547.246
78.	Figuerola, María Sol	46.055.490

///...

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 331 C.D.-

79.	Mollinedo Dal Molin, Tomas	45.774.449
80.	Rosa, Erica Vanesa	39.401.503

19- UZZI COLLEGE

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Sanguedolce, Manuela	54.554.046
2.	Domínguez Barrera, Gerónimo Rafael	52.345.887
3.	Alfaro, Zoé Ariana	55.093.480
4.	Caldera Otamendi, Damiana	53.043.669
5.	Fabricio Zorrilla, Juanita	50.281.850
6.	Montoya Storniolo, Tomás Esteban	54.805.694
7.	Bringas Erazo, Felipe Alejandro	57.507.276
8.	Guanca, Malena	55.227.631
9.	Saravia Lera, Alejandro Francisco	56.677.489
10.	Pedemonti, Evan	55.645.616

20- INSTITUTO EDUCATIVO INTI N° 8046

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Pintos Cansinos, Rodrigo Sebastián	50.281.949
2.	Luna, Santino	52.968.509
3.	rodríguez Martínez, Luciana	46.799.471
4.	Correa, Santino Osvaldo	52.967.450
5.	Guardia, María Victoria	51.293.082
6.	Orue, Bastián Santino	53.351.257
7.	Toledo Guaimas, Emilia	51.354.385
8.	Navamuel, Morena Agustina	49.653.931
9.	Nina, Santiago Ismael	49.895.343
10.	Arce Cayo, Francisco Ángel	53.192.003

21- COLEGIO DEL MILAGRO

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Arrieta Estrada, Olivia Juliette	59.429.168
2.	Salva, María de los Ángeles	49.782.280
3.	Armanino, Santiago Nicolas	55.646.017
4.	Resina, Fabrizio	56.674.172
5.	Arandia Araoz, Dylan Karim	51.727.939
6.	Illescas Teseyra, Candela	55.970.991
7.	Zarate Soliz, Victoria Nerea	55.224.921
8.	Baronio, Blas Agustín	53.447.418
9.	Manrique Ibáñez, bastean Omar	56.912.765

10.	Villarroel, Javier Enrique	56.229.515
11.	Morel Temer, Cesar Ignacio	55.228.341
12.	Davalos, Jerónimo	49.651.783
13.	Pérez, Paulina Alejandra	52.546.859
14.	Amores, Rosario	49.468.743
15.	Reyes, Ana Clara	51.291.593
16.	Palavecino, Emiliano Leonel	51.185.925
17.	Ibáñez Salva, Luana Milagro	49.895.354
18.	Soliz Saez, Thiago Bautista	51.236.947
19.	Fernández Gómez, Santino	52.968.665
20.	Bridoux, maría Julieta	52.337.871

22- I.S.I.C.A.N. A

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Muñoz Fuentes, Leonardo Gonzalo	50.602.778
2.	Lamas, Zaira Ariadna Milagros	50.602.792

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 331 C.D.-

3.	Soruco Teruelo, Martín Alejandro	54.087.281
4.	Zerpa Gerónimo, Sheila Geraldine	53.042.384
5.	Mamani Santillán, Jazmín Nahara	56.913.484
6.	López Nostray, Olivia Catalina	52.337.386
7.	Armella Mora, Matías Sebastián	51.074.335
8.	Cañizares Chiliguay, Francisco Gastón	54.798.016
9.	Pastrana Segovia, Adrián Natanael	49.099.056
10.	Fernández, Pablo Benjamín	56.912.035
11.	Chávez Vilte, Alina Sofia	55.834.853
12.	Carol, Pilar	49.704.649
13.	Moyano, Ana Lucía	50.455.656
14.	Carral, Julián Valentino	56.431.866
15.	Colina Barrozo, Luciano Emanuel	55.223.285
16.	Madrazo Zapata, Juana Sofia	53.557.318
17.	Reyes Cortés, Gonzalo Iván	51.076.316
18.	Lera Chínque, Isabella Magali	54.391.851
19.	Castillo Santillán, Pilar Isabella	50.998.082
20.	Aisama, Pablo Dariel	54.806.176

23- LUDERE COLLEGE N° 8220

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Anachuri, Camila Jazmín	55.969.647
2.	García Chaya, Salvador	53.559.533
3.	Campos Villagra, Valentina	55.467.943
4.	Vinocur, Juan Martín	54.390.185
5.	Pistan Astorga, Bruno Nahuel	53.902.936
6.	Granados Gómez Alfonsina Angelita	55.831.981
7.	Aybar Mamani, Mercedes Leonor	54.559.608
8.	Córdoba Guanica, Santino Aramí	56.228.620
9.	Battaglia Romero, Giovanni Malek	53.556.393
10.	Sanabria, Santiago Iván	57.690.074
11.	Barboza, Pía Agostina	57.692.204
12.	Beccalli, Francesca	53.556.085
13.	Soruco Copas, Lorenzo	57.691.128

24- COLEGIO MADRE TERESA DE CALCUTA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Villa Torrea, Mirko Agustín	54.084.496
2.	Quipildor, Gustavo Emmanuel	53.714.661
3.	Ordoñez Villanueva, Antonella Mabel	49.273.985
4.	Quintero Miranda, Valentina del Milagro	49.273.942
5.	Ramírez, Genaro Tupac	54.555.119
6.	Alancay Rivera, Naim Aaron	49.974.916
7.	Saffer, Matteo Lionel	53.348.022
8.	Coronel Genes, Juan Ignacio	51.130.990
9.	Díaz Morales, Emma Isabella	56.437.303
10.	Gomes Carballo, María Victoria	55.223.214
11.	Chamorro Lopez, Adriano Agustín	49.895.813
12.	Costilla, Julieta Trinidad	52.332.914
13.	Pistan, Ariana Isabella	55.645.382
14.	Salva, Sofia	49.781.541
15.	Barea, Juan Diego	53.420.526
16.	Pérez, Tiziano Francisco	54.550.97
17.	Álvarez, Francisco Emanuel	55.646.512
18.	Roig Rocha, Josefina Lujan	52.546.598
19.	Lopez, Emma Julieta	54.801.403
20.	Arteaga, Mia Agostina	48.970.556

25- ESCUELA PARROQUIAL MILAGROSO NIÑO JESUS DE PRAGA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Chávez, Emiliano Baltazar	55.966.443
2.	Avalos, Facundo Benjamín	54.394.369
3.	Armiñana, Thiago Bautista	54.807.408
4.	Alzogaray Quiroga Baltazar Mateo	49.034.860
5.	Díaz Quartin, Lucero Estefanía	49.931.379
6.	Yapura Blanco, Pedro Pablo	56.911.191
7.	Boils Saravia, Ana Lucia	52.538.409
8.	Marrupe, Victoria Aylén	55.834.757
9.	Tapia Villatarco, Valentina Ariadne	53.557.475
10.	Valdiviezo Torán, Bastián	56.671.837
11.	Ibarra, Lara Isabella	55.095.799
12.	Carrizo Juárez, Mauro Tahiel	52.336.145
13.	Viveros Ajaya, Leandro Benjamín	54.390.988
14.	Lagos Jalif, Tadeo Ricardo	52.132.980
15.	Ruiz, Ciro Baltazar	57.356.579
16.	Caro, Bianca Florencia	51.272.638
17.	Cruz, Morena Valentina	49.341.905
18.	Choque Biazutti Serrano, Thiago Luis	50.519.942

26- COLEGIO SANTO TOMAS DE VILLANUEVA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Benejam, Antonia	53.555.902
2.	Vargas Velázquez, Sheila Florentina	53.192.074
3.	Vizgarra, Olivia Trinidad	54.550.037
4.	Aban Balboa, Delfina Nahir	52.538.768
5.	Rivero, Olivia Catalina	55.642.015
6.	Peruchena Díaz, Sara Catalina	54.556.347
7.	Gómez Sarmiento, Agustín Rafael	55.228.217
8.	Romano, Isabella Jazmín	55.222.742

9.	Morales, Constanza Noel	53.559.162
10.	Maidana Flores, Vida Amelie	52.968.920
11.	Vargas Cruz, Dulce Lucia	54.086.718
12.	Moretti López, Serena Delfina	55.646.085
13.	Herrera Rojo, Lorenzo José Federico	56.912.668
14.	Arroyo Lozano, Maia Samira	53.043.083
15.	Flores, Gael Francisco	55.646.096

27- COLEGIO SAN ANDRES N° 8225

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Morales Velázquez, Susana Jazmin	52.542.277
2.	Retambay Erazo, Aymara Valentina	50.751.054
3.	Mercado, Santino	53.040.575

28- INSTITUTO DR. RAMON CARRILLO

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Coronel, Ana Gabriela	36.128.329
2.	Barba, Malena	45.115.496
3.	Quispe, Miguel Hernán	36.347.244
4.	Reta, Luciana	44.327.626
5.	Mamani Vilte, Bruno Gaspar	44.696.696
6.	Cspedes Duran, Nicole Marisel	45.850.777
7.	Romero, María Eugenia	44.176.420
8.	Torres Choque Ángeles del Milagro	45.971.720

///...

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 331 C.D.-

9.	Haquin García, Antonella Valentina	42.606.015
10.	Martínez, Paula Mabel	44.106.033

29- FUNDACION REDFEL

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Ramos D'Uva, Jorgelina	35.038.991
2.	González, Paola Samanta	29.335.913
3.	Pérez, Sabrina Ornella	45.773.700
4.	Vega, Lujan Antonella	48.918.718
5.	Rojas, Venencia Milagros Abigail	46.229.648
6.	Palopoli, Fabiana	42.551.262
7.	Fabian Flores, Solange Ludmila	53.711.340
8.	Arequipa, Daiana Florencia	39.361.197
9.	Cejas, Pamela	29.247.517
10.	Saracho, Fabrizio Leonel Abelardo	45.017.816
11.	Laguna, Romina Griselda	38.340.476
12.	Rojas, Sebastián Diego Benjamín	46.532.647
13.	Graño Nakasone, Milagros Guadalupe	45.181.753
14.	Figueroa, Carolina	38.739.620
15.	Mamani, Diego	45.598.530
16.	Jerez, Antonia	47.543.456
17.	Peralta, Yazmin	50.084.105
18.	González, Delia	14.865.936
19.	Borges, Antonella Stefanin	46.801.270
20.	Mamani, Brian Exequiel	40.525.313
21.	Rodaz, Roció Marisol	38.034.916

22.	Pereda, Paola Irene	25.662.234
23.	Duran Careaga, Alexis Daniel	49.783.196
24.	Nieve, Máximo	46.230.966
25.	Mendieta, Mauro Agustín	48.338.243
26.	Vargas Agüero, Marcos Ismael	36.130.143
27.	Nieva, José Luis	24.138.233
28.	Ontiveros Díaz, Verónica Raquel	30.031.927
29.	Guanca, Nahir Alejandra	46.058.098
30.	Ortiz, Claudia	37.961.018

30- RAFEELI - ACP

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Monzón, Rocío	45.113.058
2.	Castillo, Juan José	46.669.919
3.	Franco, Nadia	38.740.286
4.	Gatica, María Fátima	28.838.689
5.	Salazar Noemí Angélica	38.651.551
6.	Medina, Gabriela Alejandra	22.764.490
7.	Quipildor, Florencia Guadalupe	47.817.128
8.	Russo, Camila	37.722.541
9.	Gutiérrez, Silvia Unes del Valle	31.900.844
10.	Álvarez Córdoba, Carol Rocío	37.745.088
11.	Colque, Andrea Daniela	38.274.961
12.	Herrera, Leandro Isaac	52.967.496
13.	Mamani, Vanessa Felisa	36.743.381
14.	Rios, Cristhian	42.605.944
15.	Yapura, Nelly Roció	40.841.478
16.	Cabana, Grecia Gisela Ayelén	43.837.784
17.	Cardozo, Gastón Ismael	45.182.720
18.	Céspedes, Yanina	33.696.138
19.	Dominici Iporre, Maia Ailen	48.337.818

///...

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 331 C.D.-

20.	Martínez, Ivana Vanesa	30.607.115
21.	Guzmán, Jesica Lorena	35.481.668
22.	Castillo Ferreyra, Gimena Ayelén	40.467.123
23.	Valdivia, Dalia Soledad	44.661.556
24.	Echazu Aybar, Cecilia Janet	40.157.084
25.	Navarro, Carolina Alicia	30.186.875
26.	Cruz, Aylén Abigail	45.261.865
27.	Valdiviezo, Ana Itatí	49.341.916
28.	Rojas, Roxana Alejandra	32.958.538

31- COLEGIO N°8103 SAN JUAN BAUTISTA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Velasco, Natalia Jazmín	52.545.075
2.	Soto Rodríguez, Luana del Milagro	52.966.721
3.	Carral, Lissette Melody del Milagro	51.076.104
4.	Barrios, Solana Dora Abigail	53.043.661
5.	Luna Carrizo, Martin Facundo	50.453.101
6.	Ríos, Iara Valentina Agustina	52.345.118
7.	Barrios Paredes, Nazareno	52.546.154
8.	Cruz, Alejo Rafael	51.184.042

32- INSTITUTO DE ESTUDIOS DE INGLES I.E.I

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1.	Martínez, Lionel Alfredo	51.000.959
2.	Morales Zampini, Pilar Emilia	54.086.639
3.	Flores, Máximo Fernando Martin	53.901.709
4.	Villanueva Mamani, Florencia Jazmín	53.559.164
5.	Valdez Flores, Antonela Isabela	56.430.877
6.	Tapia Diaz, Gabriel	53.902.947
7.	Gil, Ian Gonzalo Emanuel	44.818.220
8.	Franco Mercado, Bautista	55.220.033

RESOLUCIÓN N° 332 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2292/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que durante todo el año se realicen campañas de información, educación y concientización, poniendo énfasis en la prevención, detección temprana y asistencia, Ley Provincial N° 7.909, Prevención del Suicidio y Ordenanza N° 15.552, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 16.304 que instituye el mes de septiembre de cada año, como el Mes Municipal para la Prevención del Suicidio.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

NOEMÍ ROSARIO ROJAS

*Pro Secretaria de Información Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

*Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

RESOLUCIÓN N° 333 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2369/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR en la Resolución N° 002/26 CD, artículo 1°, la conformación de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, la que quedará de la siguiente manera:

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

Presidenta	LOBO QUIROGA, CAMILA FERNANDA
Vicepresidenta	CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE
Miembros	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA
	FARQUHARSON, GUSTAVO
	GARCIA, LAURA ZULEMA
	NIEVA, GONZALO DARIO
	LEON, MARIA FLORENCIA

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR la Resolución N° 055/26 CD.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER la destacada trayectoria profesional de la señora Marta Andrea Rodríguez, en mérito a sus 58 años de ininterrumpida labor en la estética capilar femenina, su invaluable aporte a la formación de nuevos profesionales y su constante compromiso con la excelencia y el desarrollo de la actividad en la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y una placa recordatoria a la señora Marta Andrea Rodríguez.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

NOEMÍ ROSARIO ROJAS

Pro Secretaria de Información Legislativa

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 335 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2601/26 y otro que corre por cuerda separada 135-2609/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVES:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reposición o instalación de cestos o contenedores de residuos, garantizando el adecuado equipamiento, mantenimiento y conservación, en los lugares que se detallan a continuación:

- a) Plaza De La Mujer, ubicada entre calles Figueroa Alcorta, Francisco Beiro, Diagonal Álvarez Thomas y avenida De Los Incas de barrio Grand Bourg;
- b) Platabanda de avenida sin nombre, paralela al Colegio N° 5075 “Benita Campos” de barrio El Huaico.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

NOEMÍ ROSARIO ROJAS

Pro Secretaria de Información Legislativa

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 336 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2594/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELV E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice el mantenimiento integral, retiro de residuos y restos de poda e instale carteles indicadores sobre la prohibición de arrojar residuos en intersección de calles Maestro Salvador Rodríguez y Doctor Moises Gonorasky de barrio Casino.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2396/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con relación a la Ordenanza N° 16.342, referida a exigir exámenes psicodiagnósticos a empleados municipales que prestan servicios en contacto directo con niños, niñas, adolescentes y personas mayores, lo siguiente:

- a) Si la norma es efectivamente aplicada para los empleados municipales alcanzados por la disposición, cualquiera sea su situación de revista;
- b) Cantidad total de exámenes realizados desde la entrada en vigencia de la ordenanza mencionada, indicando el cargo;
- c) Protocolo o procedimiento establecido para la realización de dichos exámenes;
- d) Órgano responsable del registro y control de las evaluaciones efectuadas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

NOEMÍ ROSARIO ROJAS

*Pro Secretaria de Información Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

DECLARACIÓN N° 021 C.D.-

Ref.: Expte. C^o N^o 135-2611/26.-

VISTO

El costo del Certificado Provincial de Antecedentes expedido por la Policía de la provincia de Salta que es un requisito para el acceso al empleo, y;

CONSIDERANDO

Que, el mencionado certificado constituye un requisito obligatorio para el ingreso a empleos, tanto en el sector público y privado, así como para la participación en concursos, contrataciones, designaciones, habilitaciones y otros procedimientos administrativos;

Que, resulta necesario formular políticas públicas orientadas a facilitar el acceso a la ciudadanía a dicho documento, evitando que las cargas administrativas representen una barrera para ejercer el derecho al trabajo, especialmente en perjuicio de personas desempleadas, jóvenes que buscan su primera inserción laboral o trabajadores que requieren renovar la documentación exigida para la continuidad de sus funciones;

Que, el principio de razonabilidad, consagrado en el artículo 28 de la Constitución Nacional, exige que las cargas económicas impuestas por el Estado guarden debida proporción con la finalidad perseguida, evitando constituir una limitación irrazonable para el ejercicio de derechos fundamentales;

Que, asimismo, resulta conveniente avanzar en un proceso de descentralización administrativa que garantice la igualdad de acceso a los servicios públicos en todo el territorio provincial, mediante la habilitación del trámite en cada uno de los departamentos o a través de plataformas digitales que eviten traslados innecesarios;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A:**

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



SALTA, 21 AGO 2026

RESOLUCION N° 62**JEFATURA DE GABINETE**

VISTO la Resolución N° 061/26 de Jefatura de Gabinete; la audiencia paritaria celebrada en fecha 11 de agosto de 2026 con las entidades sindicales representativas de los trabajadores de la Municipalidad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 061/26 de Jefatura de Gabinete se dispuso un incremento salarial del DOS POR CIENTO (2%) en los haberes de julio de 2026, calculado sobre los haberes del mes de junio de 2026, como medida destinada a acompañar de manera inmediata la evolución de los ingresos de los trabajadores municipales;

QUE la decisión adoptada se sustentó en la necesidad de compatibilizar la protección del ingreso de los agentes municipales con las posibilidades presupuestarias y financieras de la Municipalidad;

QUE conforme lo dispuesto en la citada Resolución se dispuso la convocatoria a Audiencias paritarias a las entidades sindicales representativas de los trabajadores municipales, la que se llevo a cabo el día 11 de agosto de 2026, con la participación de representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y de las organizaciones sindicales, oportunidad en la que fueron abordadas las distintas cuestiones vinculadas con la política salarial para el segundo semestre del corriente año;

QUE en ese marco resulta pertinente ponderar la pauta salarial definida para el segundo semestre del año 2026 en el ámbito de la Administración Pública Provincial, que estableció como base de cálculo los haberes correspondientes al mes de junio de 2026 y contempló incrementos mensuales durante el período julio-diciembre del corriente año;

QUE sobre tales premisas y habiéndose dispuesto mediante Resolución N° 061/26 de Jefatura de Gabinete el primer incremento del DOS POR CIENTO (2%) en los haberes del mes de julio, resulta oportuno establecer la continuidad de dicha política salarial mediante incrementos del DOS POR CIENTO (2%) durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, manteniendo como base de cálculo los haberes correspondientes al mes de junio del corriente año;

QUE sin perjuicio de la continuidad propia de ese ámbito de diálogo, constituye una responsabilidad del Departamento Ejecutivo adoptar oportunamente aquellas decisiones que, encontrándose dadas las condiciones económicas, presupuestarias y financieras para su implementación, permitan brindar previsibilidad y acompañar concretamente los ingresos de sus trabajadores, complementando dicha política con el otorgamiento de un incremento de carácter no remunerativo de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$23.000) a partir del mes de Julio a, en procura de fortalecer el impacto inmediato de las medidas adoptadas sobre los ingresos de los trabajadores municipales;

QUE las medidas que se disponen constituyen una decisión de política salarial del Departamento Ejecutivo Municipal orientada a brindar previsibilidad y acompañamiento a sus trabajadores, preservando al mismo tiempo el diálogo institucional con sus organizaciones representativas;

QUE conforme la intervención de la Secretaría de Hacienda, se cuenta con crédito presupuestario suficiente para atender la erogación derivada de la medida que por el presente se dispone;

QUE conforme la Ordenanza N.º 16.173, la Jefatura de Gabinete tiene atribuidas competencias de coordinación respecto de las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal y la jerarquía administrativa allí establecida;

QUE en consecuencia, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SR. JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER para los trabajadores de la Municipalidad de Salta, y en continuidad con el incremento otorgado en los haberes del mes de julio de 2026 dispuesto mediante Resolución N.º 061/26 de Jefatura de Gabinete, incrementos salariales mensuales calculados sobre los haberes correspondientes al mes de junio de 2026, conforme al siguiente esquema: -----

- a) DOS POR CIENTO (2%) correspondiente al mes de agosto de 2026
- b) DOS POR CIENTO (2%) correspondiente al mes de septiembre de 2026
- c) DOS POR CIENTO (2%) correspondiente al mes de octubre de 2026
- d) DOS POR CIENTO (2%) correspondiente al mes de noviembre de 2026
- e) DOS POR CIENTO (2%) correspondiente al mes de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER un incremento de carácter **NO REMUNERATIVO DE PESOS VEINTITRÉS MIL (\$23.000)**, a partir del mes de julio.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER el incremento de las Asignaciones Familiares conforme los porcentajes establecidos en el artículo 1.º de la presente.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5°.- TOMAR RAZÓN las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal y sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE

JEFE DE GABINETE

Municipalidad de Salta

SALTA, 21 AGO 2026

RESOLUCIÓN N° 63

JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 34604-SG-2026

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT 30-50152249-6 contratista de la obra "Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico con polímeros en Av. Ex Combatientes de Malvina y otras arterias principales" LICITACIÓN PÚBLICA N° 00001/2024, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA APROBADO POR RESOLUCION N°28/25, y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma VICENTE MONCHO S.R.L. es contratista de la obra "Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico con polímeros en Av. Ex Combatientes de Malvina y otras arterias principales" LICITACIÓN PÚBLICA N° 00001/2024, RESOLUCION 28/25, adjudicada por el monto inicial de \$ 8.989.382.311,12 (pesos ocho mil novecientos ochenta y nueve millones trescientos ochenta y dos mil trescientos once con 12/100)

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores NOVIEMBRE 2024;

QUE mediante Expediente N° 34604-SG-2026 la contratista realiza pedido de REDETERMINACION DE PRECIOS N° 4 aplicado a los certificados parciales de obra N°10, debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción, nota de pedido N° 78 adhesión al Decreto 1170/03;

QUE mediante Dictamen N° 1.156/2026 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que "esta Asesoría considera razonable el importe calculado por el Asesor de la Dirección General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios (fs. 122), en concepto de redeterminación de precios N°4 de la obra "Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico y polímeros en Avda. Ex Combatientes de Malvinas", correspondiente al período comprendido entre agosto/25 y noviembre/25, aplicada a los certificados parciales de obra N° 10 por la suma de \$7.386.330,21 (pesos siete millones trescientos ochenta y seis mil trescientos treinta con 21/100)."

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 y modificatorio N° 3721/13 disponen que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 04 aplicado al certificado parcial de obra N° 10 de la obra "Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico con polímeros en Av. Ex Combatientes de Malvina y otras arterias principales" LICITACIÓN PÚBLICA N° 00001/2024, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA APROBADO POR RESOLUCION N°28/25

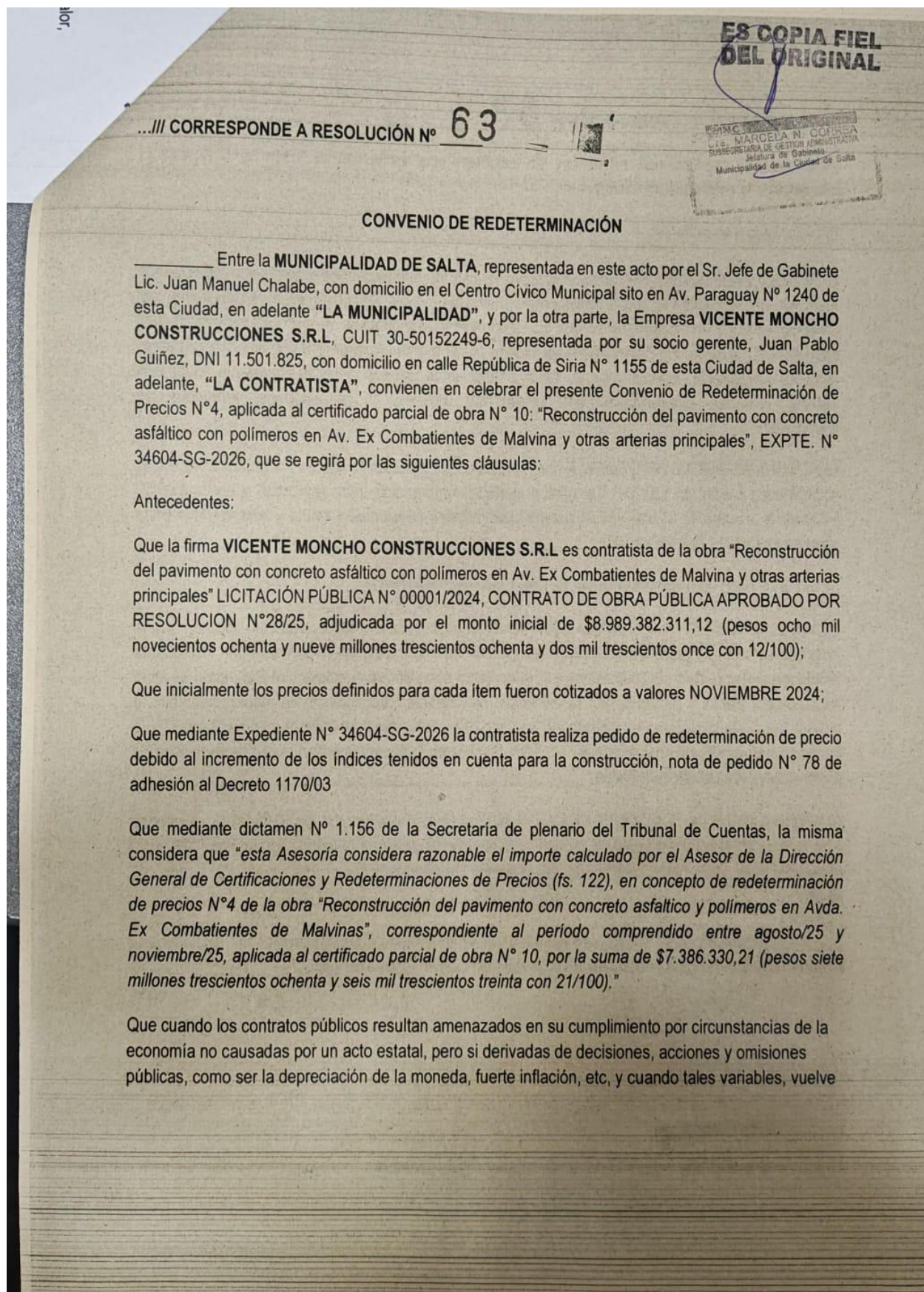
ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda el presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta



.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 63

excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en el contrato de obra pública aprobado por resolución N° 28/25 emitida en el marco de la obra "Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico con polímeros en Av. Ex Combatientes de Malvina y otras arterias principales" LICITACIÓN PÚBLICA N° 00001/2024, adjudicada por el monto inicial de \$ 8.989.382.311,12 (pesos ocho mil novecientos ochenta y nueve millones trescientos ochenta y dos mil trescientos once con 12/100), con las adecuaciones que surjan del presente y los informes agregados en expediente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR como monto de la Redeterminación de Precios N° 04 aplicado al certificado parcial de obra N° 10, para el periodo comprendido entre agosto/25 y noviembre/25, asciende a la suma de \$7.386.330,21 (pesos siete millones trescientos ochenta y seis mil trescientos treinta con 21/100), IVA INCLUIDO.

La forma de pago será acordada con la SECRETARIA DE HACIENDA.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos, intereses, y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación y descuento de fondo de reparo.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Agosto de 2026.

ES COPIA FIEL

MANUEL CHALABE
-P- DE GABINETE
Municipalidad de Salta

VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.
JUAN PABLO GUÍNEZ
SOCIO GERENTE

MNC
C/ta. MARCELA N. CORREA
SUSCRIPCIÓN DE MENION ADMINISTRATIVO
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Quito

SALTA, 21 AGO 2026

RESOLUCIÓN N° 64**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 77627-SG-2025**

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L, CUIT 30-50152249-6 contratista de la obra "ADICIONAL de la obra Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico con polímeros en Av. Ex Combatientes de Malvina y otras arterias principales" LICITACIÓN PÚBLICA N° 00001/2024, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA APROBADO POR RESOLUCION N°28/25, ADICIONAL DE OBRA N° 1 APROBADO POR RESOLUCION O.P N° 230/25, y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma VICENTE MONCHO S.R.L. es contratista de "ADICIONAL de obra N° 1 de la obra Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico con polímeros en Av. Ex Combatientes de Malvina y otras arterias principales", aprobado por RESOLUCION de O.P N° 230/25, adjudicada por el monto inicial de \$ 2.757.323.567,00 (pesos dos mil setecientos cincuenta y siete millones trescientos veintitres mil quinientos sesenta y siete con 00/100)

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores NOVIEMBRE 2024;

QUE mediante Expediente N° 77627-SG-2025 la contratista realiza pedido de REDETERMINACION DE PRECIOS N° 1 del ADICIONAL de obra, aplicado a los certificados parciales de obra N°1 a N° 3, debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción, nota de pedido N° 54 adhesión al Decreto 1170/03;

QUE mediante Dictamen N° 1.125/2026 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que "*esta Asesoría considera razonable el importe calculado por la Dirección General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios (fs. 239), en concepto de redeterminación de precios N° 01, correspondiente al período comprendido entre noviembre/24 y agosto/25, aplicada a los certificados parciales de obra N° 01 a N° 03, por la suma de \$372.958.780,10 (pesos trescientos setenta y dos millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta con 10/100).*"

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 y modificatorio N° 3721/13 disponen que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal,

en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 01 del ADICIONAL de obra aplicado a los certificados parciales de obra N°01 a N°03 de la obra "ADICIONAL de obra Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico con polímeros en Av. Ex Combatientes de Malvina y otras arterias principales" LICITACIÓN PÚBLICA N° 00001/2024, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA APROBADO POR RESOLUCION N°28/25, ADICIONAL DE OBRA N° 1 APROBADO POR RESOLUCION O.P N° 230/25

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda el presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

ES COPIA
DEL ORIGINAL

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 64

DIE MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, CUIT 30-50152249-6, representada por su socio gerente, Juan Pablo Guíñez, DNI 11.501.825, con domicilio en calle República de Siria N° 1155 de esta Ciudad de Salta, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios N°1, aplicada a los certificados parciales de obra N°1 a N°3, de la obra "Adicional de obra de Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico con polímeros en Av. Ex Combatientes de Malvina y otras arterias principales", EXPTE. N° 77627-SG-2025, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.** es contratista de la obra: "ADICIONAL de obra Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico con polímeros en Av. Ex Combatientes de Malvina y otras arterias principales" LICITACIÓN PÚBLICA N° 00001/2024, CONTRATO DE OBRA PÚBLICA APROBADO POR RESOLUCION N°28/25, ADICIONAL DE OBRA N° 1 APROBADO POR RESOLUCION O.P N° 230/25, adjudicada por el monto inicial de \$ 2.757.323.567,00 (pesos dos mil setecientos cincuenta y siete millones trescientos veintitres mil quinientos sesenta y siete con 00/100));

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores NOVIEMBRE 2024;

Que mediante Expediente N° 77627-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio N°1 del ADICIONAL de obra, debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción, nota de pedido N° 54 de adhesión al Decreto 1170/03;

Que mediante dictamen N° 1.125/2026 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que *"esta Asesoría considera razonable el importe calculado por la Dirección General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios (fs. 239), en concepto de redeterminación de precios N° 01, correspondiente al período comprendido entre noviembre/24 y agosto/25, aplicada a los certificados parciales de obra N° 01 a N° 03, por la suma de \$372.958.780,10 (pesos trescientos setenta y dos millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta con 10/100)."*

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve

.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **64**

excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la adenda al contrato de obra pública aprobado por RESOLUCION de O.P N° 230/25 emitida en el marco de la obra "Adicional de obra Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico con polímeros en Av. Ex Combatientes de Malvina y otras arterias principales" LICITACIÓN PÚBLICA N° 00001/2024, RESOLUCION O.P N° 230/25, adjudicada por el monto inicial de \$ 2.757.323.567,00 (pesos dos mil setecientos cincuenta y siete millones trescientos veintitres mil quinientos sesenta y siete con 00/100) con las adecuaciones que surjan del presente y los informes agregados en expediente.

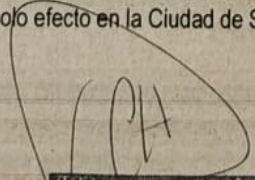
CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR como monto de la Redeterminación de Precios N° 01 aplicado a los certificados parciales de obra N° 01 a N° 03, de la obra: Adicional de obra Reconstrucción del pavimento con concreto asfáltico con polímeros en Av. Ex Combatientes de Malvina y otras arterias principales, para el periodo comprendido entre noviembre/24 y agosto/25, asciende a la suma de \$372.958.780,10 (pesos trescientos setenta y dos millones novecientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta con 10/100), IVA INCLUIDO.

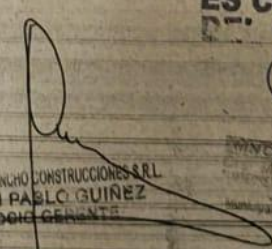
La forma de pago será acordada con la SECRETARIA DE HACIENDA.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos, intereses, y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.

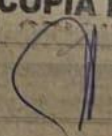
CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación y descuento de fondo de reparo.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de Agosto de 2026.


JMC
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta


FIDELTE MUNDO CONSTRUCCIONES SRL
JUAN PABLO GUÍNEZ
SOCIO GERENTE

ES COPIA FIEL


JPG
FIDELTE MUNDO CONSTRUCCIONES SRL
JUAN PABLO GUÍNEZ
SOCIO GERENTE

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la: **PROVISIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA FRIO (90 tn en bolsas de 25 kg – 3.600 bolsas-) PARA REALIZAR LAS OBRAS DE BACHEO DEL PLAN DE OBRA 2026- NOTA DE PEDIDO N° 01239/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01239/2026 de fecha 02/06/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$168.027.372,00 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones Veintisiete Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100)**;

QUE de fs. 03/08 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 09 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 5A – **OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA – POR ADMINISTRACIÓN – RENTAS GENERAL**;

QUE a foja 10 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos solicitando para la prosecución de los trámites de contratación de la: **PROVISIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA FRIO (90 tn en bolsas de 25 kg – 3.600 bolsas-) PARA REALIZAR LAS OBRAS DE BACHEO DEL PLAN DE OBRA 2026-**

QUE a foja 11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 13 rola Comprobante Compras Mayores N° 04457/2026 de fecha 16/06/2026 por la suma de **\$168.027.372,00 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones Veintisiete Mil Trescientos Setenta y Dos 00/100)**, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 15 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago;

QUE de fs. 16/17 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por adjudicación Simple**;

QUE de fs. 18/26 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación Abreviada N°00032/2026, correspondiente a la obra: **PROVISIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA FRIO (90 tn en bolsas de 25 kg – 3.600 bolsas-) PARA REALIZAR LAS OBRAS DE BACHEO DEL PLAN DE OBRA 2026- - NOTA DE PEDIDO N° 01239/2026. -**

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:
I- Cr. Oscar Orozco. - Miembro permanente.

QUE a foja 238 la Coordinación Gral. y Logística de la Obra Pública solicita la reducción de los plazos de antelación de publicación al mínimo de 5 días hábiles, en los términos del art. 30 de la Ley de Contrataciones N° 8072 y su art.40 del Decreto Reglamentario N° 87/21, fundando su pedido en la necesidad de evitar la coincidencia de las tareas críticas de las obras con la época estival de lluvias, circunstancia que podría afectar la normal continuidad de los trabajos;

QUE de fs. 239/250 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 251 rola Resolución N°00137/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueban la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se designa a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se autoriza a convocar el llamado a Licitación Pública;

QUE a fojas 252/265 rola publicación en el Boletín Oficial, la Página Web Oficial Municipal, y en el Nuevo Diario del llamado a contratación; cédulas de invitación a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a la Coord. Gral. de Auditoria y a la Escribanía Municipal; e invitación a proveedores del rubro y al Tribunal de Cuentas Municipal vía mail.

QUE a fojas 266/267 rola Acta Extraprotocolar Número Cuarenta y Dos labradas el día 08 de mayo de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de los sobres cerrados pertenecientes a las firmas: **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4; MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N°30-57232957-3 y CYL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2** materializándose la apertura de los sobres Antecedentes en el mismo día y horario de su presentación.;

QUE a fojas 268/1161 rolan los sobres de Antecedentes presentados por los oferentes;

QUE a foja 1162 rola cédula de notificación del acta de apertura de los sobres a la firma **CYL S.R.L.**;

QUE a fojas 1163/1167 rola documentación presentada por las firmas **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y WALTER TANJILEVICH**;

QUE a fojas 1168/1171 rola Informe de Precalificación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas; en el cual habiendo analizado la documentación presentada en los sobres de Antecedentes por las firmas **WALTER TANJILEVICH, MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y CYL S.R.L.**; se concluye que las firmas **WALTER TANJILEVICH y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L** dieron cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares respecto al Sobre 1 – Antecedentes mientras que la firma **CYL S.R.L** no cumplimenta con los requisitos establecidos en el citado pliego..

QUE a fojas 1172/1174 obra el Dictamen emitido por el Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, en el cual se concluye que respecto de la firma **CYL S.R.L.** "...resulta procedente declarar inadmisibile su oferta, por incumplimiento de requisitos sustanciales previstos para la etapa de precalificación, no pudiendo habilitarse la apertura del Sobre N° 2 – Propuesta". Y respecto a las firmas **WALTER TANJILEVICH y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L** "han acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos-financieros exigidos por el Pliego de Condiciones Particulares para la Etapa de Precalificación...corresponde tener por precalificadas a las mencionadas firmas";

QUE a foja 1175 obra Resolución N° 0177/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se establece que los Sobres Antecedentes de las firmas **WALTER TANJILEVICH y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L** califican y se los declara formalmente admisibles; y a su vez no calificar y declarar formalmente inadmisibile el Sobre Antecedentes de la firma **CYL S.R.L.**;

QUE a foja 1176 rola notificación vía mail de la Resolución de Precalificación;

QUE a fojas 1177/1181 rola invitaciones a la apertura de los Sobres "Propuesta" a la Secretaría de Obras Públicas; a la Coordinación General de Auditoria, al Tribunal de Cuentas y la Escribanía Municipal;

QUE a foja 1182 obra Acta Extraprotocolar Número Cincuenta y Tres, labrada el día 22 de mayo de 2026 a horas 10:30, en la cual se deja constancia de la verificación de las ofertas pertenecientes a las firmas **WALTER TANJILEVICH** y **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**;

QUE a fs. 1183/1406 rolan los Sobres "Propuesta Económica" presentados por los oferentes;

QUE a fojas 1409/1412 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas; y notificación vía mail del mismo;

QUE de fojas 1413/1420 rola documentación de la firma "**MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**" en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fojas 1422/1424 rola último Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, manifestando que la firma "**MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**" ha subsanado las observaciones oportunamente realizadas;

QUE a fojas 1425/1427 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de **WALTER TANJILEVICH**, **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.** y **CYL S.R.L.**, se considera admisibles las ofertas presentadas por las firmas: **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4** y **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N°30-57232957-3**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e inadmisible la oferta presentada por la firma **CYL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71427695-2** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos por la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones, la Comisión de Pre-adjudicación considera que la oferta presentada por la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N°30-57232957-3**, es razonable y conveniente a los intereses del Estado Municipal, por lo que corresponde recomendar su preadjudicación;

QUE a foja 1428 rola notificación del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas vía mail;

QUE a foja 1433 la Subsecretaría de Finanzas, en virtud de la propuesta presentada por la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L** que obra en fs. 1273, autoriza la siguiente forma de pago: Anticipo financiero del 10% sobre el total de la Obra – Saldo hasta en 12 cuota iguales y consecutivas aplicando una tasa TAMAR más 7,00% c/certificación y factura conformada.

QUE a foja 1435 rola Comprobante Compras Mayores N° 03438/2026 de fecha 25/03/2026 por la suma de **\$5.992.620.222,82 (Pesos Cinco Mil Novecientos Noventa y Dos Millones Seiscientos Veinte Mil Doscientos Veintidós con 82/100)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 232; refrendado por la Dirección de Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 1437/1439 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye ... "que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho";

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Licitación Pública N°00009/2026, para la obra: **"REACONDICIONAMIENTO DE COLECTORA AVDA. BOLIVIA Y REVALORIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS – ZONA A y B DE LA CIUDAD DE SALTA"** - **NOTA DE PEDIDO N° 00843/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$5.541.815.749,89 (Pesos Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Quince Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 89/100)**; IVA incluido, Mes Base: febrero/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida - Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos - Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4 y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N°30-57232957-3**, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR formalmente inadmisibile la oferta presentada por la firma **CYL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71427695-2**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N°30-57232957-3**, por la suma de **\$5.992.620.222,82 (Pesos Cinco Mil Novecientos Noventa y Dos Millones Seiscientos Veinte Mil Doscientos Veintidós con 82/100.)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: mayo/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: Anticipo financiero del 10% sobre el total de la Obra – Saldo hasta en 12 cuota iguales y consecutivas aplicando una tasa TAMAR más 7,00% c/certificación y factura conformada.** -

ARTÍCULO 5°.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria. -

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N°30-57232957-3**, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal. Solicitar que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Único Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

ES COPIA



"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 7 de julio de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.044

VISTO

El Expediente N° 22.697-SO-2026 - Licitación Pública N° 09/26 - "Reacondicionamiento de Colectora Avda. Bolivia y Revalorización de espacios públicos - Zona A y B de la Ciudad de Salta" - Resolución N° 239/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas. Análisis de Legalidad y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 239, de fecha 24 de junio de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, por la cual se adjudica la Licitación Pública N° 09/26, convocada para la obra "Reacondicionamiento de Colectora Avda. Bolivia y Revalorización de espacios públicos - Zona A y B de la Ciudad de Salta", la que fue adjudicada, a la firma MEI OBRAS y SERVICIOS S.R.L. (C.U.I.T. N°30-57232957-3), por la suma de \$5.992.620.222,82 (Pesos Cinco Mil Novecientos Noventa y Dos Millones Seiscientos Veinte Mil Doscientos Veintidós con 82/100.) IVA incluido;

QUE, tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE, la Coordinación de Vocalía N° 1, en su Informe N° 059/26, concluye que: "De la labor desarrollada, cuya documentación se conserva en los papeles de trabajo, y tras el análisis de la tramitación y de la documentación presentada por los oferentes, se considera que la presente contratación resulta razonable."

QUE, la Gerencia General de Auditoría Financiera, Contable y Patrimonial, en su Informe N° 060/26, opina que: "Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 239/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida "2.1.2. de Construcciones - Subpartidas 2.1.2.001 Construcciones con Rentas Generales, no resulta observable, al contar, en registro contable, según Comprobante de Imputación del área presupuestaria, con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.499 de Presupuesto General del ejercicio 2026."

Ciudad de Salta, 30 de junio del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 00249/2026.-**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 027848-SO-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"PUESTA EN VALOR PASEO DE LOS POETAS" - NOTA DE PEDIDO N° 00958/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra tiene por objeto realizar mejoras en infraestructura para incentivar la vida comercial del sector, articulando con la vida barrial y de esparcimiento;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00958/2026 de fecha 09/04/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$236.031.347,13 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Millones Treinta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 13/100);

QUE de fs. 03/91 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 158 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 8B – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS DE ARQUITECTURA ESPACIOS PÚBLICOS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 94 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra: **"PUESTA EN VALOR PASEO DE LOS POETAS"**;

QUE a foja 96 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 98 rola Comprobante Compras Mayores N° 04204/2026 de fecha 26/05/2026 por la suma de \$236.031.347,13 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Millones Treinta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 13/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 100 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 101/102 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 103/111 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N°00035/2026, correspondiente a la obra: **"PUESTA EN VALOR PASEO DE LOS POETAS" - NOTA DE PEDIDO N° 00958/2026**.

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

- I.- Cr. Oscar Orozco - Miembro permanente.
II.- Dra. Carolina Cardozo – Subsecretaría de Servicios Jurídicos.
III.- Arq. Agustina Rodríguez – Subsecretaría Unidad de Proyectos Integrales - Responsable Técnico.
IV.- Arq. Agustín Herrera Suárez – Director General de Unidad de Proyectos Integrales – (suplente).
V.- Roberta Villafañe – Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1°.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 01 de julio del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 00252/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045442-SO-2026.-

VISTO que, a fs. 01/02 la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"EJECUCIÓN DE BASE DE H° PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO SEMAFÓRICO"** - **NOTA DE PEDIDO N° 01293/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra tiene por objeto la ejecución de las tareas necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de semaforización en distintos puntos de la Ciudad, con el fin de optimizar el ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal, mejorando las condiciones de seguridad vial y circulación urbana;

QUE a fs. 04 rola Nota de Pedido N°01293/2026 de fecha 10/06/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$222.951.565,05 (Pesos Doscientos Veintidós Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 05/100);

QUE a fs. 05/94 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 96 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 8A – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTAS GENERAL;

QUE a fs. 97 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra: **"EJECUCIÓN DE BASE DE H° PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO SEMAFÓRICO"**;

QUE a fs. 99 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 101 rola Comprobante Compras Mayores N° 04544/2026 de fecha 23/06/2026 por la suma de \$222.951.565,05 (Pesos Doscientos Veintidós Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 05/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 103 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a foja 05 rola informe de la Dirección Gral. de Proyectos de Obras Civiles otorgando el visto bueno al análisis de precio unitario del nuevo ítem;

QUEa foja 08 obra solicitud de aprobación del Cuadro de Economías y Demasías, refrendada por el Inspector de Obra Ing. Nicolás Ismael Tornero;

QUE de foja 10 obra Cuadro de Economías y Demasías;

QUE a foja 12/15 rola copia del Original de la Orden de Compra N° 204/2025, Plan de Trabajo y Curva de Inversión Comparativa, y Acta de Replanteo Inicial;

QUE de fs 16/18 obra informe refrendado por el Inspector de Obra Ing. Nicolás Ismael Tornero;

QUE a foja 19 toma conocimiento e intervención la Dirección General de Inspección de Obras Públicas;

QUE, la ley 8072 en el Art. 94 indica que: " *Las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de los costos o trabajos contratados, podrán ser impuestas por la propia entidad contratante o surgir de acuerdo de partes. Tales modificaciones producirán el consecuente aumento o disminución de la garantía del contrato* ";

QUE, la ley 8072 en el Art. 95 establece que: " *Las modificaciones impuestas por la entidad contratante serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, siempre que se reúnan las siguientes condiciones: a) Que en forma acumulativa no superen el veinte por ciento (20%) en más o en menos del monto total del contrato actualizado a la fecha de cada modificación. b) Cuando para su ejecución deba emplear el equipo que hubiera ofrecido en la licitación e implique el desarrollo de una actividad para la que se hubiera inscripto en el Registro General de Contratistas de la Provincia. En caso de que las modificaciones superen dichos límites se resolverá conforme a lo que establezca la reglamentación* ";

QUE de fs 20/21 rola Dictamen 260/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas, mediante el cual se concluye que "... *la modificación propuesta se encuentra debidamente fundada en razones técnicas y de interés público, sin implicar alteración del monto contractual ni afectación de la ecuación económico-financiera del contrato, esta Subsecretaría entiende que no existen objeciones jurídicas que formular, resultando procedente la emisión del acto administrativo tendiente a aprobar el Cuadro de Economías y Demasías ...* ";

QUE a foja 21 vta la Secretaría de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE a foja 22/23 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P., el cual concluye que "... *se encuentra debidamente acreditada la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias objetivas que tornan procedente la aprobación de las Planillas Compensatoria de Economías y Demasías presentadas en la obra de referencia, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente* ";

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Planilla de Economías y Demasías correspondiente a la Obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA CSE - ETAPA V**", que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría Hacienda y sus dependencias; y la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE

CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00257/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLANILLA COMPENSATORIA										
Empresa:		Periodo:		05/01/26		al		16/03/26		
O.C. N°:		Fecha de medición:		15/03/26						
Item	Descripción	Unidad	Cantidad total	Precio Unitario	Valor Obra	Cantidad Acumulada	Demasías		Economías	
							Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1	Preparación de la superficie para bacheo (incluye demarc	m2	1200.00	\$ 25.097,22	\$ 30.116.660,88	972,19	0,00	\$ -	227,81	\$ 5.717.309,08
2	Ejecución de base granular estabilizada (e min = 0,20m) (f	m2	1200.00	\$ 13.869,73	\$ 16.643.678,15	1.743,64	540,64	\$ 7.498.578,47	0,00	\$ -
3	Hormigón para reconstrucción parcial o total de losas de	m2	1200.00	\$ 56.419,96	\$ 67.703.952,27	1.031,66	0,00	\$ -	168,34	\$ 9.497.946,66
4	Estabilización de la subrasante con agregado de material	m3	35.00	\$ 35.728,14	\$ 1.250.484,82	126,13	91,13	\$ 3.255.976,65	0,00	\$ -
5	Ejecución de subbase granular (m2) :-	m3	35.00	\$ 44.641,66	\$ 1.562.458,13	98,26	63,26	\$ 2.824.120,75	0,00	\$ -
6	Demolición de cordón en mal estado y ejecución de 0,15f	m2	100.00	\$ 16.951,67	\$ 1.695.167,42	30,00	0,00	\$ -	70,00	\$ 1.186.617,19
7	Demolición, rebaje del cordón y transporte de escombros	m2	13.20	\$ 9.960,49	\$ 131.478,47	7,50	0,00	\$ -	5,70	\$ 56.774,79
8	Ejecución de contrapiso e=10cm con mala y terminación	m2	13.20	\$ 28.072,94	\$ 370.562,75	7,50	0,00	\$ -	5,70	\$ 160.015,73
9	Colocación de piso podotáctil (m2).	m2	7,50	\$ 30.753,03	\$ 230.647,69	3,42	0,00	\$ -	4,08	\$ 125.472,35
10	Señalización vial Horizontal con pintura vial termoplástica	m2	12,90	\$ 10.743,45	\$ 138.590,45	7,50	0,00	\$ -	5,40	\$ 58.014,61
11	Recambio de conexiones domiciliarias de agua (u) :-	u	2,00	\$ 335.557,75	\$ 671.115,50	2,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
12	Recambio de conexiones domiciliarias de cloaca (u) :-	u	1,00	\$ 451.537,00	\$ 451.537,00	3,00	2,00	\$ 903.074,01	0,00	\$ -
13	Señalización vial Horizontal con pintura vial termoplástica	m2	23,00	\$ 10.743,45	\$ 247.099,26	0,00	0,00	\$ -	23,00	\$ 247.099,26
14	Elevación de boca de registro hasta 0,20m (incluye prepa	u	2,00	\$ 304.362,52	\$ 608.725,03	0,00	0,00	\$ -	2,00	\$ 608.725,03
15	Limpieza de obra (gl) :-	gl	1,00	\$ 586.715,75	\$ 586.715,75	1,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
16	Demolición, transporte de escombros, ejecución de contr	m2	0,00	\$ 45.374,64	\$ -	70,00	70,00	\$ 3.176.224,84	0,00	\$ -
TOTAL				\$ 122.408.873,61			\$ 17.657.974,72		\$ 17.657.974,72	

Economías \$ 17.657.974,72
 Demasías \$ 17.657.974,72
 Diferencia \$ -

Cr. MARIO SALIM
 UNIDAD OPERATIVA DE
 CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta 08 de julio 2026

RESOLUCIÓN N° 00262/2026.-

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS**

REFERENCIA: EXPTE. N° 042030-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de **"PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO LAVADO (756m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6mm Y 306m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6-19mm) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA" - NOTA DE PEDIDO N° 01263/2026, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material necesario para la elaboración de mezcla asfáltica caliente para ejecutar obras de pavimentación y repavimentación por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01263/2026 de fecha 04/06/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$134.844.390,00 (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa con 00/100);

QUE de fs. 03/13 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 14 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 5A – OBRAS POR ADMINISTRACIÓN – MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA – POR ADMINISTRACIÓN – RENTAS GENERAL;

QUE a foja 15 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de la presente contratación;

QUE a foja 17 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 19 rola Comprobante Compras Mayores N° 04459/2026 de fecha 16/06/2026 por la suma de \$134.844.390,00 (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa con 00/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 21 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total del monto – Saldo: 30% de Contado, 35% a 30 días - 35% a 60 días c/factura conformada;

QUE a fs. 22/23 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 24/32 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N°00031/2026**, convocada para la contratación: **"PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO LAVADO (756m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6mm Y 306m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO**

6-19mm) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFALTICA.

QUE a foja 33 rola Resolución N° 00231/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a foja 34 rola invitaciones a proveedores del rubro vía mail;

QUE a foja 35 rola publicación del llamado a la contratación en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 40 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 29 de junio de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma: **"WALTER TANJILEVICH" - C.U.I.T. N° 20-11944941-4** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE de fs. 41/113 rolan el sobre de Antecedentes y Propuesta presentados por el oferente;

QUE a foja 114 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE de fs. 117/118 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción;

QUE a fs. 120/121 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del oferente, se considera admisible la oferta presentada por la firma: **"WALTER TANJILEVICH" - C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda PREADJUDICAR esta contratación a la firma **"WALTER TANJILEVICH" - C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar una propuesta económica conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 122 rola notificación vía mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 124 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 21;

QUE a foja 126 rola Comprobante Compras Mayores N° 04459/2026 de fecha 16/06/2026 por la suma de \$134.864.222,14 (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Veintidós con 14/100), monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 19, refrendado por la Dirección de General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fojas 128/129 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye ... *"que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite. Para avanzar en el proceso de contratación, deberá dictarse instrumento administrativo pertinente bajo la recomendación de la Comisión de Preadjudicación"*;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple N°00031/2026**, para la contratación: **"PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO LAVADO (756m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6mm Y 306m³ DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6-19mm) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE**

PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA ” -
NOTA DE PEDIDO N° 01263/2026, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$134.844.390,00 (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa con 00/100); IVA incluido, Mes Base: junio/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Entrega: 20 (veinte) días hábiles.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma “**WALTER TANJILEVICH**” - C.U.I.T. N° **20-11944941-4**, por los motivos citados en los considerandos

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **“WALTER TANJILEVICH” - C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por la suma de **\$134.864.222,14 (Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Veintidós con 14/100)**, IVA incluido. Mes Base de la oferta: junio/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: 20 (veinte) días hábiles. **Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total del monto – Saldo: 30% de Contado, 35% a 30 días - 35% a 60 días c/factura conformada.**

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma “**WALTER TANJILEVICH**”, solicitando que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) del monto adjudicado. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 13 de julio del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00263/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041247-SG-2026.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la Contratación: **“PROVISIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA FRÍA (90 Tn en bolsas de 25 kg – 3600 bolsas) PARA REALIZAR LAS OBRAS DE BACHEO DEL PLAN DE OBRAS 2026” – NOTA DE PEDIDO N° 001239/2026**, v:

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a fs 02 rola Nota de Pedido N°01239/2026 de fecha 02/06/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$168.027.372,00 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones Veintisiete Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100);**

QUE de fs. 03/08 rola Memoria Técnica;

QUE a fs 09 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem 5A – OBRAS POR ADMINISTRACIÓN – MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA – POR ADMINISTRACIÓN – RENTAS GENERAL:

QUE a fs 10 rola debida intervención de la Secretaría de Obras Públicas remitiendo la Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos de la contratación: **“PROVISIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA FRÍA (90 Tn en bolsas de 25 kg – 3600 bolsas) PARA REALIZAR LAS OBRAS DE BACHEO DEL PLAN DE OBRAS 2026”**, a fin de que se continúe con la prosecución de los trámites pertinentes;

QUE a fs 11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs 13 rola Comprobante Compras Mayores N° 04457/2026 de fecha 16/06/2026 por la suma de **\$168.027.372,00 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones Veintisiete Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100)**; refrendado por la Dirección de Formulación Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fsp 15 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE de fs. 16/17 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 18/26 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 000322026 convocada para la contratación: **"PROVISIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA FRÍA (90 Tn en bolsas de 25 kg – 3600 bolsas) PARA REALIZAR LAS OBRAS DE BACHEO DEL PLAN DE OBRAS 2026"**;

QUE a fs 27 rola Resolución N° 00232/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs 28 rola publicación del llamado a la contratación en la página web de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs 29 obra invitación a proveedores del rubro vía mail;

QUE a fs 34 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 29 de junio de 2026 a horas 11:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **"MEMBRANOR S.R.L." - C.U.I.T N° 30-70776387-2, LUIS MARIO CALVIMONTE – C.U.I.T N° 20—22969924-6**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 35/113 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs.114 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres;

QUE de fs. 117/118 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción;

QUE de fs. 120/121 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se consideran **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas **"MEMBRANOR S.R.L." - C.U.I.T N° 30-70776387-2 y LUIS MARIO CALVIMONTE – C.U.I.T N° 20—22969924-6** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma **"MEMBRANOR S.R.L." - C.U.I.T N° 30-70776387-2** por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta económica más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs.122 rola notificación vía mail del Dictamen de Preadjudicación;

QUE a fs 124 la Subsecretaría de Finanza Ratifica la modalidad de pago otorgada a fs. 15;

QUE a fs 126 rola Comprobante Compras Mayores N° 04457/2026 de fecha 16/06/2026 por la suma de **\$194.911.751,52 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Novecientos Once Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 52/100)**; refrendado por la Dirección General de Presupuesto Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE de fs. 128/129 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; el cual concluye que "la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

QUE de fs. 03/152 rola Memoria Técnica, Anexo I, II, III-A, III-B, y Planos;

QUE a fs. 154 rola informe de la Coordinación Gral. de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.499 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.026, Ítem 8B – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS DE ARQUITECTURA ESPACIOS PÚBLICOS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a fs. 155 rola debida intervención del Secretario de Obras Públicas, remitiendo la Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos de la obra: **"PUESTA EN VALOR PARQUE SAN CARLOS"**, a fin de que se continúe con la prosecución de los trámites pertinentes;

QUE a fs. 157 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 159 rola Comprobante Compras Mayores N° 03658/2026 de fecha 08/04/2026 por la suma de \$ 676.315.665,05 (Pesos Seiscientos Setenta y Seis Millones Trescientos Quince Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 05/100); refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 161 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: **30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y con Factura Conformada;**

QUE de fs. 162/163 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que encuadra la presente obra en el art. 14° de la Ley N°8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 164/172 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N°00018/2026**, convocada para la obra: **"PUESTA EN VALOR PARQUE SAN CARLOS"**;

QUE a fs. 174 rola Resolución N° 00166/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 175/181 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro vía mail con su respectiva confirmación de recepción e invitaciones a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 182 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 26 de mayo de 2026 a horas 11:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma: **"CON-PAC S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70929689-9**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE a fs. 183/463 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 464 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs. 467/470 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, efectuando observaciones a la oferta presentada y notificación vía mail del mismo con su respectiva confirmación de recepción;

QUE de fs. 471/524 obra documentación de la firma **"CON-PAC S.R.L."** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 528/530 rola nuevo Informe Técnico el cual concluye que la empresa **"CON-PAC S.R.L."**, cumple con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria; asimismo, se detectó en la confección de la Memoria Técnica la duplicidad de los ítems 15.14 y 15.15, advirtiéndose que los mismos se encontraban repetidos respecto de los ítems 13.14 y 13.15, razón por la cual se determinó su eliminación y el correspondiente ajuste del monto de la oferta presentada por la firma **CON-PAC S.R.L.**;

QUE a fs. 531 se notifico a la mencionada firma del contenido del referido Informe Técnico, a efectos de que tomara conocimiento de las observaciones formuladas y manifestara su conformidad respecto del ajuste propuesto;

QUE a fs. 532/596 la firma **CON-PAC S.R.L.** presento nota mediante la cual manifestó su total conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico, acompañando el Formulario de Propuesta Ajustado – Original y Duplicado -, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión actualizados;

QUE a fs. 597/599 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde del análisis de los Aspectos Formales y de la Documentación presentada, se desprende que la empresa **"CON-PAC S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70929689-9** dio cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares. Realizado el análisis Económico, esta Comisión concluye que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos por la normativa vigente y los Pliegos de Condiciones, considera que la oferta presentada por la firma **"CON-PAC S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70929689-9** resulta admisible, razonable y conveniente para los intereses del Estado Municipal, por lo que corresponde recomendar su Pre adjudicación;

QUE a fs. 600 rola notificación vía mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs. 602 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada en fs. 161;

QUE a fs. 604 rola Comprobante Compras Mayores N° 03658/2026, por la suma de \$682.144.171,60 (Pesos Seiscientos Ochenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno con 60/100), monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 100; refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 606/607 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye ... *"que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite"* ...

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple N° 00018/2026** para la obra: **"PUESTA EN VALOR PARQUE SAN CARLOS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00908/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$676.315.665,05 (Pesos Seiscientos Setenta y Seis Millones Trescientos Quince Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 05/100); IVA incluido, Mes Base: Marzo/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado - Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos - Plazo de Garantía: 1 (un) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **"CON-PAC S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"CON-PAC S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma de \$682.144.171,60 (Pesos Seiscientos Ochenta y Dos Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno con 60/100), IVA incluido. Mes Base de la oferta: Mayo/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado - Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (un) año. **Forma de Pago**: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% de Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada. -

ARTÍCULO 4°.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **CON-PAC S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal. Solicitar que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Único Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

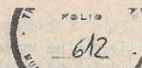
Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

ES COPIA

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.369)



SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 28 de julio de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.051

VISTO

El Expediente N° 24.786-SO-2026 – C.A.S. N° 18/26 - "Puesta en valor Parque San Carlos" – Análisis de Legalidad de la Resolución N° 264/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 264, de fecha 13 de julio de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, por la cual se adjudica la Contratación por Adjudicación Simple N° 18/26, convocada para la obra "Puesta en valor Parque San Carlos", la que fue adjudicada, a la firma CON-PAC S.R.L., (C.U.I.T N° 30-70929689-9), por la suma de \$ 682.144.171,60 (pesos seiscientos ochenta y dos millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento setenta y uno con 60/100), IVA incluido;

QUE, tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE, la Coordinación de Vocalía N° 1 y Sub Gerencia de Auditoría de Obras Públicas, en Informe Conjunto N° 062/26 y 130/26, concluyeron que: "De la labor desarrollada, cuya documentación se conserva en los papeles de trabajo, y tras el análisis de la tramitación y de la documentación presentada por los oferentes, se considera que la presente contratación resulta razonable."

QUE, la Gerencia de Auditoría Contable, en su Informe N° 075/26, opinó que: "Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 264/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida "2.1.2. de Construcciones – Subpartidas 2.1.2.001 Construcciones con Rentas Generales, no resulta observable, al contar, en registro contable, según Comprobante de Imputación del área presupuestaria, con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.499 de Presupuesto General del Ejercicio 2026."

QUE, por su parte, la Asesoría de Vocalía N° 3 en el Dictamen N° 07/26, concluyó que "...que el procedimiento bajo análisis cumple acabadamente con los principios y trámites previsto a tal fin, no advirtiendo desde mi asesoría objeciones legales

CESAR ALEJANDRO NERI
Secretario de Plenario a/c
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Ciudad de Salta, 14 de julio del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 00265/2026.-**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 037859-SO-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA CENTRO ESTE "CE" – ETAPA II - NOTA DE PEDIDO N° 01147/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarará con el objeto de ejecutar obras de bacheo de Hormigón en zonas que requieren una solución inmediata. Los tiempos de intervención estarán sujetos a la importancia del trabajo;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01147/2026 de fecha 14/05/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$874.464.423,14 (Pesos Ochocientos Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés con 14/100).**;

QUE de fs. 03/79 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 81 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem **3A – MANTENIMIENTO RED VIAL – HORMIGÓN – MIXTO – RENTA GENERAL**;

QUE a foja 83 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra: **BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA CENTRO ESTE "CE" – ETAPA II**;

QUE a foja 85 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 87 rola Comprobante Compras Mayores N° 04604/2026 de fecha 26/06/2026 por la suma de **\$874.464.423,14 (Pesos Ochocientos Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintitrés con 14/100).**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 89 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 90/91 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 92/100 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N°00038/2026, correspondiente a la obra: **BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA CENTRO ESTE "CE" – ETAPA II - NOTA DE PEDIDO N° 01147/2026**. –

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

se justifica en la necesidad técnica de ejecutar trabajos adicionales de pavimentación, escurrimiento pluvial y terminaciones peatonales en el sector de bocacalle y cruce, fundamentales para la habilitación final de la obra;

QUE de fs 05/06 rola copia de Acta de Replanteo Inicial;

QUE de fs 19/28 rolan copias de Orden de Servicio N° 13, Original de la Orden de Compra N° 177/25 y Certificado Parcial de Obra N° 1, 2, 3 y 4, con sus respectivas Actas de Medición;

QUE de fs 29/30 rola solicitud de Ampliación de Plazo de la Obra "**EJECUCION DE CRUCE VEHICULAR SOBRE EL CANAL TINKUNAKU**", refrendada por la Inspector de Obra Ing. Víctor Schmidt. La misma se justifica en que debido a las precipitaciones ocasionadas de Dic/25 a Mar/26 la contratista se vio imposibilitada de continuar con las tareas programadas;

QUE de fs 33/39 rolan copias de Nota de Pedido N°12, Informe de días de lluvias, nuevo Plan de Trabajo y Curva de inversión, considerando la ampliación de plazo;

QUE de fs 40/42 rolan Planilla de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Proyecto Original de Obra;

QUE a foja 51 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido del Adicional de Obra y de la Ampliación de Plazos;

QUE de fs 57/70 rolan Planilla de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Análisis de Precios Unitarios del Adicional de Obra;

QUE a foja 72 la Dirección Gral. de Proyectos de Obras Civiles eleva informe aprobando de ítems del Adicional de Obra;

QUE a foja 74 rola Nota de Pedido N° 1196/2026 de fecha 22/05/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 34.382.234,37 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 37/100);

QUE a foja 75 se eleva planilla de presentación de documentación adicional de obra según Resolución SOP y DU N° 01/19 refrendado por el Subsecretario de Gestión de Obras Públicas;

QUE a foja 76 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16499, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2026, Ítem 8A – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – "Art 46 **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL.** El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder". El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa "Artículo 66.- **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** (Art. 46 Ley 8.072) Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces".

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de situaciones ajenas al contratista;

QUE analizada la documentación aportada, así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se infiere que se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – “Art 47.- *AUMENTO O DISMINUCIÓN DE PRESTACIONES. El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto*”. El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa “*Artículo 128. OBLIGATORIEDAD DE LAS MODIFICACIONES. (Artículo 95 Ley 8072). Toda modificación, que no estuviere expresamente prevista en los pliegos de condiciones particulares o documentación que haga sus veces, se regirá por los principios establecidos en el Título I, Capítulo V de la Ley 8072 y esta reglamentación. En los supuestos en que las modificaciones contractuales superen los límites previstos en el artículo 95 de la Ley 8072, deberán resolverse conforme los siguientes principios: a) Acreditación por parte de la entidad contratante de la necesidad de tales modificaciones. b) La entidad contratante bajo su exclusiva responsabilidad y con alcance en lo establecido en el artículo 5° de la Constitución Provincial, podrá autorizar la ampliación o modificación del contrato original. c) La entidad contratante podrá ordenar y/o concertar con el cocontratante modificaciones hasta un tope que, en forma total y acumulativa, no supere en más o en menos el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato original. Se podrá autorizar una modificación superior fundada en razones de oportunidad, mérito o conveniencia.*”;

QUE de fs 77/79 rola Dictamen N° 269/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas en el cual se señala que el adicional de obra propuesto del 47,86578733% del monto original, el cual supera el 30% del límite establecido en el art. 47 de la ley 8072, es procedente en tanto la misma norma admite la habilitación excepcional de modificaciones que excedan dicho límite por razones de interés público debidamente acreditadas. Dicho interés público se encuentra justificado por: a) el carácter de crítico e impostergable de la intervención, b) los trabajos adicionales son parte necesaria e inseparable de la obra principal, c) inexistencia de alternativa contractual más eficiente, d) interpretación normativa conforme al principio de razonabilidad e interés público y e) necesidad técnica acreditada por todas las áreas competentes. Por lo tanto se concluye que: “...no existen observaciones legales que formular, resultando jurídicamente viable la aprobación del Adicional de Obra N° 2 por la suma de \$34.382.234,37 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 37/100), equivalente al 47,86578733% del monto del contrato original, como así también la documentación contractual pertinente (Planilla de Cómputos y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión) por un plazo de 30 días. Aprobar la ampliación de plazos (fs. 29/31) por 30 días y también aprobar Plan de Trabajo y Curva de Inversión”;

QUE a foja 79 vta el Secretario de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE a foja 81 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 83 rola Comprobante Compras Mayores N° 04586/2026 de fecha 25/06/2026 por la suma de \$34.382.234,37 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 37/100), refrendado por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 85 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago;

QUE de fs 86/88 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones O.P. en el cual se concluye que “... de las constancias de autos surge acreditada la urgencia de completar la obra, la necesidad de garantizar la continuidad de su ejecución y la concurrencia de circunstancias excepcionales que justifican, desde el punto de vista jurídico, la aprobación del adicional de obra propiciado. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente que apruebe el Adicional de Obra de \$34.382.234,37 equivalente al 47,865 % del total de la obra. Asimismo, establecer como fecha de finalización de obra el día 04/05/2026”;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ampliación del plazo por 30 (treinta) días corridos para la Obra: **"EJECUCION DE CRUCE VEHICULAR SOBRE EL CANAL TINKUNAKU"**, que corre bajo el Expediente 051329-SG-2025, adjudicada a la firma **PABMAR S.R.L.** mediante Orden de Compra N° 00177/2025, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **4 de mayo de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. –

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el Adicional de Obra N° 2 del 47,86578733% de la Orden de Compra Original de la obra: **"EJECUCION DE CRUCE VEHICULAR SOBRE EL CANAL TINKUNAKU" NOTA DE PEDIDO N° 1196/2026**, cuyo monto asciende a la suma de \$ 34.382.234,37 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 37/100), IVA incluido, con Mes Base: Setiembre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, con un Plazo de Ejecución de Obra de 30 (treinta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.

ARTÍCULO 4°.- APROBAR el Formulario Propuesta, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra N°2, que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **PABMAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71864177-9**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total del monto del Adicional. Saldo: 30% de contado – 35% a 30 días y 35% a 60 días con c/ certificación y factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto del Adicional de Obra, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO 6°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Inspección y Certificaciones.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00267/2026.-

ANEXO I

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

COMITENTE: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA									
CONTRATISTA: PABIMAR SRL									
OBRA: "EJECUCION DE CRUCE VEHICULAR SOBRE EL CANAL TIRINIMAKU"									
UBICACION: VILLA JUJUYA - CIUDAD DE SALTA									
EXPEDIENTE N°: 051329-SG-2025									
SISTEMA DE CONTRATACION: LÍMITE POR MEDIDAS. -									
PLAZO DE EJECUCION: 180 (CIENTO CINCUENTA) DIAS CONTIGUOS									
MONTO DE LA OBRA: \$ 71.830.500,00									
PLAN DE TRABAJOS									
Nº	DESCRIPCIÓN	Monto Item	Incid.	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	
1	Proyecto Ejecutivo	\$ 6.945.559,55	9,53%	9,53%					
2	Remoción de Pasarela existente	\$ 791.875,28	1,10%	1,10%					
3	Excavación, Perfilado y Reblendo	\$ 15.336.326,43	21,35%	21,35%					
4	Ejecución de base granular estabilizada de espesor 0,15m del tipo de solera	\$ 6.616.882,16	9,21%	9,21%					
5	Ejecución de alcantarilla cementa de hormigón armado 110 según proyecto ejecutivo	\$ 24.608.533,87	34,26%	11,42%	19,03%		3,81%		
6	Ejecución de terraplén de aproximación	\$ 2.723.283,31	3,79%				1,85%	1,34%	
7	Ejecución de carpillado sobre terraplenes	\$ 1.223.976,23	1,70%					1,70%	
8	Ejecución de veredas laterales 1,50m	\$ 4.281.171,45	5,96%				2,98%	2,98%	
9	Colocación de banquetas	\$ 6.214.240,11	8,65%				6,49%	2,16%	
10	Limpieza de Obra	\$ 3.188.671,61	4,44%	1,00%	2,22%	1,11%			
		\$ 71.830.500,00	100,00%	52,61%	21,25%	16,24%	8,78%	1,11%	
AVANCE FISICO									
Parcial				52,61%	21,25%	16,24%	8,78%	1,11%	
Acumulado				52,61%	73,86%	90,10%	98,88%	100%	

RESOLUCIÓN N° 00267/2026.-

ANEXO I

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PABMAR SRL - OBRAS VIALES Y CIVILES

COMITENTE: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CONTRATISTA: PABMAR SRL

OBRA: "EJECUCION DE CRUCE VEHICULAR SOBRE EL CANAL TINKUNAKU"

UBICACIÓN: VILLA JUANITA - CIUDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N.º: 051329-SG-2025

SISTEMA DE CONTRATACION: UNIDAD POR MEDIDAS. -

PLAZO DE EJECUCION: 150 (CIENTO CINCUENTA) DIAS CORRIDOS



RESOLUCIÓN N° 00267/2026.-

ANEXO II

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

EJECUCION DE CRUCE VEHICULAR SOBRE EL CANAL TINKUNAKU - COMPLEMENTO

COMITENTE: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CONTRATISTA: PABMAR SRL

OBRA : COMPLEMENTO "EJECUCION DE CRUCE VEHICULAR SOBRE EL CANAL TINKUNAKU"

UBICACIÓN: VILLA JUANITA - CIUDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° :

O.C:

SISTEMA DE CONTRATACION: UNIDAD POR MEDIDAS.-

PLAZO DE EJECUCION: 30 DIAS

MONTO DE LA OBRA:

\$ 34.382.234,37

PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL (\$)	INC. %
1.1	Proyecto Ejecutivo Adicional	GL	1,00	\$ 1.882.528,88	\$ 1.882.528,88	5,48%
3.2	Excavacion, Perfilado y retiro del material e=0,40	M3	80,00	\$ 55.804,42	\$ 4.464.353,97	12,98%
4.1	Ejecucion de base granular estabilizada de espesor 0,20m debajo de solera	M3	40,00	\$ 110.907,82	\$ 4.436.312,81	12,90%
5.1	Ejecucion de Pavimento de hormigon H25 según proyecto ejecutivo con pasadores	M3	35,00	\$ 355.174,56	\$ 12.431.109,46	36,16%
5.2	Ejecucion de cordón cuneta, cordón 0,15x0,15, cuneta 0,55x0,15	ML	100,00	\$ 73.613,97	\$ 7.361.396,74	21,41%
6.1	Ejecucion de terraplenes de aproximación + contrapiso 1º H11	M3	5,50	\$ 242.889,20	\$ 1.335.890,62	3,89%
8.1	Ejecucion de veredas laterales 1,20m E=0,10m H21	M2	32,71	\$ 41.630,77	\$ 1.361.742,40	3,96%
10.1	Limpieza final de obra adicional	M2	196,00	\$ 3.463,09	\$ 678.765,62	1,97%
12	Elevacion y colocacion de tapa de boca de registro	GL	1,00	\$ 430.133,86	\$ 430.133,86	1,25%
					\$ 34.382.234,37	100%

NOTA: LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA PLANILLA DE PRESUPUESTO CORRESPONDEN A LOS DE LA OBRA BASE

RESOLUCIÓN N° 00267/2026.-
ANEXO II
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTENIDO: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
CONTRATISTA: PAMAR SRL
OBRA : COMPLEMENTO "EJECUCION DE CRUCE VEHICULAR SOBRE EL CANAL TINKUNAKU"
UBICACION: VILLA JUANITA - CIUDAD DE SALTA
EXPEDIENTE N° :
SISTEMA DE CONTRATACION: UNIDAD POR MEDIDAS.-
PLAZO DE EJECUCION: 30 (TREINTA) DIAS CORRIDOS
MONTO DE LA OBRA: \$ 34.382.234,37

PLAN DE TRABAJOS						
N°	DESCRIPCION	Monto Item	Incid.	01/04/26 AL 10/04/26	11/04/26 AL 20/04/26	21/04/26 AL 30/04/26
1.1	Proyecto Ejecutivo Adicional	\$ 1.882.528,88	5,48%	5,48%		
3.2	Excavación, Perfilado y retiro del material c=0,40	\$ 4.464.353,97	12,98%	12,98%		
4.1	Ejecución de base granular estabilizada de espesor 0,20m debajo de solera	\$ 4.436.312,81	12,90%	12,90%		
5.1	Ejecución de Pavimento de hormigón H25 según proyecto ejecutivo con pasadores	\$ 12.431.109,46	36,16%	8,00%	16,00%	12,16%
5.2	Ejecución de cordón cuneta	\$ 7.361.396,59	21,41%			21,41%
6.1	Ejecución de terraplenas de aproximación + contrapié IP H11	\$ 1.335.890,62	3,89%		3,89%	
8.1	Ejecución de veredas laterales 1,20m E=0,10m	\$ 1.361.742,55	3,96%			3,96%
10.1	Limpeza final de obra adicional	\$ 678.765,62	1,97%			1,97%
12.1	Elección y colocación de tapa de boca de registro	\$ 430.133,86	1,25%	1,25%		
		\$ 34.382.234,37	100,00%	40,61%	19,89%	39,50%
AVANCE FISICO						
	Parcial			40,61%	19,89%	39,50%
	Acumulado			40,61%	60,50%	100,00%
AVANCE FINANCIERO						
	Parcial	\$		13.962.625,38	\$	6.838.626,42
	Acumulado	\$		13.962.625,38	\$	20.801.251,79
						\$ 34.382.234,37

RESOLUCIÓN N° 00267/2026.-

ANEXO II

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

COMITENTE: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CONTRATISTA: PABMAR SRL

OBRA: COMPLEMENTO "EJECUCION DE CRUCE VEHICULAR SOBRE EL CANAL TINKUNAKU"

UBICACIÓN: VILLA JUANITA - CIUDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° :

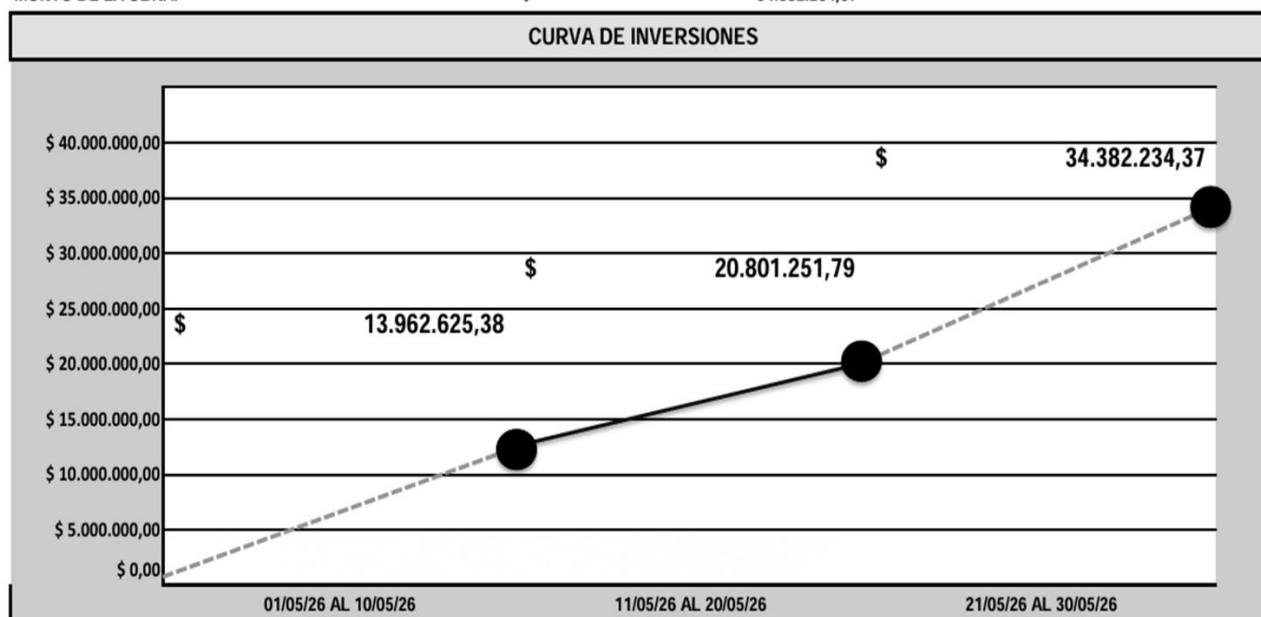
SISTEMA DE CONTRATACION: UNIDAD POR MEDIDAS.-

PLAZO DE EJECUCION: 30 (TREINTA) DIAS CORRIDOS

MONTO DE LA OBRA:

S

34.382.234.37



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 15 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 00269/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N°021253-SG-2026 /
NOTA SIGA 6687-2026.-

VISTO la Resolución N° 00174/2026, dictada en el marco del expediente N° 021253-SG-2026, mediante la cual se aprobó Planilla de Economías y Demasías correspondiente a la obra “**PUESTA EN VALOR PLAZA EVITA**”, y

CONSIDERANDO

QUE a foja 22 rola Nota SIGA N° 6687/2026 mediante la cual se solicita de rectificación del Cuadro de Economías y Demasías correspondiente a la Resolución N° 0174/2026 – Anexo I, refrendada por la inspectora de Obra Arq. Fuenzalida A. Florencia. El pedido se justifica a que erróneamente se computo como Economías y no como Demasías el ítem 2.7 “Retiro de bancos existentes-prever la recuperación de la madera para nuevos bancos”, en virtud de ello se compenso dicha diferencia con el ítem 4.1 “Contrapiso de H° simple e=10 cm, terminada fracasada – incluye sellado de juntas”, permitiendo de esta manera verificar la correcta compensación;

QUE de fs 23/24 obra nuevo Cuadro de Economías y Demasías con las modificaciones correspondiente;

QUE a foja 29 rola Dictamen de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas, mediante el cual toma conocimiento del error de tipeo detectado en la cantidad del ítem 2.7 "Retiro de bancos existentes-prever la recuperación de la madera para nuevos bancos" fue considerado en la columna de economías cuando debía figurar como demasías, por lo cual se rectifica la planilla a Fs. 23/24 con el consecuente ajuste compensatorio en el ítem 4.1 que mantiene el resultado económico en \$0.00, sin alterar el monto contractual. En consecuencia, concluye que "... no existen objeciones de tipo legal, pasen las presentes actuaciones ... a fin de que proceda a emitir el acto administrativo que disponga la rectificación del Anexo I de la Resolución N° 00174/2026, conforme a la planilla obrante a fs. 23/24";

QUE a foja 30 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P., el cual concluye que "...encontrándose reunidos los recaudos legales y procedimentales pertinentes, esta Asesoría estima procedente el dictado del instrumento legal pertinente que apruebe la rectificación del Anexo I de la resolución N° 00174/2026";

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Anexo I de la Resolución N° 0174/2026, correspondiente a la Planilla de Economías y Demasías de la Obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA EVITA"**, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría Hacienda y sus dependencias; y la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00269/2026.-

ANEXO I

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLANTILLA COMPENSATORIA						Periodo:		al		
Empresa: SOMAC S.R.L. O.C. N°: 16/2026						Fecha de medición:				
						Demasías		Economías		
Item	Descripción	Unidad	Cantidad total	Precio Unitario	Valor Obra	Cantidad Acumulada	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1	Tareas Preliminares.-									
1.1	Replanteo/limpieza de terreno	m2	2841,71	\$ 3.823,66	\$ 10.865.745,78	2.965,00	173,29	\$ 471.419,60	0,00	\$ -
1.2	Cerco de obra	m	388,00	\$ 75.664,07	\$ 9.957.657,93	388,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
1.3	Obrador	un	1,00	\$ 2.571.029,12	\$ 2.571.029,12	1,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
1.4	Energía de obra/Agua de construcción	gl	1,00	\$ 1.603.347,65	\$ 1.603.347,65	1,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
1.5	Cartel de obra	un	1,00	\$ 1.981.480,90	\$ 1.981.480,90	1,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
1.6	Schulización, Vigilancia de obra	gl	1,00	\$ 9.903.151,10	\$ 9.903.151,10	1,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
2	Demoliciones/ Excavaciones/ Mov. De Suelo.-									
2.1	Demolición de contrapiso	m2	1958,65	\$ 15.864,89	\$ 31.032.413,12	1.958,65	0,00	\$ -	0,00	\$ -
2.2	Demolición de cordones sector juegos	m3	1,30	\$ 128.068,75	\$ 166.489,38	1,30	0,00	\$ -	0,00	\$ -
2.3	Demolición de escalones	m2	29,75	\$ 15.345,96	\$ 456.542,31	29,75	0,00	\$ -	0,00	\$ -
2.4	Demolición de contrapiso bajo los locales existentes	m2	72,24	\$ 15.345,96	\$ 1.108.592,18	72,24	0,00	\$ -	0,00	\$ -
2.5	Excavación para dados de bancos, equipamiento salubridad, juegos infantiles rejas sector juego de niños	m3	38,81	\$ 60.257,10	\$ 2.354.197,58	40,95	2,14	\$ 433.805,70	0,00	\$ -
2.6	Excavación para contrapisos	m3	285,13	\$ 32.774,67	\$ 9.345.040,80	297,46	12,33	\$ 404.111,64	0,00	\$ -
2.7	Retiro de bancos existentes - prever recuperar madera para nuevos bancos	un	8,00	\$ 59.959,00	\$ 481.672,00	10,00	2,00	\$ 107.916,00	0,00	\$ -
2.8	Retiro y reubicación de juegos infantiles y equipamiento salubridad	un	9,00	\$ 49.242,91	\$ 443.186,21	9,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
2.9	Retiro y traslado de luminarias existentes	un	3,00	\$ 98.485,81	\$ 295.457,47	8,00	5,00	\$ 492.425,17	0,00	\$ -
2.10	Demolición de H" en plateabanda	m3	0,95	\$ 78.836,33	\$ 74.894,32	0,95	0,00	\$ -	0,00	\$ -
2.11	Retiro de juego infantil	un	1,00	\$ 49.242,91	\$ 49.242,91	1,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
2.12	Demolición de cordón de H" para construcción de vados	m3	1,18	\$ 78.836,33	\$ 93.025,67	1,18	0,00	\$ -	0,00	\$ -
2.13	Retiro de poste ubicado sobre calle República de Siria	un	1,00	\$ 279.779,27	\$ 279.779,27	1,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
2.14	Retiro de cartel ubicado dentro de la plaza	un	1,00	\$ 279.779,27	\$ 279.779,27	1,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
2.15	Excavación para sistema	m2	3,52	\$ 24.501,00	\$ 86.357,52	3,52	0,00	\$ -	0,00	\$ -
2.16	Demolición de losa de H" existente en puente peatonal sobre canal	m3	5,02	\$ 78.836,33	\$ 395.758,39	5,02	0,00	\$ -	0,00	\$ -
2.17	Demolición muro de piedra	m2	23,49	\$ 23.018,94	\$ 540.714,92	23,49	0,00	\$ -	0,00	\$ -
2.18	Demolición de baranda existentes en sector cruces de puentes peatonales	gl	2,00	\$ 1.674.427,42	\$ 1.674.427,42	0,50	0,00	\$ -	0,50	\$ 837.213,71
3	Estructuras.-									
3.1	H" de limpieza ø=5 cm	m3	67,20	\$ 43.818,83	\$ 2.944.625,17	76,12	8,92	\$ 390.863,94	0,00	\$ -
3.2	Dados de H" para dados de bancos, equipamiento salubridad, juegos infantiles, baranda metálica, lit d	m3	27,00	\$ 834.568,43	\$ 22.533.347,60	27,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
3.3	Viga de fundación de H" para sujeción de rejas y parapeto	m3	6,82	\$ 1.029.821,12	\$ 7.023.380,05	10,38	3,56	\$ 3.670.282,48	0,00	\$ -
3.4	Pieles de fundación de H" - sector gastronómico y módulo sanitario	m3	14,48	\$ 710.976,36	\$ 10.294.917,74	14,48	0,00	\$ -	0,00	\$ -
3.5	Estructura metálica de núcleo sanitario	gl	1,00	\$ 4.580.766,61	\$ 4.580.766,61	1,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
3.6	Loseta de H" sobre canal	m3	0,88	\$ 1.580.713,14	\$ 1.391.027,57	0,88	0,00	\$ -	0,00	\$ -
3.7	Losa de H" para base y tapa de sistema	m3	0,29	\$ 1.580.713,14	\$ 458.406,81	0,29	0,00	\$ -	0,00	\$ -
3.8	Losa de H" para puentes peatonales sobre canal	m3	12,23	\$ 1.580.713,15	\$ 19.332.111,76	6,59	0,00	\$ -	5,65	\$ 8.931.019,27
3.9	H" Círculo para base de puentes peatonales	m3	24,00	\$ 449.770,05	\$ 10.794.441,22	12,00	0,00	\$ -	12,00	\$ 5.397.240,61
4	Contrapisos.-									
4.1	Contrapiso de H" Simple ø=10 cm - terminación fratasada - incluye sellado de juntas	m2	1703,21	\$ 55.985,52	\$ 95.355.103,63	1.707,83	4,62	\$ 258.913,04	0,00	\$ -
4.2	Provisión y colocación de grana binder suelo	m2	387,60	\$ 16.928,53	\$ 6.561.498,05	387,60	0,00	\$ -	0,00	\$ -
4.3	Cordón de contención de adoquines y grana	m	47,70	\$ 67.037,55	\$ 3.207.789,77	47,70	0,00	\$ -	0,00	\$ -
4.4	Contrapiso de H" - con malla - sector media cancha de basquet - incluye sellado de juntas	m2	57,00	\$ 60.591,34	\$ 3.453.706,48	138,90	141,90	\$ 8.597.911,40	0,00	\$ -
4.5	Contrapiso de H" Simple ø=10 cm - bajo cauce - incluye sellado de juntas	m2	125,60	\$ 50.905,72	\$ 6.393.738,36	125,60	0,00	\$ -	0,00	\$ -
4.6	Provisión y colocación de piso de caucho in-situ	m2	175,50	\$ 575.393,47	\$ 101.989.415,57	125,60	0,00	\$ -	0,00	\$ -
4.7	Provisión y colocación de adoquines porfidos sector plaza - Tipo Blangino	m2	86,80	\$ 74.781,01	\$ 6.490.991,41	86,80	0,00	\$ -	0,00	\$ -
4.8	Provisión y colocación de adoquines porfidos sector gastronómico - Tipo Blangino	m2	259,37	\$ 74.781,01	\$ 19.395.540,70	259,37	0,00	\$ -	0,00	\$ -
4.9	Contrapiso de H" Simple ø=10 cm - terminación fratasada - sector gastronómico	m2	222,13	\$ 46.557,70	\$ 10.341.862,50	222,13	0,00	\$ -	0,00	\$ -
4.10	Cordón de contención de adoquines - sector gastronómico	m2	83,13	\$ 68.417,97	\$ 5.708.837,85	83,13	0,00	\$ -	0,00	\$ -
4.11	Carpetas de elevación bajo cerámico esmaltado - núcleo sanitario	m2	13,70	\$ 18.577,53	\$ 254.512,20	13,70	0,00	\$ -	0,00	\$ -
4.12	Provisión y colocación de piso y local cerámico esmaltado - núcleo sanitario	m2	13,70	\$ 42.262,28	\$ 578.993,17	13,70	0,00	\$ -	0,00	\$ -
4.13	Vereda perimetral núcleo sanitario - terminación fratasada	m2	9,60	\$ 45.579,50	\$ 437.553,24	9,60	0,00	\$ -	0,00	\$ -
4.14	Sellado de juntas en contrapisos existentes	m	186,00	\$ 4.776,78	\$ 888.481,56	186,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
4.15	Junta de dilatación en encuentro de materiales distintos	m	53,01	\$ 9.640,70	\$ 512.087,05	53,01	0,00	\$ -	0,00	\$ -
5	Mampostería y Alacónes.-									
5.1	Cantero de piedra bola nuevo igual a los existentes	m3	3,60	\$ 361.859,11	\$ 1.303.693,80	3,60	0,00	\$ -	0,00	\$ -
5.2	Taladro placa de yeso 12,5 mm sin aislación	m2	11,17	\$ 148.437,62	\$ 1.658.048,18	11,17	0,00	\$ -	0,00	\$ -
5.3	Columnas de muro de piedra sobre cauces peatonales	m3	1,41	\$ 351.858,13	\$ 507.077,12	0,86	0,00	\$ -	0,58	\$ 209.878,28
5.4	Mampostería de ladrillo común C15 sistema	m2	8,64	\$ 150.166,67	\$ 1.299.167,63	8,64	0,00	\$ -	0,00	\$ -
5.5	Aislación vertical en mampostería de sistema	m2	8,64	\$ 24.065,15	\$ 207.927,90	8,64	0,00	\$ -	0,00	\$ -
6	Revestimiento.-									
6.1	Revestimiento cara exterior con chapa alisada y cara interior con placa de yeso - núcleo sanitario	m2	42,63	\$ 115.451,77	\$ 4.921.798,90	42,63	0,00	\$ -	0,00	\$ -
6.2	Provisión y colocación de revestimiento cerámico esmaltado hasta altura de cinte - núcleo sanitario	m2	33,66	\$ 48.927,19	\$ 1.646.899,26	33,66	0,00	\$ -	0,00	\$ -
7	Cielos.-									
7.1	Provisión y colocación de cielos suspendido de placa de yeso 9,5mm sin aislación - núcleo sanitario	m2	10,94	\$ 89.998,63	\$ 984.587,87	10,94	0,00	\$ -	0,00	\$ -
8	Cubierta metálica.-									
8.1	Provisión y colocación de cubierta metálica - núcleo sanitario	m2	14,85	\$ 89.488,04	\$ 1.328.897,42	14,85	0,00	\$ -	0,00	\$ -
8.2	Provisión y colocación de bodega de cierre - núcleo sanitario	m	16,90	\$ 48.644,83	\$ 822.097,56	16,90	0,00	\$ -	0,00	\$ -
8.3	Provisión y colocación de cañalera - núcleo sanitario	m	5,10	\$ 160.300,28	\$ 817.531,42	5,10	0,00	\$ -	0,00	\$ -
9	Instalación Eléctrica.-									
9.1	Replanteo	gl	1,00	\$ 1.336.656,22	\$ 1.336.656,22	1,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
9.2	Armado y montaje de tableros para iluminación plaza	gl	1,00	\$ 2.209.388,09	\$ 2.209.388,09	1,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
9.3	Tendido de conductores subterráneos	m	485,00	\$ 37.419,15	\$ 18.148.287,86	485,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
9.4	Armado y montaje de luminarias T3	un	4,00	\$ 1.548.745,75	\$ 6.194.982,09	4,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
9.5	Cambio de luminarias T3 en columnas existentes	un	4,00	\$ 722.281,72	\$ 2.889.126,87	4,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
9.6	Armado y montaje de luminarias T5	un	4,00	\$ 1.844.091,23	\$ 7.376.364,91	4,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
9.7	Armado y montaje de luminarias T6	un	8,00	\$ 1.770.955,94	\$ 14.167.647,50	8,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
9.8	Armado y montaje de luminarias T1	un	4,00	\$ 1.075.099,26	\$ 4.301.397,04	4,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
9.9	Armado y montaje de luminarias T2	un	4,00	\$ 1.050.583,85	\$ 4.202.335,40	4,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
9.10	Armado y montaje de luminarias T4	un	19,00	\$ 1.334.757,98	\$ 25.360.401,64	19,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
9.11	Armado y montaje de luminarias T7	un	4,00	\$ 1.270.414,71	\$ 5.081.658,83	4,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
9.12	Provisión de acometida a locales (cafeterías y céntricos)	gl	1,00	\$ 2.377.876,72	\$ 2.377.876,72	1,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
9.13	Instalación eléctrica módulo baños (cañalera, cableado, tablero, artefactos, instalación elec. Para bomba)	gl	1,00	\$ 1.395.032,22	\$ 1.395.032,22	1,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
9.14	Agregado de reflector	un	19,00	\$ 329.949,27	\$ 6.269.036,07	19,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
9.15	Conexión y pruebas	un	29,00	\$ 36.491,36	\$ 1.060.249,96	29,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
10	Varías.-									
10.1	Provisión y colocación de bancos de H" y madera con respaldo - las patas de H" serán provistas por la M.	un	8,00	\$ 198.714,11	\$ 1.589.712,88	8,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
10.2	Provisión y colocación de circuito de cañalera en juegos o similar	un	1,00	\$ 6.274.379,12	\$ 6.274.379,12	1,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
10.3	Provisión y colocación de ardo de basquet en juegos o similar	un	1,00	\$ 4.798.306,45	\$ 4.798.306,45	1,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
10.4	Provisión y colocación de vados tipo A - incluye junta de dilatación	un	2,00	\$ 270.461,36	\$ 540.922,72	2,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
10.5	Provisión y colocación de vados tipo B - incluye junta de dilatación	un	6,00	\$ 230.042,45	\$ 1.380.254,69	6,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
10.6	Provisión y colocación de vados tipo C - incluye junta de dilatación	un	2,00	\$ 241.705,86	\$ 483.411,73	2,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
10.7	Provisión y colocación de vados tipo D - incluye junta de dilatación	un	1,00	\$ 387.432,54	\$ 387.432,54	1,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
10.8	Provisión y colocación de baciadero (5 cintas)	un	1,00	\$ 1.044.651,99	\$ 1.044.651,99	1,00	0,00	\$ -	0,00	\$ -
10.9	Provisión y colocación de baranda metálica en el borde del canal - incluye pintura esmalte sintético	un	188,35	\$ 66.377,52						

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Auténtico

Ciudad de Salta 16 de julio 2026

RESOLUCIÓN N° 00270/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 035670-SO-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de **"REACONDICIONAMIENTO DE PARQUE BMX CIUDAD DEL MILAGRO"** - **NOTA DE PEDIDO N° 01109/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente proyecto tiene por objeto la intervención integral, puesta en valor y optimización técnica de la Pista de BMX existente en la zona norte de la ciudad;

QUE a fs 02 rola Nota de Pedido N°01109/2026 de fecha 08/05/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$139.734.636,97 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Seis con 97/100)**;

QUE a fs. 03/77 rola Memoria Técnica Anexo I, II, III-A, III-B y Planos;

QUE a fs 80 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 8B – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA- OBRAS DE ARQUITECTURA ESPACIOS PÚBLICOS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a fs 81 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de la presente contratación;

QUE a fs 83 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs 85 rola Comprobante Compras Mayores N° 04107/2026 de fecha 14/05/2026 por la suma de **\$139.734.636,97 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Seis con 97/100)**, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs 87 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% de Contado, 35% a 30 días - 35% a 60 días c/ cada certificado y factura conformada;

QUE a fs. 88/89 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 90/98 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N°00026/2026**, convocada para la contratación: **"REACONDICIONAMIENTO DE PARQUE BMX CIUDAD DEL MILAGRO"**

QUE a fs 99 rola Resolución N° 00202/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs 100 rola publicación del llamado a la contratación en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs 101/102 rola invitación a proveedores del rubro vía mail con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs 105 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 11 de junio de 2026 a horas 11:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma: **"LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S" - C.U.I.T. N° 30-71653538-6** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE a fs. 106/233 rolan el sobre de Antecedentes y Propuesta presentados por el oferente;

QUE a fs 234 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE a fs. 237/239 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales en el cual se realizan observaciones a la propuesta presentada por la Empresa;

QUE a fs 234 rola notificación vía mail del Informe Técnico;

QUE de fs. 242/280 obra documentación de la firma **"LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S."** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE de fs. 281/282 rola Informe Técnico final, concluyendo que la propuesta de la empresa **"LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S."**, cumple con los requisitos técnicos solicitados en memoria;

QUE a fs. 283/284 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del oferente, se considera admisible la oferta presentada por la firma: **"LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S" - C.U.I.T. N° 30-71653538-6**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda PREADJUDICAR esta contratación a la firma **"LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S" - C.U.I.T. N° 30-71653538-6**, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar una propuesta económica conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs 285 rola notificación del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs 287 la Subsecretaría de Finanzas Ratifica la modalidad de pago otorgada a fojas 87;

QUE a fs 289 rola Comprobante Compras Mayores N° 04107/2026 de fecha 14/05/2026 por la suma de **\$146.178.743,12 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 12/100)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 85, refrendado por la Dirección de General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs 291/293 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye ... *"que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite. Para avanzar en el proceso de contratación, deberá dictarse instrumento administrativo pertinente bajo la recomendación de la Comisión de Preadjudicación"*;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple N°00026/2026**, para la contratación: **"REACONDICIONAMIENTO DE PARQUE BMX CIUDAD DEL MILAGRO " - NOTA DE PEDIDO N° 01109/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$139.734.636,97 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Setecientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Seis con 97/100)**; IVA incluido, Mes Base: mayo/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. -

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma “**LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**” - C.U.I.T. N° **30-71653538-6**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma “**LB SOLUCIONES INTERGRALES S.A.S.**” por la suma de **\$146.178.743,12 (Pesos Ciento Cuarenta y Seis Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 12/100)**, IVA incluido. Mes Base de la oferta: junio/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Entrega: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. **Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% de Contado, 35% a 30 días - 35% a 60 días c/ certificación y factura conformada.**

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma “**LB SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**”, solicitando que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el certificado valido para contratar de la presente obra, emitido por la U.C.C. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 16 de julio del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 00271/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 009340-SO-2026.-

VISTO el expediente de referencia, donde la Sub Secretaría de Gestión de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **“EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA, VEREDA Y ENRIPIADO EN Bº NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN” – NOTA DE PEDIDO N° 00131/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de continuar con la ejecución de cordones cuneta y vereda de la ciudad de Salta. Indispensables para la evacuación de aguas pluviales que anegan esta zona del barrio en la temporada estival, deteriorando las calzadas y dificultando el desplazamiento de los vecinos;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N°00131/2026 de fecha 29/01/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$314.282.673,67 (Pesos Trescientos Catorce Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Tres con 67/100)**;

QUE de fs. 03/76 rola Memoria Técnica, Anexo I, II, III-A, III-B, Especificaciones Técnicas y Planos;

QUE a fs. 79 rola informe de la Coordinación Gral. de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.499 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.026, Ítem 3D – MANTENIMIENTO RED VIAL – CORDON CUNETAS Y BARRILES – MIXTO – RENTAS GENERAL;

QUE a fs. 80 rola debida intervención del Secretario de Obras Públicas, remitiendo la Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos de la obra: **“EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA, VEREDA Y ENRIPIADO EN Bº NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”**, a fin de que se continúe con los trámites pertinentes;

QUE a fs. 82 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 84 rola Comprobante Compras Mayores N° 02134/2026 de fecha 05/02/2026 por la suma de \$ 314.282.673,67 (Pesos Trescientos Catorce Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Tres con 67/100); refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 86 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: **30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y con Factura Conformada;**

QUE de fs. 87/88 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que encuadra la presente obra en el art. 14° de la Ley N°8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 89/97 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N°00028/2026**, convocada para la obra: **"EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA, VEREDA Y ENRIPIADO EN B° NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"**;

QUE a fs. 99 rola Resolución N° 00204/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 100/105 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro vía mail con su respectiva confirmación de recepción e invitaciones a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 106 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 12 de junio de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma: **"ALBANO PLUS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71677249-3**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE a fs. 107/309 rolan los sobres de Antecedentes y Propuesta presentados por el oferente;

QUE a fs. 310 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs. 311/315 rola documentación presentada por la firma **"ALBANO PLUS S.R.L."**;

QUE a fs. 318/321 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, efectuando observaciones a la oferta presentada y notificación vía mail del mismo;

QUE de fs. 322/373 obra documentación de la firma **"ALBANO PLUS S.R.L."** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 374/376 rola nuevo Informe Técnico manifestando que la empresa **"ALBANO PLUS S.R.L."**, ha corregido las observaciones oportunamente efectuadas;

QUE a fs. 377/379 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde del análisis de los Aspectos Formales y de la Documentación presentada, se desprende que la empresa **"ALBANO PLUS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71677249-3** dió cumplimiento a todos los requisitos exigidos por el art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares. Del Análisis Técnico y Económico surge que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos por la normativa vigente y los Pliegos de Condiciones, la oferta presentada por la firma **"ALBANO PLUS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71677249-3** resulta admisible, razonable y conveniente para los intereses del Estado Municipal, por lo que corresponde recomendar su Pre adjudicación;

QUE a fs. 380 rola notificación vía mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, con su respectiva confirmación de recepción;

QUE a fs. 382 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada en fs. 86;

QUE la presente contratación tiene por objeto la conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la Zona Este de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 03 rola Nota de Pedido N°01271/2026 de fecha 05/06/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$200.045.338,40 (Pesos Doscientos Millones Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Ocho con 40/100)**;

QUE a fs. 04/38 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 40 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem **3B - MANTENIMIENTO RED VIAL - ENRIPIADO - MIXTO - RENTA GENERAL**;

QUE a fs. 41 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA ESTE (ZONA E)"**;

QUE a fs. 43 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 45 rola Comprobante Compras Mayores N° 04535/2026 de fecha 19/06/2026 por la suma de **\$200.045.338,40 (Pesos Doscientos Millones Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Ocho con 40/100)**, refrendado por la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 47 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago;

QUE a fs. 48/49 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 50/58 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple N°00040/2026**, para la contratación: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA ESTE (ZONA E)" - NOTA DE PEDIDO N° 01271/2026**.

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

I.- Cr. Oscar Orozco. - Miembro permanente.

II.- Dra. Carolina Cardozo – Subsecretaría de Servicios Jurídicos.

III.- Ing. Pablo Luna – Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas.

IV.- Ing. Sergio Andrada – Coordinador de Obras Públicas (Suplente).

V.- Esc. Javier Esteban – Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1°.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM

UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 17 de julio del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 00274/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045086-SO-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE (ZONA F) - NOTA DE PEDIDO N° 01270/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se refiere a la conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la Zona Oeste de la Ciudad de Salta, y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a fs. 03 rola Nota de Pedido N°01270/2026 de fecha 05/06/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$170.368.282,70 (Pesos Ciento Sesenta Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Dos con 70/100).;**

QUE a fs. 04/38 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 40 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem **3B – MANTENIMIENTO RED VIAL – ENRIPIADO – MIXTO – RENTA GENERAL**;

QUE a fs. 41 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE (ZONA F)**;

QUE a fs. 43 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 45 rola Comprobante Compras Mayores N° 04587/2026 de fecha 25/06/2026 por la suma de **\$170.368.282,70 (Pesos Ciento Sesenta Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Dos con 70/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 47 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 48/49 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14º de la Ley N°8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE a fs. 50/58 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N°00041/2026, correspondiente a la obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA OESTE (ZONA F).**

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

I.- Cr. Oscar Orozco - Miembro permanente.

II.- Dra. Carolina Cardozo – Subsecretaría de Servicios Jurídicos.

III.- Ing. Pablo Luna – Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas - Responsable Técnico.

IV.- Ing. Sergio Andrada – Coordinador de Obras Públicas de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas. – (suplente).

V.- C.P.N Carlos Alfredo Rodriguez – Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1°

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 20 de julio del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 00275/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 044765-SO-2026.-

VISTO que, a foja 02 la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE (ZONA A y B) - NOTA DE PEDIDO N° 01273/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se refiere a la conservación de calzadas enripiadas en diversos barrios ubicados en la Zona Norte de la Ciudad de Salta, y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a fs. 03 rola Nota de Pedido N°01273/2026 de fecha 05/06/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$190.152.986,50 (Pesos Ciento Noventa Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Seis con 50/100.)**;

QUE a fs. 04/38 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 40 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem **3B – MANTENIMIENTO RED VIAL – ENRIPIADO – MIXTO – RENTA GENERAL**;

QUE a fs. 41 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra: **MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE (ZONA A y B)**;

QUE a fs. 43 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01114/2026 de fecha 11/05/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$25.925.000,00 (Pesos Veinticinco Millones Novecientos Veinticinco Mil con 00/100.);**

QUE a foja 03 rola presupuesto de la firma **MEMBRANOR;**

QUE a foja 04 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem **5A - OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA - POR ADMINISTRACIÓN - RENTAS GENERAL;**

QUE a foja 05 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando para la prosecución de los trámites de contratación de: **ADQUISICIÓN DE 500 BOLSAS DE 20KG DE ASFALTO PLÁSTICO DESTINADO AL SELLADO DE JUNTAS DE OBRAS DE BACHEO;**

QUE a foja 07 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 09 rola Comprobante Compras Mayores N° 04182/2026 de fecha 21/05/2026 por la suma de **\$25.925.000,00 (Pesos Veinticinco Millones Novecientos Veinticinco Mil con 00/100),** refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 12/13 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE a fs. 14/25 rola Formulario de Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación Adjudicación Simple N°000033/2026,** convocada para la contratación: **"ADQUISICIÓN DE 500 BOLSAS DE 20KG DE ASFALTO PLÁSTICO DESTINADO AL SELLADO DE JUNTAS DE OBRAS DE BACHEO";**

QUE a fs. 26 rola Resolución N° 00235/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Formulario de Propuesta, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 27/31 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación de la mencionada obra, invitaciones a proveedores del rubro vía mail e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 32 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 30 de junio de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma: **MEMBRANOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70776387-2,** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE a fs. 33/64 rolan los sobres de Antecedentes y Propuesta presentados por el oferente;

QUE a fs. 65 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE a fs. 66/69 obra documentación presentada por la firma **MEMBRANOR S.R.L.;**

QUE a fs. 73/74 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 76/77 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del único oferente, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: **MEMBRANOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70776387-2** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda **PREADJUDICAR** esta contratación a la firma **MEMBRANOR**

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"RECONVENCIÓN PEATONAL Y VEHICULAR EN PASAJE ZORRILLA" – NOTA DE PEDIDO N° 001104/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra tiene como objeto de brindar una respuesta a la falta de estacionamiento para los profesores y directivos de Colegio Nacional ubicado en el Área Centro de la Ciudad de Salta. Es necesario la construcción de los estacionamientos a 45°, preservando los árboles existentes, y reconstruyendo veredas que permitan una circulación peatonal fluida y accesible;

QUE a fs 02 rola Nota de Pedido N°01104/2026 de fecha 07/05/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$294.594.393,33 (Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres con 33/100)**;

QUE a fs. 03/127 rola Memoria Técnica;

QUE a fs 129 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem **8A – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURAS – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTAS GENERAL**;

QUE a fs 130/131 rola debida intervención de la Secretaría de Obras Públicas remitiendo la Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos de la contratación: **"RECONVENCIÓN PEATONAL Y VEHICULAR EN PASAJE ZORRILLA"**, a fin de que se continúe con la prosecución de los trámites pertinentes;

QUE a fs 133 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs 135 rola Comprobante Compras Mayores N° 04151/2026 de fecha 18/05/2026 por la suma de **\$294.594.393,33 (Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres con 33/100)**; refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 137 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% Contado, 35% a 30 días – 35% a 60 días;

QUE a fs. 138/139 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fs. 140/148 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00029/2026 convocada para la obra: **"RECONVENCIÓN PEATONAL Y VEHICULAR EN PASAJE ZORRILLA"**;

QUE a fs 149 rola Resolución N° 00214/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs 150 rola publicación del llamado a la contratación en la página web de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs 151 rola invitación a proveedores del rubro vía mail;

QUE a fs 155/156 rola publicación de la suspensión y reprogramación del llamado a la contratación en la página web de la Municipalidad de Salta y notificación vía mail a los proveedores;

QUE a fs 157 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 19 de mayo de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la falta de presentación de oferentes, declarándose desierto el llamado a contratación;

QUE a fs 158 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas el cual concluye que: "...no existen objeciones jurídicas para el dictado del acto administrativo que declare desierto el procedimiento";

QUE a fs 159 obra Resolución N° 00228/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se declara DESIERTO el 1° llamado de la presente contratación, y se CONVOCA a un 2° llamado en las mismas condiciones que las establecidas para el primer llamado;

QUE a fs. 160/168 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00029/2026 – 2° Llamado, convocada para la obra: **"RECONVENCIÓN PEATONAL Y VEHICULAR EN PASAJE ZORRILLA"**;

QUE a fs 169 rola publicación del segundo llamado a la contratación en la página web de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs 170 rola invitación a proveedores del rubro vía mail;

QUE a fs. 173 rola Acta de apertura de sobres – 2° Llamado, labrada el día 03 de julio de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la única oferta perteneciente a la firma: **"CYL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2"**, cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE a fs. 174/367 rolan los sobres de Antecedentes y Propuesta presentados por el oferente;

QUE a fs.368 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres;

QUE a fs.369/371 obra documentación presentada por la firma **CYL S.R.L.**;

QUE a fs. 374/376 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, efectuando observaciones a la oferta presentada; y notificación vía mail del mismo;

QUE a fs. 377/379 rola documentación de la firma **CYL S.R.L.** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 381/383 rola Informe Técnico Final de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, manifestando que la firma **CYL S.R.L.** ha subsanado las observaciones oportunamente realizadas;

QUE a fs. 384/386 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del único oferente, se considera admisible la oferta presentada por la firma: **"CYL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2"**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos por la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones, la Comisión de Pre-adjudicación considera que la oferta presentada por la firma **"CYL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2"**, resulta razonable y conveniente a los intereses del Estado Municipal, por lo que corresponde recomendar su preadjudicación;

QUE a fs.387 rola notificación vía mail del Dictamen de Preadjudicación;
///...corresponde a **RESOLUCIÓN N° 00277/2026.-**

QUE a fs 389 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 137;

QUE a fs 391 rola Comprobante Compras Mayores N° 04151/2026 de fecha 18/05/2026 por la suma de **\$375.067.046,45 (Pesos Trescientos Setenta y Cinco Millones Sesenta y Siete Mil Cuarenta y Seis con 45/100)**; monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 135, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs 393/395 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye ... *"que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite ..."*;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple N°00029/2026 – 2° Llamado**, para la obra: **"RECONVENCIÓN PEATONAL Y VEHICULAR EN PASAJE ZORRILLA" – NOTA DE PEDIDO N° 001104/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$294.594.393,33 (Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Tres con 33/100)**; IVA incluido, Mes Base: marzo/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **"CYL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2"** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma: **"CYL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2"**, por la suma de **\$375.067.046,45 (Pesos Trescientos Setenta y Cinco Millones Sesenta y Siete Mil Cuarenta y Seis con 45/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: julio/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo: 30% de Contado - 35% a 30 días - 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada.**

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **"CYL S.R.L."**, solicitar que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 23 de julio del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00279/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 029172-SO-2026.-

VISTO que, a fs 01 la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y OBRAS VARIAS EN BARRIO WELINDO TOLEDO - NOTA DE PEDIDO N° 00965/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra tiene por objeto la ejecución de Cordones Cuneta, Badenes y Bocacalles en el Barrio Welindo Toledo, ubicado en la zona Este de la Ciudad de Salta, a fin de mejorar las condiciones de circulación vehicular y asegurar el correcto escurrimiento de las aguas pluviales.

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N°000965/2026 de fecha 10/04/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$399.715.080,86 (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Millones Setecientos Quince Mil Ochenta con 86/100)**. -

QUE a fs. 03/78 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 81 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan

de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem 3D – MANTENIMIENTO RED VIAL – CORDÓN CUNETA Y BADENES – MIXTO – RENTAS GENERAL.

QUE a fs. 82 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos, solicitando la prosecución de los trámites de contratación de la obra: **EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y OBRAS VARIAS EN BARRIO WELINDO TOLEDO;**

QUE a fs. 84 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 85 rola Comprobante Compras Mayores N° 03954/2026 de fecha 05/05/2026 por la suma de **\$399.715.080,86 (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Millones Setecientos Quince Mil Ochenta con 86/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 87 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre total de la obra – Saldo: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con c/certificación y factura conformada;

QUE a fs. 88/89 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N° 8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE a fs. 90/98 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 100 rola Resolución N°00203/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueban la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se designa a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se autoriza a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 101/105 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a contratación, invitación a proveedores del rubro vía mail; cédulas de invitación a la Coordinación. Gral. de Auditoría y a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

QUE a fs. 106 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 11 de junio de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **CYL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71427695-2 y 3A S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71484138-2;** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fs. 107/393 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 394 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE a fs. 395/420 rola documentación presentada por las firmas **CYL S.R.L. y 3A S.R.L.;**

QUE a fs. 424/427 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, efectuando observaciones a la oferta presentada; y notificación vía mail del mismo;

QUE a fs. 428/443 rola documentación de la firma **"3A S.R.L."** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 445/473 rola Informe Técnico final de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, manifestando que la firma **"3A S.R.L."** ha subsanado las observaciones oportunamente realizadas;

QUE a fs. 474/476 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se considera admisible la oferta presentada por la firma: **3A S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71484138-2**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e inadmisible la oferta presentada por la firma **CYL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71427695-2** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos por la normativa vigente y los Pliegos de Condiciones, la Comisión de Pre-adjudicación considera que la oferta presentada por la firma **3A S.R.L.**

– C.U.I.T. N° 30-71484138-2, es razonable y conveniente a los intereses del Estado Municipal, por lo que corresponde recomendar su preadjudicación;

QUE a fs. 477 rola notificación del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas vía mail;

QUE a fs. 479 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 87;

QUE a fs. 481 rola Comprobante Compras Mayores N° 03954/2026 por la suma de **\$441.759.996,81 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 81/100.)**; monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 85, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 483/485 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye ... *“que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite ...”*;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°00025/2026, para la obra: **EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y OBRAS VARIAS EN BARRIO WELINDO TOLEDO - NOTA DE PEDIDO N° 00965/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$399.715.080,86 (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Millones Setecientos Quince Mil Ochenta con 86/100)**; IVA incluido, Mes Base: marzo/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida - Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos - Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **3A S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71484138-2**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **CYL S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71427695-2**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **3A S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71484138-2**, por la suma de **\$441.759.996,81 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 81/100.)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: junio/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. Forma de Pago: **30% de anticipo financiero sobre el total de la Obra – Saldo 30% contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada**

ARTÍCULO 5°.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma **3A S.R.L.**, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal. Solicitar que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto adjudicado y presente el Certificado Único Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

ES COPIA

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.490)



SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 05 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.053

VISTO

El Expediente N° 029.172-SO-2026 – C.A.S. N° 025/26 - "Ejecución de cordón cuneta y obras varias en Barrio Welindo Toledo", y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 279, de fecha 23 de julio de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, por la cual se adjudica la Contratación por Adjudicación Simple N° 025/26, convocada para la obra "Ejecución de cordón cuneta y obras varias en Barrio Welindo Toledo", a la firma 3A S.R.L., por la suma de \$ 441.759.996,81 (pesos cuatrocientos cuarenta y un millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y seis con 81/100), IVA incluido;

QUE, tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE, la Coordinación de Vocalía N° 1 y Sub Gerencia de Auditoría de Servicios Públicos, en Informe Conjunto N° 064/26 y 136/26, concluyeron que: "De la labor desarrollada, cuya documentación se conserva en los papeles de trabajo, y tras el análisis de la tramitación y de la documentación presentada por el oferente, se considera que la presente contratación resulta razonable."

QUE, la Gerencia de Auditoría Presupuestaria y Financiera, en su Informe N° 17/26, opinó que: "Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 279/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida "212. 001 – Construcciones con rentas generales 2.1.2.001 "Construcciones con Rentas Generales", no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.499 de Presupuesto General del ejercicio 2026."

QUE, por su parte, la Asesoría de Vocalía N° 3 en el Dictamen N° 08/26, concluyó de la siguiente manera "...luego de un análisis minucioso y, en el marco de lo estipulado en el artículo 36 de la Ordenanza N° 16.489 Código de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de la ciudad de Salta, suscribo que se cumplió acabadamente con los principios y trámites previsto a tal fin, no advirtiendo objeciones legales

Ciudad de Salta, 27 de julio del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00280/2026.-**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPTE. N° 042026-SG-2026.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **PROVISIÓN DE 54T DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA. - NOTA DE PEDIDO N° 01262/2026, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto adquirir el material necesario para la elaboración de mezcla asfáltica caliente para ejecutar obra de pavimentación y repavimentación por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N°01262/2026 de fecha 04/06/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$132.300.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Trescientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 03/08 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 09 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; **Ítem 5A - OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA - POR ADMINISTRACIÓN - RENTAS GENERAL;**

QUE a fs. 10 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando para la prosecución de los trámites de contratación de: **PROVISIÓN DE 54 T DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA;**

QUE a fs. 12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 14 rola Comprobante Compras Mayores N° 04458/2026 de fecha 16/06/2026 por la suma de **\$132.300.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Trescientos Mil con 00/100)**, refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la forma de pago 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 17/18 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N.º 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE a fs. 19/27 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a fs. 28 rola Resolución N° 00236/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 29/32 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación de la mencionada contratación, invitaciones a proveedores del rubro vía mail e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Coordinación General de Auditoría;

QUE a fs. 33/38 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal de la suspensión del llamado a contratación y notificación de la misma a los proveedores del rubro, miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Coordinación General de Auditoria;

QUE a fs. 48/52 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal de la nueva fecha del llamado a contratación y notificación a los proveedores del rubro, miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Coordinación General de Auditoria;

QUE a fs. 53 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 08 de julio de 2026 a horas 11:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS C.U.I.T. N° 20-22969924-6** y **MEMBRANOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70776387-2**, cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE a fs. 54/125 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 126 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE a fs. 127 obra documentación presentada por la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS**;

QUE a fs. 130/131 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Obras de Producción de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 133/134 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera admisible la oferta presentada por la firma: **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS C.U.I.T. N° 20-22969924-6** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e inadmisible la oferta presentada por la firma **MEMBRANOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70776387-2** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda PREADJUDICAR esta contratación a la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS**, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta económica conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 135 rola notificación vía mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 137 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 16;

QUE a fs. 139 rola Comprobante Compras Mayores N° 04458/2026 por la suma de **\$151.748.100,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cien con 00/100)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs. 14, refrendado por la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 141/143 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye ... *“que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite”* ...;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple N° 00034/2026**, para la: **PROVISIÓN DE 54T DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA. - NOTA DE PEDIDO N° 01262/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$132.300.000,00 (Pesos Ciento**

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 1/3 de contado - 1/3 a 30 días – 1/3 a 60 días c/factura conformada;

QUE a fs. 23/24 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 13° de la Ley N°8072, y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Licitación Pública**;

QUE a fs. 27/53 rola Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos de la **Licitación Pública N°00005/2026**, convocada para la contratación: **"SERVICIO DE ENRIQUECIMIENTO DE ESPACIOS VERDES – PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE 2604 M2 DE PISO DE CAUCHO CONTINUO PARA SER COLOCADOS EN PLAZAS, UBICACIÓN: PLAZA SEVILLA, PLAZA DENNIS RUIZ, PLAZA NIÑO FELIZ, PLAZA SACHAYO, PLAZA CÍRCULO III, PLAZA CASA DEL SOL, PLAZA GURRUCHAGA Y PLAZA ANTONIO RIVERO "** – **NOTA DE PEDIDO N° 00161/2026**;

QUE a fs. 54 rola Resolución N°00109/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, por la cual se aprueba Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos; se designa a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se autoriza a convocar el llamado a Licitación Pública con reducción de los plazos de antelación de la publicación a 5 días hábiles, en los términos del art. 30 de la Ley de Contrataciones N° 8072 y su art. 40 del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21;

QUE a fs. 55/66 rola publicación en Nuevo Diario, en la Página Web Oficial Municipal y en Boletín Oficial Municipal del llamado a Licitación; invitación a proveedores del rubro vía mail, cedula de invitación a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a la Coord. Gral. de Auditoria y a la Escribanía Municipal e invitación al Tribunal de Cuentas Municipal vía mail;

QUE a fs. 67/68 rola Acta Extraprotocolar Cuarenta y Ocho labrada el día 15 de mayo de 2026 a horas 09:30, en la cual se deja constancia de la presentación de los sobres pertenecientes a las firmas: **"BONGOURBANO S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71693411-6**, **"IB S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71614744-0** y **"ALBANO PLUS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71677249-3**, materializándose la apertura de los Sobres Antecedentes en el mismo día y horario de su presentación. Notificándose de la misma en dicho acto la firma **"IB S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71614744-0** y quedando el Sobre Propuesta en resguardo de la Escribanía Municipal hasta la convocatoria de su apertura;

QUE a fs. 69/470 rolan los Sobres Antecedentes presentados por los oferentes;

QUE a fs. 471/472 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de Sobres;

QUE a fs. 473/537 rola documentación solicitada en el Acta de Apertura presentada por las firmas **"BONGOURBANO S.R.L."** y **"ALBANO PLUS S.R.L."**, en virtud de las observaciones establecidas en el Acta de Apertura;

QUE a fs. 538/541 rola Informe de Precalificación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas; en el cual habiendo analizado la documentación presentada en los Sobres de Antecedentes por las firmas **"BONGOURBANO S.R.L."**, **"IB S.R.L."** y **"ALBANO PLUS S.R.L."**; se concluye que las firmas **"BONGOURBANO S.R.L."** y **"ALBANO PLUS S.R.L."**, *"...dieron cumplimiento a todos los requisitos exigidos por los Pliegos respecto del contenido del "Sobre 1: Antecedentes", acompañando la documentación respaldatoria correspondiente en debida forma..."*. En cuanto a la firma **IB S.R.L.** *"...la misma no da cumplimiento a los requisitos exigidos por los pliegos para la etapa de precalificación."*;

QUE a fs. 542/544 obra el Dictamen emitido por el Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, en el cual se concluye que *"...la firma IB S.R.L. no ha acreditado el cumplimiento de requisitos esenciales exigidos para la etapa de precalificación, en particular, la firma no acredita antecedentes con la correspondiente certificación de haber provisto servicios de similar naturaleza y volumen solicitado. Dicho requisito reviste carácter sustancial e insubsanables..."*. Asimismo, dispone *"...que las firmas "BONGOURBANO S.R.L." y "ALBANO PLUS S.R.L." han acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y financieros, así como los requisitos de antecedentes de proveedurías similares exigidos por el Pliego de Condiciones Particulares para la etapa de precalificación, no verificándose incumplimientos ni observaciones sustanciales que impidan la continuidad del procedimiento licitatorio"*;

QUE a fs. 545 obra Resolución N° 0194/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se establece que los Sobres Antecedentes de las firmas **"BONGOURBANO S.R.L."** y **"ALBANO PLUS S.R.L."** califican y se los declara formalmente admisibles; y a su vez que la presentación del Sobre Antecedentes de la firma **"IB S.R.L."** no califica, declarando el mismo formalmente inadmisibles. Asimismo, dispone adoptar las medidas conducentes a la apertura del Sobre Propuesta a realizarse el día 04 de junio a hs. 10:00 am;

QUE a fs. 546 rola notificación vía mail de la Resolución de Precalificación;

QUE a fs. 548/551 rola presentación formal de la firma **"IB S.R.L."** mediante la cual se impugna la Resolución N° 00194/2026;

QUE a fs. 547, 552/556 rola invitaciones a la apertura del Sobre "Propuesta" al Tribunal de Cuentas Municipal y cedulas de invitación a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a la Coordinación General de Auditoría y la Escribanía Municipal;

QUE a fs. 557 obra Acta Extraprotocolar Número Sesenta y Cinco labrada el día 04 de junio de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la verificación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **"BONGOURBANO S.R.L."** C.U.I.T. N° 30-71693411-6" y **"ALBANO PLUS S.R.L."** C.U.I.T. N° 30-71677249-3;

QUE a fs. 558/570 rolan los Sobres "Propuesta" presentados por los oferentes **"BONGOURBANO S.R.L."** y **"ALBANO PLUS S.R.L."**;

QUE a fs. 571/586 obra documentación presentada por las firmas **"BONGOURBANO S.R.L."** y **"ALBANO PLUS S.R.L."**;

QUE a fs. 587/589 la firma **"BONGOURBANO S.R.L."** remite nota mediante la cual efectúa observaciones técnicas a la oferta presentada por la firma **"ALBANO PLUS S.R.L."**;

QUE a fs. 590 rola cedula de notificación a la firma **"ALBANO PLUS S.R.L."**, a fin de que tome conocimiento de las observaciones mencionadas ut supra;

QUE a fs. 591/595 obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas en el cual se concluye que *"...corresponde rechazar en todos sus términos la impugnación interpuesta por la firma "IB S.R.L.", mantener la validez de la Resolución N° 194/2026 y continuar con la prosecución normal del procedimiento licitatorio..."*;

QUE a fs. 596/597 obra Resolución N° 0230/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se rechaza el recurso de reconsideración interpuesto por la firma **"IB S.R.L."** contra la Resolución N° 00194/2026;

QUE a fs. 598 rola nueva cédula de notificación a la firma **"ALBANO PLUS S.R.L."**, a fin de que realice descargo a la impugnación formulada por la firma **"BONGOURBANO S.R.L."**;

QUE a fs. 599/600 obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas en el cual se concluye que *"...encontrándose acreditado en autos que la firma ALBANO PLUS S.R.L. fue debidamente notificada en dos oportunidades, otorgándosele sucesivas posibilidades de ejercer su derecho de defensa, formular el correspondiente descargo y acompañar la documentación que estimara pertinente, sin que efectuara presentación alguna dentro de los plazos conferidos, esta Asesoría Jurídica entiende que se encuentran debidamente cumplidas las instancias de sustanciación y garantizadas las exigencias propias del debido procedimiento administrativo...no se advierten objeciones de orden legal que obstan la prosecución del procedimiento administrativo"*;

QUE a fs. 601/603 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se establece que la oferta presentada por la firma **"BONGOURBANO S.R.L."** C.U.I.T. N° 30-71693411-6, además de ser admisible, resulta razonable y conveniente para los intereses del Estado Municipal, en virtud de haber cumplimentado con la totalidad de los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos por la normativa legal vigente y los pliegos de condiciones, así como también la firma presenta antecedentes de similar naturaleza y magnitud que demuestran su experiencia e idoneidad técnica para la correcta ejecución de la

obra objeto de la contratación, por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda su preadjudicación. Por último, **desestima** la oferta presentada por la firma "ALBANO PLUS S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71677249-3 por no haber efectuado el descargo respecto a las observaciones técnicas realizadas por la firma "BONGOURBANO S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71693411-6, por lo que subsisten dichas observaciones, no pudiéndose acreditar que la oferta presentada garantice el cumplimiento de los estándares de calidad y demás exigencias previstas en el pliego de Condiciones Particulares y en la Memoria Técnica;

QUE a fs. 604 rola notificación del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas vía mail;

QUE a fs. 605/606 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye que "...habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales se concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite...";

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Licitación Pública N°00005/2026, para la contratación: "SERVICIO DE ENRIQUECIMIENTO DE ESPACIOS VERDES – PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE 2604 M2 DE PISO DE CAUCHO CONTINUO PARA SER COLOCADOS EN PLAZAS, UBICACIÓN: PLAZA SEVILLA, PLAZA DENNIS RUIZ, PLAZA NIÑO FELIZ, PLAZA SACHAYO, PLAZA CÍRCULO III, PLAZA CASA DEL SOL, PLAZA GURRUCHAGA Y PLAZA ANTONIO RIVERO " – **NOTA DE PEDIDO** N° 00161/2026, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$556.556.773,92 (**Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Tres con 92/100**); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida - Plazo de Ejecución: 46 (cuarenta y seis) días corridos; Forma de Pago: 1/3 de contado – 1/3 a 30 días – 1/3 a 60 días c/factura conformada.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma "BONGOURBANO S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71693411-6, por la suma de \$556.556.773,92 (**Pesos Quinientos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Tres con 92/100**); IVA incluido; Mes Base de la oferta: Mayo/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 46 (cuarenta y seis) días corridos - Forma de Pago: 1/3 de contado – 1/3 a 30 días – 1/3 a 60 días c/factura conformada.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma "BONGOURBANO S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71693411-6 una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal. Solicitar que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10,00%) del monto adjudicado. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

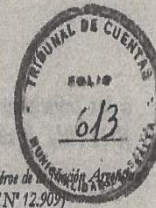
ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

ES COPIA



"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 07 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.055

VISTO

El Expediente N° 017.969-SG-2026 – Licitación Pública N° 05/26 –
"Servicio de enriquecimiento de espacios verdes – Provisión y colocación de 2604 m2 de piso
de caucho continuo para ser colocados en plazas." - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 281, de fecha 27 de julio de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, por la cual se adjudica la Licitación Pública N° 05/26, convocada para el "Servicio de enriquecimiento de espacios verdes – Provisión y colocación de 2604 m2 de piso de caucho continuo para ser colocados en plazas", a la firma BONGOURBANO S.R.L. (C.U.I.T N° 30-71693411-6), por la suma de \$556.556.773,92 (pesos quinientos cincuenta y seis millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos setenta y tres con 92/100), IVA incluido;

QUE, tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE, la Gerencia General de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial, en su Informe N° 066/26, opinó que: "Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 281/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida "1.1.3. de Servicios No Personales – Subpartida 1.1.3.014 Servicios Públicos ejecutados por terceros", no resulta observable, en razón de contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.499 de Presupuesto General del ejercicio 2026"

QUE, la Coordinación de Vocalía N° 1 y Sub Gerencia de Auditoría de Servicios Públicos, en Informe Conjunto N° 064/26 y 141/26, concluyeron que: "...De la labor desarrollada, cuya documentación se conserva en los papeles de trabajo, y tras el análisis técnico realizado, se considera que la presente contratación resulta razonable."

QUE, por su parte, la Coordinación de Vocalía N° 3 en Dictamen N° 043/26, concluyó de la siguiente manera "...teniendo como marco lo establecido por el art. 31° Ley N° 5.348/78 L.P.A.S, entiendo que el procedimiento bajo análisis se ajusta razonablemente

ES COPIA

a los principios y trámites previstos en la Ley N°8.072/17 (adherida mediante Ordenanza N°15.593), de su Decreto Reglamentario N°087/21 y la Ordenanza N° 16.489...."

QUE, no se ha advertido la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

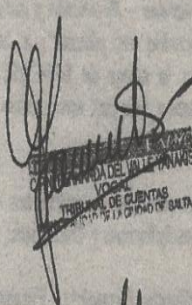
ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 281, de fecha 27 de julio de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.

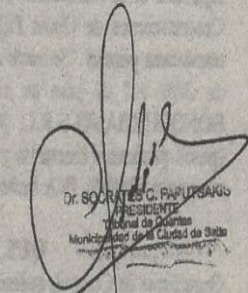
ARTÍCULO 2º: REMITIR el Expediente N° 017.969-SO-2026, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

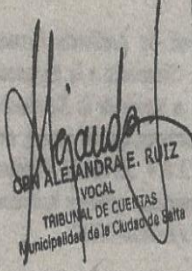
ARTÍCULO 3º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

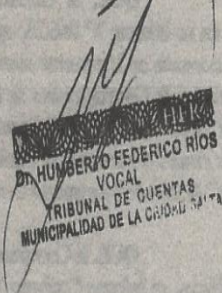
ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

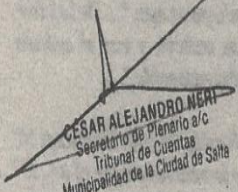
CH


Dr. Marcos Illiesco
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta


Dr. Socrates C. Papasagu
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta


Dra. Alejandra E. Ruiz
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta


Dr. Humberto Federico Rios
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta


CESAR ALEJANDRO NERI
Secretario de Plenario a/c
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Ciudad de Salta, 28 de julio del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00283/2026.-**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 042198-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01/04 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **“Adquisición de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del Plan de Alumbrado Público 2026 – 1° Etapa”**– **NOTA DE PEDIDO N° 01257/2026 y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la instalación, mantenimiento, ampliación y mejora del Sistema de Alumbrado Público de la ciudad de Salta. Destacando que el Alumbrado Público constituye un servicio esencial, indispensable para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad, prevención del delito, ordenamiento del tránsito y calidad de vida de los vecinos, impactando de manera directa en el desarrollo urbano, social y económico de la ciudad;

QUE a fs. 05/25 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 36/48 rolan presupuestos para la contratación de referencia;

QUE a fs. 50/59 rola Nota de Pedido N° 01257/2026 de fecha 03/06/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$1.550.039.048,44 (Pesos Mil Quinientos Cincuenta Millones Treinta y Nueve Mil Cuarenta y Ocho con 44/100);**

QUE a fs. 61 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 63/66 rola Comprobante de Compras Mayores N° 04364/2026, de fecha 08/06/2026, por la suma de \$1.550.039.048,44 (Pesos Mil Quinientos Cincuenta Millones Treinta y Nueve Mil Cuarenta y Ocho con 44/100); refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 68 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de contado – 50% a 30 días – c/entrega de bienes y c/factura conformada;

QUE a fs. 69/70 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 13° de la Ley N°8072, y Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Licitación Pública;**

QUE a fs. 72/74 obra nota del Subsecretario de Servicios Públicos mediante la cual adjunta detalle de características y marcas sugeridas para la contratación de referencia;

QUE a fs. 75 rola Nota del Subsecretario de Servicios Públicos solicitando la reducción de plazos de antelación de publicación;

QUE a fs. 76/110 rola Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Anexos de la contratación, convocada para la **“Adquisición de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del Plan de Alumbrado Público 2026 – 1° Etapa”;**

QUE a fs. 111 rola Resolución N°00233/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Anexos, se designa a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y se autoriza a convocar el llamado a Licitación Pública con reducción de los plazos de antelación de la publicación a 5 días hábiles, en los términos del art. 30 de la Ley de Contrataciones N° 8072 y su art. 40 del Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21;

QUE a fs. 112/123 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal, el Nuevo Diario y en el Boletín Oficial Municipal del llamado a contratación; invitación a proveedores del rubro y al Tribunal de Cuentas Municipal vía

mail; y cédulas de invitación a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a la Coord. Gral. de Auditoria y a la Escribanía Municipal;

QUE a fs. 124 rola Acta Extraprotocolar Ochenta y Uno labrada el día 13 de julio de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la única oferta perteneciente a la firma: **"RD S.R.L." C.U.I.T. N° 30-68133030-1**, cuya apertura se materializó en el mismo día y horario de la presentación de la oferta;

QUE a fs. 125/284 rola el Sobre de Antecedentes - Propuesta Económica presentado por el oferente;

QUE a fs. 285/363 rola documentación presentada por la firma **"RD S.R.L."**;

QUE a fs. 366 rola Informe Técnico de la Dir. Gral. de Alumbrado Público dependiente de la Subsecretaria de Servicios Públicos;

QUE a fs. 368 obra documentación presentada por la firma **"RD S.R.L."**;

QUE a fs. 369/371 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del único oferente, se considera admisible la oferta presentada por la firma: **"RD S.R.L." C.U.I.T. N° 30-68133030-1**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos por la normativa vigente y en los Pliegos de Condiciones, la Comisión de Pre-adjudicación considera que la oferta presentada por la firma **"RD S.R.L." C.U.I.T. N° 30-68133030-1**, es razonable y conveniente a los intereses del Estado Municipal, por lo que corresponde recomendar su preadjudicación;

QUE a fs. 372 rola notificación del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas vía mail;

QUE a fs. 373/374 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual se concluye que *"...la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite...."*;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Licitación Pública N°00015/2026, para la contratación: **"Adquisición de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del Plan de Alumbrado Público 2026 – 1° Etapa"**– **NOTA DE PEDIDO N° 01257/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$1.550.039.048,44 (Pesos Mil Quinientos Cincuenta Millones Treinta y Nueve Mil Cuarenta y Ocho con 44/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida - Plazo de Entrega: según consigne proveedor; Forma de Pago: 50% de contado – 50% a 30 días c/entrega de bienes y c/factura conformada

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **"RD S.R.L." C.U.I.T. N° 30-68133030-1**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"RD S.R.L." C.U.I.T. N° 30-68133030-1**, por la suma de **\$1.505.087.916,04 (Pesos Mil Quinientos Cinco Millones Ochenta y Siete Mil Novecientos Dieciséis con 04/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: julio/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata - Forma de Pago: 50% de contado – 50% a 30 días c/entrega de bienes y c/factura conformada.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma "RD S.R.L." una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal. Solicitar que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al diez (10,00%) del monto adjudicado. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

 **ES COPIA** 

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 11 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.056

VISTO

El Expediente N° 042.198-SG-2026 – Licitación Pública N° 15/26 UOCOP - "Adquisición de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del plan de alumbrado público 2026 – 1° Etapa". - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 para el análisis de legalidad de la Resolución N° 283, de fecha 28 de julio de 2026, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, por la cual se adjudica la Licitación Pública N° 15/26, convocada para la "Adquisición de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del plan de alumbrado público 2026 – 1° Etapa", a la firma RD S.R.L. (C.U.I.T N° 30-68133030-1), por la suma de \$1.505.087.916,04 (pesos mil quinientos cinco millones ochenta y siete mil novecientos dieciséis con 04/100);

QUE, tomaron intervención las áreas técnicas competentes de este Organismo de Control, quienes se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

QUE, la Gerencia de Auditoría Presupuestaria y Financiera, en su Informe N° 020/26, opinó que: "Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 283/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida "1.1.2. de Bienes de Consumo – Subpartidas 1.1.2.002 "Repuestos"-1.1.2.005 "Materiales de Construcción"- 1.1.2.006 "Vestuarios y Artículos de Seguridad" y 1.1.2.010 "Otros Bienes de Consumo", no resulta observable, en razón de contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.499 de Presupuesto General del ejercicio 2026"

QUE, por su parte, la Asesoría Legal de Vocalía N° 3 en Dictamen N° 019/26, concluyó de la siguiente manera "...De conformidad con las constancias obrantes en las presentes actuaciones, resulta jurídicamente viable la No Objeción de la Resolución N° 283 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas de fecha 28/07/26. Sin perjuicio de ello, y con carácter previo a la emisión de la Orden de Compra y/o perfeccionamiento del vínculo contractual se recomienda al Departamento Ejecutivo Municipal disponer la rectificación formal del error material advertido en la Resolución N° 283/26, consignando de manera correcta la denominación de la firma adjudicataria como "ELECTRICIDAD RD S.R.L.", conforme surge de las constancias documentales obrantes en el expediente. ..."

1

Ciudad de Salta, 29 de julio del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 00285/2026.-**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 045448-SO-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Coordinación Gral. de Gestión y Logística de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN y ADOQUÍN EN ZONA NORTE A – ETAPA II" - NOTA DE PEDIDO N° 01300/2026, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarará con el objeto de ejecutar obras de bacheo de Hormigón en zonas que requieren una solución inmediata. Los tiempos de intervención estarán sujetos a la importancia del trabajo;

QUE a fs. 03 rola Nota de Pedido N°01300/2026 de fecha 11/06/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$435.754.329,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Veintinueve con 00/100);**

QUE a fs. 04/85 rola Memoria Técnica;

QUE a fs. 87 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem **3A – MANTENIMIENTO RED VIAL – HORMIGÓN – MIXTO – RENTA GENERAL;**

QUE a fs. 88 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN y ADOQUÍN EN ZONA NORTE A – ETAPA II";**

QUE a fs. 90 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 92 rola Comprobante Compras Mayores N° 04886/2026 de fecha 21/07/2026 por la suma de **\$435.754.329,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Veintinueve con 00/100),** refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 94 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 95/96 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8.072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE a fs. 97/105 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N°00044/2026, correspondiente a la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN y ADOQUÍN EN ZONA NORTE A – ETAPA II" - NOTA DE PEDIDO N° 01300/2026.**

Ciudad de Salta, 30 de julio del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00289/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008640-SO-2026.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **PUESTA EN VALOR PLAZA CASA DEL SOL - NOTA DE PEDIDO N° 00105/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se enmarca dentro del plan de recuperación y puesta en valor de plazas y espacios verdes, potenciando los mismos a partir del aporte de equipamiento urbano y obras que promuevan e incentiven el uso de los espacios;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N°00105/2026 de fecha 23/01/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$246.820.568,28 (Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 28/100).** -

QUE a fs. 03/130 rola Memoria Técnica y Planos;

QUE a fs. 133 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem **8B – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS DE ARQUITECTURA ESPACIOS PÚBLICOS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL.**

QUE a fs. 136 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 138 rola Comprobante Compras Mayores N° 02078/2026 de fecha 04/02/2026 por la suma de **\$246.820.568,28 (Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 28/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 140 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de Anticipo Financiero sobre total de la obra – Saldo: 30% Contado, 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y Factura conformada;

QUE a fs. 141/142 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE a fs. 143/151 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00006/2026 convocada para la obra: **PUESTA EN VALOR PLAZA CASA DEL SOL;**

QUE a fs. 152 rola Resolución N° 00052/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; como así también se autoriza a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs.153/157 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a contratación, invitación a proveedores del rubro vía mail, cédulas de invitación a la Coordinación. Gral. de Auditoria y a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs.158 obra Acta de apertura de sobres labrada el día 25 de febrero de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **ING. FRANCISCO SALES – SALES FRANCISCO CONSTRUCCIONES - C.U.I.T. N° 20-22794109-0 y ANDES OBRAS Y DESARROLLO S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71924554-0;** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fs. 159/370 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 371 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres;

QUE a fs. 372/406 se adjunta documentación de la firma **ANDES OBRAS Y DESARROLLO S.R.L.**;

QUE a fs. 411/414 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas y notificación vía mail del mismo;

QUE a fs. 415/433 obra documentación de la firma **ANDES OBRAS Y DESARROLLO S.R.L.**-, en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 434/435 obra Informe Técnico final manifestando que la firma **ANDES OBRAS Y DESARROLLO S.R.L.** no reúne los antecedentes ni la capacidad técnica suficientes para afrontar la ejecución de esta obra en las condiciones requeridas;

QUE a fs. 436/437 rola Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual, habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se consideran inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **ING. FRANCISCO SALES – SALES FRANCISCO CONSTRUCCIONES - C.U.I.T. N° 20-22794109-0**; y **ANDES OBRAS Y DESARROLLO S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71924554-0** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda declarar fracasado y dejar sin efecto el llamado a Adjudicación Simple N° 00006/2026 y disponer la convocatoria a un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones del llamado anterior;

QUE a fs. 438/439 obra Dictamen de Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, en el cual se determina que *"...en virtud de las observaciones formuladas respecto de las ofertas presentadas y no habiendo acreditado en forma suficiente el cumplimiento de los requisitos técnicos, documentales y de capacidad exigidos para la contratación, corresponde considerar que ninguna de la propuesta reúne las condiciones de admisibilidad y conveniencia suficientes para los intereses de la administración, tornando procedentes la declaración de fracaso del presente procedimiento y la realización de un nuevo llamado conforme al derecho."*;

QUE a fs. 440 rola cedula de notificación del Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 441 rola Resolución N° 00161/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual declara fracasado el 1° (primer) llamado de la presente contratación y desestima las ofertas presentadas por las firmas **ING. FRANCISCO SALES – SALES FRANCISCO CONSTRUCCIONES - C.U.I.T. N° 20-22794109-0**; y **ANDES OBRAS Y DESARROLLO S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71924554-0** y convoca un 2° (segundo) llamado con las mismas condiciones que las establecidas para el primer llamado;

QUE a fs. 442 rola notificación vía mail de la Resolución 00161/2026, con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE de fs. 443/451 rola Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00006/2026 – 2DO LLAMADO, convocada para la obra: **PUESTA EN VALOR PLAZA CASA DEL SOL**;

QUE a fs. 452/455 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del 2do llamado a contratación, invitación a proveedores del rubro vía mail, cedula de invitación a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y a la Coordinación Gral. de Auditoria;

QUE a fs. 456 rola Acta de apertura de sobres – 2do llamado, labrada el día 28 de mayo de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **ING. FRANCISCO SALES – SALES FRANCISCO CONSTRUCCIONES - C.U.I.T. N° 20-22794109-0** y **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71048256-6**, cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE a fs. 457/770 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 771 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres;

QUE a fs.772/773 obra documentación presentada por la firma **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.**;

QUE a fs. 777/782 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas; y notificación vía mail del mismo;

QUE a fs. 783/791 rola documentación de la firma **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 793 rola nuevo Informe Técnico de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, efectuando nuevas observaciones a la firma **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.**

QUE a fs. 794/799 rola documentación de la firma **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fs. 800/801 rola Informe Técnico Final de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, manifestando que la firma **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L** cumple con los requisitos técnicos solicitados en memoria;

QUE a fs. 802/803 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los oferentes, se considera admisible la oferta presentada por la firma: **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71048256-6**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e inadmisible la oferta presentada por la firma **ING. FRANCISCO SALES – SALES FRANCISCO CONSTRUCCIONES - C.U.I.T. N° 20-22794109-0** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda PREADJUDICAR esta contratación a la firma **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.**, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar una propuesta económica conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 804 rola notificación vía mail del Dictamen de Preadjudicación con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE a fs. 806 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 140;

QUE a fs. 808 rola Comprobante Compras Mayores N° 02078/2026 por la suma de **\$267.077.253,55 (Pesos Doscientos Sesenta y Siete Millones Setenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 55/100.)**; monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs. 138, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 810/812 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye ... *“que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite”* ...;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple N°00006/2026 – 2° Llamado**, para la obra: **“PUESTA EN VALOR PLAZA CASA DEL SOL - NOTA DE PEDIDO N° 00105/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$246.820.568,28 (Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Veinte Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 28/100)**, IVA incluido, Mes Base: enero/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71048256-6** por los motivos citados en los considerandos.

DE OBRAS PÚBLICAS**REFERENCIA:** EXPTE. N° 044760-SG-2026.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Dirección General Inspección Obras Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita el **Adicional de Obra N°1: "CICLOVÍA Y BICISENDA - AVDA. EX COMBATIENTE - ETAPA I"** **NOTA DE PEDIDO N° 1442/2026**, cuyo monto asciende a la suma de \$ 133.271.489,22 (Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 22/100), que representa un **28,00% de la Orden de Compra N° 003/26**, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs 01/06 rola solicitud del Adicional N° 1 de la obra **"CICLOVÍA Y BICISENDA - AVDA. EX COMBATIENTE - ETAPA I"** e informe técnico, refrendados por la Inspector de Obra Ing Mauricio Gutiérrez;

QUE de fs 10/14 rola Plan de Trabajo, Curva de Inversión comparativa con el avance real del Proyecto Original y Planos de Obra;

QUE de fs 15/16 obran Planilla Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra;

QUE de fs 17/124 rolan copias de Orden de Servicio N° 40, Nota de Pedido N° 41, Sextuplicado de la Orden de Compra N° 003/2026, Acta de Replanteo Inicial, Plan de Trabajo, Curva de Inversión, Planilla de Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precio Unitario de la Obra Original, Certificado Parcial de Obra N° 1,2 y 3, con sus respectivas Acta de Medición, y Declaración Jurada de que la contratista no tiene Ordenes de Servicio pendiente de respuesta;

QUE a foja 125 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido del Adicional de Obra;

QUE a foja 129 rola Nota de Pedido N° 1442/2026 de fecha 06/07/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma \$ 133.271.489,22 (Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 22/100);

QUE a foja 130 toma conocimiento e intervención el Subsecretario de Gestión de Obras Públicas;

QUE a foja 131 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16499, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2026, Ítem 8A – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE de fs 132/133 rola Dictamen N° 329/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas mediante el cual se hace lugar al pedido del Adicional de Obra: **"CICLOVÍA Y BICISENDA - AVDA. EX COMBATIENTE - ETAPA I"**, en el cual concluye que: *"...no existen observaciones legales que formular, resultando jurídicamente viable la aprobación del Adicional de Obra N° 1 por la suma de \$ 133.271.489,22, equivalente al 28% del monto del contrato original, debiendo oportunamente dictarse el acto administrativo correspondiente que disponga su aprobación, así como la aprobación de la planilla de cómputos y presupuestos del adicional, el plan de trabajo y la curva de inversión..."*;

QUE a foja 134 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas toma conocimiento e intervención a fin de que se continúen con los trámites pertinentes;

QUE a foja 136 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 138 rola Comprobante Compras Mayores N° 05003/2026 de fecha 03/08/2026 por la suma de \$ 133.271.489,22 (Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 22/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 140 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago;

QUE de fs 141/142 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P. el cual se concluye que *"... encontrándose acreditados los extremos técnicos, económicos, presupuestarios y jurídicos que*

sustentan la medida, resulta justificado y pertinente la emisión del instrumento legal que apruebe el Adicional de Obra por la suma de \$ 133.271.489,22 equivalente al 28.00 % del monto original de obra”;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el Adicional de Obra N° 1 del 28,00% de la Orden de Compra Original: **“CICLOVÍA Y BICISENDA - AVDA. EX COMBATIENTE - ETAPA I” NOTA DE PEDIDO N° 1442/2026**, cuyo monto asciende a la suma de \$ 133.271.489,22 (Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 22/100), IVA incluido, con Mes Base: Noviembre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, con un Plazo de Ejecución de Obra de 30 (treinta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión del adicional de Obra N°1, que como Anexo I forman parte integrante de la presente. –

ARTÍCULO 3°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **CRONEC S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-71090097-9**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total del monto del Adicional. Saldo: 30% de contado – 35% a 30 días y 35% a 60 días con c/ certificación y factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del monto del Adicional, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

QUE a fs. 110 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 112 rola Comprobante Compras Mayores N° 03562/2026 de fecha 30/03/2026 por la suma de **\$381.827.187,21 (Pesos Trescientos Ochenta y Un Millones Ochocientos Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Siete con 21/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 114 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente forma de pago 30% de anticipo financiero sobre total de la Obra – Saldo 30% contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y Factura conformada;

QUE a fs. 115/116 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N.º 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE a fs. 117/125 rola Pliego de Condiciones Particulares de la contratación por Adjudicación Simple N° 00019/2026 convocada para la obra: **PUESTA EN VALOR CORREDOR CORONEL VIDT;**

QUE a fs. 126 rola Resolución N° 00167/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fs. 127/132 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro vía mail, y cedula de invitación a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y Coordinación General de Auditoría Interna;

QUE a fs. 133 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 26 de mayo de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma: **CUELLAR ROMINA GABRIELA "CONSTRUCCIONES CUELLAR."** C.U.I.T. N° 20-27552451-5, cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE a fs 134 rola notificación vía mail del acta de apertura;

QUE a fs. 135/331 rola documentación de la firma;

QUE a fs. 334/336 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de la Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, efectuando observaciones a la oferta presentada;

QUE a fs 337 rola notificación vía mail del Informe Técnico;

QUE a fs. 338/339 rola Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante el cual se recomienda **inadmisibile** la oferta presentada por la firma **"CUELLAR, ROMINA GABRIELA (CONSTRUCCIONES CUELLAR)" – C.U.I.T. N° 20-27552451-5**, por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 07 del Pliego de Condiciones Particulares. Dado que no acredita capacidad suficiente para garantizar el correcto cumplimiento de la obra, por lo tanto, recomienda desestimar la oferta, declarar fracasado el procedimiento de contratación y realizar un nuevo llamado a contratación;

QUE a fs. 340 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye. "...que, resulta jurídicamente procedente declarar fracasado el presente llamado a contratación por adjudicación simple y en caso de persistir la necesidad publica convocarse a la realización de un nuevo procedimiento bajo las mismas condiciones y objeto."

QUE a fs 341 rola Resolución N°00213/2026, mediante la cual se Desestima la oferta de la firma **"CUELLAR, ROMINA GABRIELA (CONSTRUCCIONES CUELLAR)" – C.U.I.T. N° 20-27552451-5**, se declara fracasada el 1° llamado y se convocar un 2° llamado bajo las mismas condiciones que la establecida para el primer llamado;

QUE a fs 342/350 rola Pliego de Condiciones Particulares para el 2° llamado a contratar;

QUE a fs 351/355 rola publicación en la página web oficial Municipal del 2° llamado e invitación a proveedores del rubro vía mail, cedula de invitación a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y a la Coordinación Gral. de Auditoría Interna;

QUE a fs. 356 rola Acta de apertura de sobres – 2do llamado, labrada el día 24 de junio de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de la oferta perteneciente a la firma: **COINTTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N°20-20232978-1**, cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE a fs. 357/581 rolan los sobres de Antecedentes y Propuesta presentado por el oferente;

QUE a fs.582 rola notificación vía mail del Acta de apertura de sobres;

QUE a fs. 585/589 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, efectuando observaciones a la oferta presentada; y notificación vía mail del mismo;

QUE a fs.591/612 obra documentación presentada por la firma **COINTTE FERNANDO DANIEL**;

QUE a fs. 613/614 rola Informe Técnico Final de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, manifestando que la firma **COINTTE FERNANDO DANIEL** cumple con los requisitos técnicos solicitados en la memoria;

QUE a fs. 615/617 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado la propuesta del oferente, se considera admisible la oferta presentada por la firma: **COINTTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N°20-20232978-1**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos y económicos exigidos por la normativa vigente y los pliegos de condiciones, la comisión de preadjudicación considera que la oferta presentada por la firma **COINTTE DANIEL FERNANDO** es razonable y conveniente para los intereses del Estado Municipal, por lo que recomienda su preadjudicación;

QUE a fs. 619 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 114;

QUE a fs. 621 rola Comprobante Compras Mayores N° 03562/2026 por la suma de **\$400.522.870,36 (Pesos Cuatrocientos Millones Quinientos Veintidós Mil Ochocientos Setenta con 36/100.)**; monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs. 112, refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 623/625 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye ... *“que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite”* ...;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple N°00019/2026 – 2° Llamado**, para la obra: **“PUESTA EN VALOR CORREDOR CORONEL VIDT - NOTA DE PEDIDO N° 00853/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$381.827.187,21 (Pesos Trescientos Ochenta y Un Millones Ochocientos Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Siete con 21/100)**, IVA incluido, Mes Base: marzo/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos, Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **COINTTE FERNANDO DANIEL – C.U.I.T. N°20-20232978-1** por los motivos citados en los considerandos.

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CON EL CATASTRO N° 177947, SECCION Q, FRACC. 293, UBICADO EN LA CALLE PAMPERO 293 - B° SAN CARLOS.

6. ACTA DE CONSTATAACION 1271/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ DIAZ PATRON URIBURU ALEJANDRO DNI 13701824 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 177948, SECCION Q, FRACC. 294, UBICADO EN CALLE PAMPERO 294 - B° SAN CARLOS.

7. ACTA DE CONSTATAACION 1556/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ROLDAN MARIANO JOSE DNI 41232608 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 129077, SECCION R, MANZANA 714B, PARCELA 8, UBICADO EN CALLE CESAR RENE LIZARRAGA S/N - B° LEANDRO ALEM.

8. ACTA DE CONSTATAACION 92/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ESTOPIÑAN MARTINA DNI 1260279 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 12563, SECCION E, MANZANA 55A, PARCELA 18, UBICADO EN CALLE SAN LUIS 1277 - VILLA CRISTINA.

9. ACTA DE CONSTATAACION 1436/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ JUAREZ ARCE LILA MARIA DNI 22455037 Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 10078, SECCION C, MANZANA 43-B, PARCELA 23, UBICADO EN CALLE FRANCISCO ARIAS 939 - V° SOLEDAD.

10. ACTA DE CONSTATAACION 321/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ROBLES ISABEL ADELA DNI Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 47456, SECCION R, MANZANA 663, PARCELA 54, UBICADO EN CALLE LA CUMPARSITA ESQ. DERECHO VIEJO - VILLA SANTA ANITA.

11. ACTA DE CONSTATAACION 1682/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LUPION NICOLAS ABEL DNI 22637496 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 168279, SECCION S, FRACC., UBICADO EN MZA. 21 - LOTE 4 - B° VIA AURELIA.

12. ACTA DE CONSTATAACION 1683/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LUPION NICOLAS ABEL DNI 22637496 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 168279, SECCION S, FRACC., UBICADO EN MZA. 21 - LOTE 5 - B° VIA AURELIA.

13. ACTA DE CONSTATAACION 1684/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LUPION NICOLAS ABEL DNI 22637496, Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 168279, SECCION S, FRACC., UBICADO EN MZA. 41 - LOTE 2 - B° VIA AURELIA.-

14. ACTA DE CONSTATAACION 1688/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LUPION NICOLAS ABEL DNI 22637496 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 168279, SECCION S, FRACC, UBICADO EN MZA. 36 - L.7 - B° VIA AURELIA.

15. ACTA DE CONSTATAACION 322/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ SCHEJ HECTOR ALBERTO DNI 20125082 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 41446, SECCION R, MANZANA 661, PARCELA 35, UBICADO EN CALLE LA CUMPARSITA ESQ. DERECHO VIEJO - VILLA SANTA ANITA.

QUE también se encuentra vigente la Resolución General N° 29/2021 de la entonces Agencia de Recaudación Municipal de Salta (A.R.M.Sa.) por la cual se encomendaron determinadas funciones en forma personal a la agente antes mencionada;

QUE se evidencia la necesidad de optimizar la organización administrativa y funcional de las dependencias que integran la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

QUE la Dirección General de Rentas concentra el desarrollo de las funciones sustantivas vinculadas con la administración, percepción, fiscalización y gestión de los tributos municipales, requiriendo para su adecuado funcionamiento un circuito administrativo unificado, eficiente y sujeto a criterios uniformes de gestión documental;

QUE resulta conveniente que la Dirección de Secretaría Institucional preste apoyo administrativo en forma directa y permanente a la Dirección General de Rentas, centralizando la recepción, registración, despacho, seguimiento y demás actuaciones administrativas que se desarrollen en dicho ámbito;

QUE la presente medida responde a criterios de eficiencia, eficacia, coordinación administrativa y fortalecimiento del control interno, procurando optimizar el funcionamiento de los servicios administrativos sin alterar la estructura orgánica vigente;

QUE en consecuencia, corresponde disponer que la Dirección de Secretaría Institucional actúe, en el aspecto operativo y funcional, bajo la coordinación de la Dirección General de Rentas, permaneciendo inalterada su dependencia orgánica dentro de la Subsecretaría de Ingresos Públicos;

QUE asimismo resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución General N° 29/2021, dictada en el ámbito de la entonces Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta (ARMSa), por haber desaparecido las circunstancias institucionales que motivaron su dictado y resultar necesario adecuar la organización administrativa al esquema actualmente vigente, toda vez que la reorganización funcional dispuesta por la presente torna necesaria la reasignación de competencias y la adecuación de los circuitos administrativos a la estructura actualmente vigente;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 16.500 y modificatorias, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que la Dirección de Secretaría Institucional, sin perjuicio de la dependencia orgánica prevista en el organigrama vigente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, actuará operativamente bajo la coordinación, supervisión e instrucciones de la Dirección General de Rentas, respecto de todas las actuaciones administrativas que se desarrollen en el ámbito de dicha Dirección General

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR al Director General de Rentas el dictado de los actos administrativos necesarios para establecer las funciones, responsabilidades, procedimientos y demás aspectos operativos que deberá desarrollar la Dirección de Secretaría Institucional en el ámbito de su actuación

ARTÍCULO 3°.- DEJAR sin efecto la Resolución General N° 29/2021, dictada en el ámbito de la entonces Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta (ARMSa), por resultar incompatible con la actual organización administrativa de la Subsecretaría de Ingresos Públicos

ARTÍCULO 4°.- LA presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, notificar a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Secretaría Institucional, y oportunamente archivar

CR. MARCELO DAVID BAGGIO
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Salta, 03 de Junio de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 470/2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38478-SG-2026

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 194/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 1134/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación de la PAYASITA CARMELITO (KAREN GISELA GONZALEZ)**”, para la realización de cuatro (04) shows interactivos en las diferentes actividades culturales que se realizaran en los CICs. de Barrio Asunción y Barrio Solidaridad, en el Teatro Municipal y en Hirpace, los días 02, 04, 06 y 09 de junio del corriente, según cronograma de fs. 01, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04 Obran pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante donde se requiere la contratación de la **PAYASITA CARMELITO KAREN GISELA GONZALEZ**, en la cual expresan que desde la Agencia de Cultura se brindarán espectáculos gratuitos en los diferentes CICs. y plazas de nuestra Ciudad destinados a niños, la cual ofrece shows interactivos, infantiles para toda la familia con canto, bailes y un mini laboratorio de burbujas gigantes para el disfrute de los asistentes, con la posibilidad de llevar diversión y alegría a los niños de los diferentes barrios salteños. Asimismo la artista antes mencionada tiene una trayectoria artística de 14 (catorce) años en animaciones infantiles y espectáculos recreativos. Realizo diferentes cursos de maquillaje artístico, de magia, participación de varios festivales del día del niño y obtuvo una diplomatura integral de derechos de niños, niñas y adolescentes de la Univerdad Provincial de Administración, entre otros. Por lo antes mencionado, consideramos oportuno la contratación de la Payasita Caramelito para la realización de los eventos dirigidos a los niños a llevarse a cabo los días 02, 04, 06 y 09 de Junio dl corriente año;

QUE de fs. 03 y 05 a 07 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA;

QUE a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1134/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4193, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 12, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, ***“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;***

QUE a fs. 18 y 19, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de tirantes y tablas de maderas**”, destinadas a las distintas obras que se realizan por administración, solicitados por las dependencias mencionadas ut-supra;

QUE a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 40/2026, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 3913, correspondientes al ejercicio 2026, por la suma de \$ **5.679.775,00 (Pesos cinco millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos setenta y cinco con 00/100)**;

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza las modalidades de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad bienes;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/05/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RESTON MADERAS S.R.L. y SER-MAN S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura de sobres de propuestas, para cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **RESTON MADERAS S.R.L.**

QUE a fs. 66, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluyen que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan **1) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **SER-MAN S.R.L.**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; **2) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la oferta presentadas por la firma **RESTON MADERAS S.R.L.**, por no haber cumplimentado con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones. **3) DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **SER-MAN S.R.L.**, por precio excesivo y declarar fracasado el proceso de contratación de la misma;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, y compartiendo criterio con el informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede a **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **SER-MAN S.R.L.** por inconveniencia de precio. **DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado a CAS N° 154/2026, por inconveniencia de precio y **CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones.

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **RESTON MADERAS S.R.L. y SER-MAN S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado a CAS N° 154/2026, por inconveniencia de precio; procedimiento y contratación denominado de acuerdo a lo normado en el Art. 13° y 14° de la Ley 8072/17; y Art. 15, punto 1) del Decreto Reglamentario 87/21, requerido oportunamente bajo Nota Pedido N° 40/2026, la que consta con un Presupuesto Oficial y Autorizado de \$ **5.679.775,00 (Pesos cinco millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos setenta y cinco con 00/100)**.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Salta, 1 de julio de 2.026.

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 112/2026 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 862//2026 solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, y:

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Productos de Limpieza**”, para ser distribuidos a través del área de Asistencia Critica, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 8 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 862/2026, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 3537 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **21.392.446,72 (Pesos Veintiún Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 72/100)**;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 23/04/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **AG MAX S.R.L. Y OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

QUE a fs. 109 y 110 rola informe técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Social mediante el cual informa que, tras proceder al análisis técnico de las propuestas económicas presentadas por las firmas **AG MAX SRL** y **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, solo cotizaron 3 (tres) Ítems de los 7 (siete) requeridos en el Pliego de Bases y condiciones. Se evidencia la ausencia de los Ítems más críticos y de mayor envergadura presupuestaria y operativa (desinfectante y/o desodorante para ambiente bidón x 5 litros, detergente concentrado bidón x 5 litros, lavandina concentrada bidón x 5 litros y alcohol puro de 96% bidón x 1 litro). Ante esta situación el área requirente establece que carece de total sentido operativo y administrativo proceder a la continuidad del presente proceso de contratación, fundamentando que la adquisición de estos insumos es imperante para garantizar las condiciones de salubridad e higiene en los distintos dispositivos de contención social de esta ciudad, con especial énfasis y prioridad absoluta en el “Hogar de Noche”; por tal motivo, adjudicar un proceso donde faltan

los elementos más esenciales y estructurales de limpieza, implicaría un dispendio administrativo inconducente, ya que obligaría al municipio a afrontar costos de gestión para adquirir bienes periféricos (como escobillones), dejando totalmente desabastecida e indefensa a la gestión en su necesidad central y prioritaria como la desinfección líquida a gran escala, para prevenir focos infecciosos en poblaciones vulnerables. Por lo cual solicita, desestimar el presente procedimiento y proceder al dictado del acto administrativo que convoque a un segundo llamado;

QUE a fs. 111 y 112 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en donde concluye que, en virtud del análisis realizado, recomienda: **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las propuestas presentadas por las firmas **AG MAX SRL** y **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por haber dado cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **AG MAX SRL** y **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por no resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, la contratación aislada de los ítems cotizados, atento a que ello no satisface la necesidad pública integral que dio origen al procedimiento. **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de contratación respecto de los ítems 1, 2, 3 y 7 por no haberse recibido ofertas admisibles respecto de dichos renglones. **DECLARAR FRACASADO** el procedimiento del 1° llamado de la contratación por Adjudicación Simple del expediente de referencia;

QUE a fs. 114 a 118 se adjunta, solicitud del área, nota de pedido actualizada, junto a un nuevo presupuesto, modificando el precio anterior por un monto total de \$ 25.158.549,04 (Pesos Veinticinco Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 04/100), que a fs. 120 la Dirección General de Presupuesto actualiza por dicho monto, el Comprobante Mayores N° 3537;

QUE a fs. 122 la Subsecretaría de Finanzas ratifica la modalidad de pago 50% contado contra factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas como así también, el informe técnico y formal emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones, estima conveniente **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **AG MAX SRL** y **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y en consecuencia **DECLARAR FRACASADO** el procedimiento del 1° llamado de la presente contratación por los argumentos antes mencionados, debiéndose **CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado con nuevas bases y condiciones que el anterior, con un presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones.

POR ELLO;

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Productos de Limpieza**”, solicitado mediante Nota de Pedido N° 862/2026, por la Secretaría de Desarrollo Social, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **21.392.446,72 (Pesos Veintiún Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 72/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE las presentaciones realizadas por las firmas **AG MAX S.R.L.- CUIT 30-71637518-4 Y OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA- CUIT 20-40628105-2**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **AG MAX S.R.L.- CUIT 30-71637518-4 Y OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA- CUIT 20-40628105-2**, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR DESIERTO el procedimiento de contratación respecto de los ítems 1, 2, 3 y 7, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 5°: DECLARAR FRACASADO el procedimiento del 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación, por los fundamentos citados en los considerandos.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Muebles de Oficina Varios (armario, cajonera y escritorio)**”, con destino a las nuevas oficinas módulos, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09, la Dirección de Formulación y evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1128/2026, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 4134, correspondientes al ejercicio 2026, por la suma de \$ **2.241.165,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Sesenta y Cinco con 00/100)**;

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza las modalidades de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad bienes;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/06/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE a fs. 46, mediante Nota SIGA N° 8205/2026, la dependencia solicitante informa que ha cesado la necesidad que dio origen a la Nota Pedido N° 1128/2026 y, en consecuencia, solicita dejar sin efecto el presente procedimiento de contratación, por lo que a fs. 47 la Comisión Evaluadora, informa que debido a la nota presentada por el área requirente, resulta inoficioso avanzar con el análisis de admisibilidad, evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas, devolviendo las actuaciones a los fines de que se arbitren los medios administrativos pertinentes para **DEJAR SIN EFECTO** el procedimiento de la contratación y disponer el ARCHIVO de las actuaciones, todo ello en razón de que la adquisición objeto del mismo ha dejado de resultar necesario;

QUE, tomado conocimiento de los presentes actuados como de la nota presentada por la oficina solicitante, está Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede a declarar **FRACASADO** y **DEJAR SIN EFECTO** el 1° (primer) llamado a C.A.S. N° 185/2026, en virtud de haber cesado la necesidad de los bienes solicitados que dieron origen a la convocatoria antes citada;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones.

POR ELLO;

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el procedimiento de Contratación tramitado mediante el presente expediente por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO el procedimiento de Contratación en virtud de que la dependencia requirente informó que la adquisición objeto de la misma ha dejado de resultar necesaria.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma oferente lo resuelto por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios.

ARTICULO 4º: SOLICITAR a la Dirección de General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el expediente de referencia de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 4134 de fs. 09.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

*****1*****

Salta, 08 de Julio de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 614/2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 57601-SG-2025

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 645/2025 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1881/2025 solicitada por la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Materiales y Herramientas Varias (manguera, tubos, grifería, etc....)**” para la sección instalaciones sanitarias, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 172/173 y 193/194 obran Resolución N° 101/2026 y 362/2026 Rectificatoria, emitida por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, en la cual se Declara **FRACASADO** el 1° (primer) llamado para los ítems N° 70, 82, 83, 90, 91, por resultar sus precios excesivos respecto del presupuesto oficial y **DESIERTOS** los ítems N° 05, 64, 68, 80, 88, 89, 112, 114 y 115 por falta de ofertas, autorizándose a **CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 12/06/26 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **JIMENA ELISA DAGUM**, como único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 226;

QUE a fs. 251 y 252 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis integral efectuado, concluyen y recomiendan **1º) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por Adjudicación Simple N° 645/2025 2º Llamado, con destino a la "Adquisición de Materiales y Herramientas Varias (mangueras, tubos, grifería, etc..) para la sección instalaciones sanitarias, solicitados por la Subsecretaría de Obras de Producción de la Municipalidad de Salta", conforme Nota de Pedido N° 1881/2025. **2º) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **JIMENA ELISA DAGUM**, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **3º) PREADJUDICAR** a la firma **JIMENA ELISA DAGUM CUIT 27-26627630-9**, la contratación por un monto total de \$ 2.727.336,00 (Pesos dos millones setecientos veintisiete mil trescientos treinta y seis con 00/100), por ser la resultar única oferta admisible, económicamente conveniente en su conjunto, y ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 254 la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios solicita autorización de Mayor Monto para los ítems N° 05, 64, 68, 70, 80, 82, 83, 88, 89, 90, 91, 112, 114 y 115, por el monto total sería de **\$ 2.727.336,00 (Pesos dos millones setecientos veintisiete mil trescientos treinta y seis con 00/100)**, pero teniendo en cuenta que el Saldo del Presupuesto Oficial Autorizado es de **\$ 2.330.669,06 (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 06/100)**, es que se solicita autorización por mayor monto por la suma de **\$ 396.666,94 (Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 94/100)**, monto que equivale a un incremento del 17,02% en relación al presupuesto oficial inicial, el cual es autorizado en fs. 255 a 261 por la Dirección General de Presupuesto;

RESOLUCIÓN N° 616/2026**SECRETARÍA DE HACIENDA****UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10740-SG-2026****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 46/2026 – 2° (segundo) llamado****CONTRATACIÓN DIRECTA N° 34/26****VISTO**

La Nota de Pedido N° 202/2026, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Publicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Adquisición de repuestos para máquina de carpintería (cuchillas para cepilladora y garlopa) y serrucho**”, con destino a la sección de carpintería, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

QUE a fs. 55 obra Resolución N° 348/2026 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, de la cual surge que resulto FRACASADO el 1° (Primer) Llamado para los ítems N° 1 y 3 por no recibir ofertas admisibles, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 27/05/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 71;

QUE a fs. 89 y 90 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de Ofertas, del cual surge que, en base al análisis formal, técnico y económico, recomiendan: **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM - C.U.I.T N° 27-26627630-9** para los ítems 1 y 3, por precio excesivo, y en consecuencia declarar fracasado el procedimiento de contratación de los ítems 1 y 3.

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, esta Unidad Operativa procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los elementos solicitados en Nota de Pedido N° 202/2026, teniendo en cuenta que de la apertura de sobre de fecha 27/05/26 resultó fracasada por inconveniencia de precios, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor de fs. 03, ratifique el presupuesto adjunto, indicando a su vez el mantenimiento de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 93, la dependencia solicitante adjunta presupuesto actualizado de la firma **CUADRADO HNOS S.A.**, por lo que se procede al re encuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 98 AL 100, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 101 y 102, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Directa N° 34/26 en los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la Ley 8072;

QUE en vista de los presentes actuados, está Unidad Operativa procede a desestimar la oferta de la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM** presentada en el 2° (segundo) llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 46/2026 por inconveniencia de oferta y en consecuencia: Declarar **FRACASADO** el 2° (segundo) llamado a la presente contratación. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo, iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa los ítems N° 1 y 3 a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 93 de la firma **CUADRADO HNOS S.A.**, por un monto total de **\$474.000,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100)** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7° la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por lo motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO Y DEJAR SIN EFECTO el 2° (segundo) Llamado a CAS N° 46/2026 para los ítems N° 1 y 3 por inconveniencia de precio; procedimiento y contratación denominado de acuerdo a lo normado en el Art. 13° y 14° de la Ley 8072/17; y Art. 15, punto 1) del Decreto Reglamentario 87/21, requerido oportunamente bajo Nota Pedido N° 202/2026, la que consta con un Saldo de Presupuesto Oficial y Autorizado de **\$ 459.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 3°: ENCUADRAR la presente como Contratación Directa N° 34/2026 a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072, para todos los ítems de la presente contratación.

ARTÍCULO 4°: APROBAR la Contratación Directa para la “**Adquisición de repuestos para máquina de carpintería (cuchillas para cepilladora y garlopa) y serrucho**”, con destino a la sección de carpintería, solicitado mediante Nota de Pedido N° 202/2026 por la Subsecretaria de Obras de Producción, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, con un saldo de presupuesto oficial autorizado de **\$459.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 5°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado a fs. 93 por la firma **CUADRADO HNOS S.A.**

ARTICULO 6°: ADJUDICAR los ítems N° 1 y 3 de la Nota de Pedido N° 202/2026, encuadrada bajo Contratación Directa N° 34/2026, del presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 4°, a la firma **CUADRADO HNOS S.A.**, CUIT: **30-71028052-1** por el importe total de **\$474.000,00 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100)**, monto que supera en un 3,27% por el Saldo de Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 8 de Julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 617/2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34466-JG-2026

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 168/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 1084/2026, solicitada por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del Sr. Tayagui Amin Yusep**” para el dictado del Curso “Mecánica de Autos”, que se llevará a cabo en el SUM de B° Libertad, durante el periodo de julio a noviembre inclusive, a partir del día 8 de julio de 2026, según cronograma (reprogramación) obrante a fs. 21 y 22, solicitado por el área mencionada ut supra;

QUE de fs. 05, 06, 14 a 16, 21 a 23 obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Cronograma junto con la reprogramación del mismo y Constancia de Inscripción en ARCA del **Sr. Tayagui Amin Yusep- CUIT 20-92231360-2;**

QUE a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1084/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4073, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **4.800.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 12, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada mensual o parcial;

QUE, a fs. 14 a 16 la Coordinación General de Emprendedores expresa con respecto al **Sr. Tayagui Amin Yusep**, que consideran oportuno y conveniente su contratación, conociendo su trayectoria laboral destacada en el medio, reconocido por su idoneidad en el rubro. Destacando que, en distintas entrevistas realizadas a diversos postulantes, el señor Tayagui ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación requerida, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por la administración;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, ***“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;***

QUE a fs. 26 y 27, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 28, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría Interna, la cual dictamina que no existe objeción de orden jurídico al procedimiento administrativo aplicado a la Contratación Abreviada N° 168/26 puesta a consideración;

con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte, contándose con la participación de decenas de artistas visuales de la ciudad, convocándose en esta ocasión al artista ALEJANDRO GRIGGIO ETCHELUS, quien cuenta con una amplia experiencia formando parte de diferentes comisiones de espacios comunitarios y centros culturales, lo que aportará una agudeza en la visión de este proyecto particular que requiere de la sensibilidad, contacto en la comunidad, interpretación de la identidad del lugar para ser plasmada en este espacio tan utilizado por los vecinos para actividades culturales y sociales. Asimismo, es política pública de esta gestión, la de dar oportunidades y herramientas de crecimiento a los emprendedores de la Ciudad de Salta generando condiciones de desarrollo para los artistas, por lo que se convoca a ALEJANDRO GRIGGIO ETCHELUS, para formar parte del Plan de Intervenciones plásticas y murales en espacios públicos de la ciudad. El talento demostrado del artista de referencia y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Asimismo, teniendo en cuenta la trayectoria expuesta surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE de fs. 03 a 11 obran presupuesto, Constancia de Opción en ARCA de ALEJANDRO GRIGGIO ETCHELUS, curriculum vitae y bosquejos;

QUE a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1354/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4644, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$4.500.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 20 y 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 22, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **ALEJANDRO GRIGGIO ETCHELUS**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Contratación del Artista ALEJANDRO GRIGGIO ETCHELUS"**, para la intervención muralista en V° Lavalle – Av. Discepolo y Río Piedra, a realizarse a partir del 18 de julio del corriente año, con una superficie de 180 m², con una duración de 12 (doce) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1354/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$4.500.000,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **ALEJANDRO GRIGGIO ETCHELUS - CUIT N° 20-31733504-**

ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y MARILINA CECILIA NIEVA.**

QUE a fs. 177 y 178, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluyen que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan **1) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las presentaciones efectuadas por las firmas **SER-MAN S.R.L., TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM Y J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; **2) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y MARILINA CECILIA NIEVA.** Por no haber cumplimentado con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones. **3) PREADJUDICAR** los ítems N° 01, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 33 a la firma **SER-MAN S.R.L.**, por un monto total de **\$ 2.890.500,00 (Pesos dos millones ochocientos noventa mil quinientos con 00/100)**, por resultar las ofertas económicamente conveniente y ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones; **4) PREADJUDICAR** los ítems N° 2, 3, 5, 6, 8, 9, 12, 23 al 28, 30, 31, 32 y 34 a la firma **J. J. GAY Y CIA. S.R.L.**, por un monto total de **\$ 2.234.082,33 (Pesos dos millones doscientos treinta y cuatro mil ochenta y dos con 33/100)**, por resultar las ofertas económicamente conveniente y ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones; **5) PREADJUDICAR** los ítems N° 4, 7, 11, 15, 29, 35 y 36 a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, por un monto total de **\$ 1.233.500,00 (Pesos un millón doscientos treinta y tres mil quinientos con 00/100)**, por resultar las ofertas económicamente conveniente y ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones; **6) DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **SER-MAN S.R.L.** para el ítems N° 19, por precio excesivo y en consecuencia declarar fracasado el procedimiento de contratación para dicho ítem;

QUE a fs. 186 y 187 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 188 y 189 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, estima conveniente Adjudicar de la siguiente forma: los ítems N° 01, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 33 a la firma **SER-MAN S.R.L.**; los ítems N° 02, 03, 05, 06, 08, 09, 12, 23 al 28, 30, 31, 32 y 34 a la firma **J. J. GAY Y CIA. S.R.L.**; los ítems N° 04, 07, 11, 15, 29, 35 y 36 a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, todas ellas por resultar económicamente más conveniente, ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones; asimismo respecto al ítems N° 19, de la oferta presentada por la firma **SER-MAN S.R.L.**, si bien se observa que excede ampliamente em presupuesto oficial autorizado para dicho ítem, se procede a adjudicarse por ser la única firma cotizante;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones.

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **“Adquisición de Herramientas y Materiales Varios (balde albañil, tanza, tenaza, etc...)”**, para llevar a cabo labores habituales que se realizan por administración, solicitado por la subsecretaria de obras de producción mediante Nota de Pedido N° 311/2026, con un Presupuesto Oficial y Autorizado de **\$ 10.676.000,00 (Pesos diez millones seiscientos setenta y seis mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las propuestas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y MARILINA CECILIA NIEVA**, por los motivos citados en los considerandos antes citados.

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

por inconveniencia de precio, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior para el mencionado ítem;

QUE a fs. 318 obra Resolución Revocatoria N° 203/2026 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, en la cual se **REVOCA** la adjudicación de los ítems N° 03, 08, 09, 11, 13 y 14 a favor de **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por vencerse el plazo de mantenimiento de su oferta y en consecuencia se declara **FRACASADO** el 1° (Primer) Llamado para los ítems N° 03, 08, 09 y 11 por lo expuesto anteriormente, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 15/04/26 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, FOTOPOINT APP S.A.S. y JORGE ALBERTO SARAPURA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 348;

QUE a fs. 446 rola Nota Siga N° 8456/2026 en la cual la dependencia solicitante manifiesta que ha cesado la necesidad que oportunamente motivó el pedido de contratación, no resultando actualmente necesaria la adquisición de los bienes solicitados en el procedimiento de referencia. Por ello solicitan se tenga a bien arbitrar los medios administrativos correspondientes a fin de dejar sin efecto el procedimiento de contratación mencionado, evitando la prosecución de actuaciones que ya no responden a una necesidad vigente ni al interés público que justificó su inicio;

QUE a fs. 447 la Comisión Evaluadora integrada por la Dra. Marilina Fernando Barahona y CPN Leandro Ramiro Torres manifiestan con respecto a la nota del área solicitante de fecha 01 de julio de 2026, mediante la cual informan que ha cesado la necesidad que oportunamente motivo el pedido de contratación, no resultando actualmente necesaria la adquisición de los bienes solicitados en el procedimiento de referencia. En virtud de ello, y considerando que la necesidad publica constituye el presupuesto fáctico que justifica la prosecución de todo procedimiento de contratación, resulta innecesario avanzar con el análisis de admisibilidad, evaluación técnica y económica de las ofertas eventualmente presentadas, toda vez que cualquier recomendación de preadjudicación carecería actualmente de finalidad. En consecuencia, se devuelven las presentes actuaciones a la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, sugiriendo que, de compartir el criterio expuesto, se arbitren los medios administrativos pertinentes a fin de dejar sin efecto el procedimiento de contratación y disponer el archivo de las actuaciones, sin emitir pronunciamiento respecto de la conveniencia, admisibilidad o mérito de las ofertas recibidas;

QUE tomado conocimiento de los presentes actuados y teniendo en cuenta lo manifestado por la dependencia solicitante y la Comisión Evaluadora, ésta Unidad resuelve declarar **FRACASADO** el 2° (Segundo) llamado para los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 por lo expresado en los párrafos anteriores; y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos antes citados; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante de lo resuelto por ésta Unidad y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 asignada a la presente contratación bajo Comprobante de Compras Mayores N° 796/2026 de fs. 292 y 293;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25- Art. 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIO
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 2° (Segundo) llamado para los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11 de la contratación por Adjudicación Simple N° 701/2025 y **DEJAR SIN EFECTO** la misma, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, FOTOPOINT APP S.A.S. y JORGE ALBERTO SARAPURA** lo resuelto por esta Unidad.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

*****1*****

Salta, 15 de julio de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 627/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 21849-SG- 2026 - 27427-SG-2026 - 29907-JG-2026

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 167/2026 – 1° (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedido N° 838/2026, 981/2026 y 1000/2026, solicitados por la Subsecretaria de Participación Ciudadana, Dirección de Fiscalización de Servicios Tercerizados y la Coordinación General de Escuela de Emprendedores;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Equipos Informáticos**”, solicitados por las dependencias mencionadas ut-supra;

QUE a fs. 16, 32 y 42, la Directora de General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 838/2026, 981/2026 y 1000/2026, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3959, 3960 y 3947 correspondientes al ejercicio 2026, por la suma de **\$1.052.740,00 (Pesos Un Millón Cincuenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta con 00/100), \$1.629.560,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Veintinueve Mil Quinientos Sesenta con 00/100) y \$ 4.260.000,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100) respectivamente;**

QUE a fs. 18, 34 y 44 la Subsecretaria de Finanzas autoriza las modalidades de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes para todos los casos;

QUE a fs. 46 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, solicita la confección y/o unificación del comprobante de compras mayores de los expedientes de referencia, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto N° 87/21 en su Art. 27º, por tratarse de insumos de un mismo rubro y así evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos; siendo estos unificados a fs. 49 mediante el comprobante de compras mayores N° 3959 del ejercicio 2026, por el monto total de **\$ 6.942.300,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos con 00/100);**

QUE a fs. 51 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 52 y 53 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...” salvo mejor criterio de la superioridad;**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 22/05/26 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y**

OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 69;

QUE a fs. 142 y 143, el Subsecretario de Infraestructura emite informe técnico para brindar elementos objetivos para el análisis de las propuestas de la presente contratación, concluyendo que las características presentadas por la firma **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO**, es la más apropiada por la calidad, tecnología y durabilidad;

QUE a fs. 144 y 145 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan **1) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **OMEGA SOLUCIONES DE PEREZ SIROMBRA FRANCISCO**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; **2) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES** la presentación efectuada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; **3) PREADJUDICAR** a la firma **OMEGA SOLUCIONES DE PEREZ SIROMBRA FRANCISCO- C.U.I.T. N° 20-40628105-2**, la contratación de los ítems N° 01, 02, 03 y 04 por el monto total de \$ **7.483.511,00 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Once con 00/100)**, por resultar única oferta admisible y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 147 la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$ **541.211,00 (Pesos Quinientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Once con 00/100)** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma total de \$ **7.483.511,00 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Once con 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 7,8% en relación al presupuesto oficial inicial, el cual es autorizado en fs. 148, por la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 176 a 178, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 179 y 180, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de contratación impuesto a la Contratación Adjudicación Simple N° 118/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar los ítems N° 01, 02, 03 y 04 a la firma **OMEGA SOLUCIONES DE PEREZ SIROMBRA FRANCISCO** por resultar única oferta admisible, ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO;

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Adquisición de Equipos Informáticos**”, solicitado por la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Dirección de Fiscalización de Servicios Tercerizados y la Coordinación General de Escuela de Emprendedores, mediante Notas de Pedido N° 838/2026, 981/2026 y 1000/2026, con un Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado de \$ **7.483.511,00 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Once con 00/100)**.

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

mayores N° 3577 del ejercicio 2026, por el monto total de **\$6.465.460,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100)**;

QUE a fs. 39 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 40 y 41 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**" salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/04/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NATALIA VANESA HOLMQUIST, TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, con sus respectivas propuestas, según consta en Acta de Apertura de fs. 59;

QUE de fs. 165 a 169 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis integral efectuado, recomiendan **1°) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la presente contratación; **2°) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las presentaciones realizadas por **NATALIA VANESA HOLMQUIST, TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** por haber dado cumplimiento a la presentación de los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **3°) DESESTIMAR** las ofertas presentadas para los ítems N° 07 y 12 por la oferente **NATALIA VANESA HOLMQUIST**, ya que su oferta fue considerada desestimable por cuanto de no acreditar de modo suficiente, con la documentación técnica acompañada, la correspondencia específica del producto ofrecido con las condiciones requeridas para cada renglón. **4°) PREADJUDICAR** al oferente **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON – CUIT N° 20-13346044-7** la contratación de los ítems N° 01, 02, 03, 04, 09, 10, 12, 20 y 25 por la suma total de **\$2.259.300,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos con 00/100)** por resultar las propuestas de menor precio recibida para dichos ítems, que cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones. **5°) PREADJUDICAR** al oferente **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM – CUIT N° 27-26627630-9** la contratación de los ítems N° 06, 07, 08, 11, 13, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26 y 27 por la suma total de **\$1.718.400,00 (Pesos Un Millón Setecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos con 00/100)** por resultar las propuestas de menor precio recibida para dichos ítems, que cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones. **6°) PREADJUDICAR** al oferente **NATALIA VANESA HOLMQUIST – CUIT N° 27-24875463-5** la contratación de los ítems N° 15, 16 y 17 por la suma total de **\$854.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100)** por resultar las propuestas de menor precio recibida para dichos ítems, que cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones. Declarar **DESIERTO** el procedimiento de contratación para el ítem N° 05, por no haberse recibido cotizaciones para dicho renglón;

QUE a fs. 171, se sugiere a la Secretaría de Desarrollo Social, que tenga en cuenta la posibilidad de realizar una Compra Directa a fines de no fracasar la contratación para el ítem N° 05 por falta de oferentes;

QUE a fs. 172 la Dependencia solicitante comunica que dispondrá la adquisición del mencionado ítem a futuro mediante nueva instancia o compulsu administrativa independiente, a fin de no dilatar el cumplimiento de las necesidades operativas de la Secretaría;

QUE a fs. 176 a 178, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 179 y 180, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de contratación impuesto a la Contratación Adjudicación Simple N° 118/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Unidad Operativa estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada

por los ítems Nº 07 y 12 de la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST** por ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego. **ADJUDICAR** los ítems Nº 01, 02, 03, 04, 09, 10, 12, 20 y 25 a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, los ítems Nº 06, 07, 08, 11, 13, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26 y 27 a la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM**, y los ítems Nº 15, 16 y 17 a la oferta presentada por la oferente **NATALIA VANESA HOLMQUIST**, todas las firmas por resultar las propuestas de menor precio recibida para dichos ítems, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar **DESIERTO** el ítem Nº 05 por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** dicho ítem por los motivos antes citados; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante de lo resuelto por ésta Unidad, debiéndose en caso de resultar necesario lo requerido, iniciar nuevo pedido de materiales, con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a la presente contratación para el ítem Nº 05 bajo Comprobante de Compras Mayores Nº 3577/2026 de fs. 36 y 37;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO;

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Adquisición de Herramientas Varias (escalera de aluminio, carro de carga, zorra hidráulica, kit de herramientas, etc.)**”, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social y la Subsecretaria de Obras Públicas, en Notas de Pedidos Nº 566/2026 y Nº 812/2026, con un presupuesto oficial total autorizado de **\$6.465.460,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2º: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **NATALIA VANESA HOLMQUIST, TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3º: DESESTIMAR la oferta presentada para los ítems Nº 07 y 12 de la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST** por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 4º: DECLARAR DESIERTO y DEJAR SIN EFECTO el ítem Nº 05 según lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 5º: ADJUDICAR los ítems Nº 01, 02, 03, 04, 09, 10, 12, 20 y 25, a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON – CUIT Nº 20-13346044-7**, por el importe total de **\$2.259.300,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos con 00/100)**, monto que se encuentra 9,12% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y **ADJUDICAR** los ítems Nº 06, 07, 08, 11, 13, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26 y 27 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM – CUIT Nº 27-26627630-9**, por el importe total de **\$1.718.400,00 (Pesos Un Millón Setecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos con 00/100)**, monto que se encuentra 6,38% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; **ADJUDICAR** los ítems Nº 15, 16 y 17 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST – CUIT Nº 27-24875463-5**, por el importe total de **\$854.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100)** monto que se encuentra 37,39% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todos ellos con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por ser las ofertas técnicamente adecuadas y ajustarse a lo solicitado.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 4.831.700,00 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CON 00/100).

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR a las firmas **NATALIA VANESA HOLMQUIST, TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** que deberán presentar **Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado**, respectivamente.

ARTÍCULO 7º: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 8º: COMUNICAR a las dependencias solicitante lo resuelto por esta Unidad y que, en caso de persistir con la necesidad del ítem N° 05, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 9º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación del ítem N° 05 de la partida presupuestaria asignada para el expediente de referencia de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 3577/2026 de fs. 36 y 37.

ARTÍCULO 10º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 11º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 16 de Julio de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 631/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 12895-SG-2026

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 80/2026– 1° (primer) llamado

REVOCATORIA

VISTO

La Resolución Interna N° 509/26 que rola a fs. 247/248 de fecha 11 de Junio de 2026 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios relacionada a la “**Adquisición de Indumentaria**”, con destino al personal de la Dirección General de Arbolado Urbano, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se resuelve en su **ARTICULO 2°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA, SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y COLBACK S.R.L.**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **ARTICULO 3°: ADJUDICAR** los ítems N° 01, 07 y 10 de la oferta presentada por la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA** por el importe total de **\$5.437.170,14 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Ciento Setenta con 14/100)**, **ADJUDICAR** el ítem N° 06 a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por el importe total de **\$1.473.900,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos con 00/100)** y **ADJUDICAR** los ítems N° 02 al 05, 08, 09 y 11 al 14 a la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L.** por el importe total de **\$53.460.612,00 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Doce con 00/100)**; **ARTICULO 4°: NOTIFICAR** a las firmas **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA, SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y COLBACK S.R.L.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado. **ARTICULO 5°: CONFECCIONAR** las Órdenes de Compra correspondientes;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 12/06/2026, 25/06/2026 y 06/07/2026 se procede reiteradamente a notificar vía e-mail a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, de su

adjudicación debiendo dar cumplimiento con la garantía de adjudicación para proseguir con la confección de la Orden de Compra correspondiente;

QUE a fs. 275 esta Unidad Operativa remite el expediente a la Comisión Evaluadora de Ofertas para tomar intervención con respecto a la presentación de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA – CUIT N° 27-38276985-1** respecto del ítem N° 06; expidiéndose a fs. 276/277 mediante Acta Complementaria en la cual informan que se procede a rectificar el punto 4 “**CONCLUSION Y RECOMENDACION DE PREADJUDICACION**” de Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 20/05/2026, el que deberá leerse de la siguiente manera: **1) REVOCAR** la adjudicación dispuesta mediante Resolución N° 509/2026 a favor de **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA- CUIT N° 27-38276985-1** respecto del ítem N° 06, por incumplimiento de la obligación de constituir la garantía requerida para la emisión de la Orden de Compra y el perfeccionamiento de la contratación. **2) TENER POR DECAIDO** el derecho de **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** a perfeccionar la contratación correspondiente al ítem N° 06, sin perjuicio de las sanciones registrales y demás consecuencias que la autoridad competente estime aplicables conforme al Pliego de Bases y Condiciones y a la normativa vigente. **3) PREADJUDICAR** la contratación del ítem N° 06 a la firma **COLBACK S.R.L. – CUIT N° 30-71770889-6**, por la suma de \$ **4.447.710,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta Siete Mil Setecientos Diez con 00/100)**, por tratarse del oferente siguiente en el orden de prelación, resultar su propuesta técnicamente adecuada y encontrarse su precio por debajo del presupuesto oficial asignado al ítem. **4) DEJAR ESTABLECIDO** que, como consecuencia de la incorporación del ítem N° 06, la adjudicación definitiva recomendada a favor de **COLBACK S.R.L.** comprende los ítems N° 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 11, 12, 13 y 14, por la suma total de \$ 57.908.322,00 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Novecientos Ocho Mil Trescientos Veintidós con 00/100);

QUE verificado el análisis del Acta Complementaria elaborada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa procede a **REVOCAR** la Adjudicación del ítem N° 06, dispuesto por el Artículo N° 3 de la Resolución N° 509/26 a favor de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, procediendo adjudicar el ítem N° 06 a la firma **COLBACK S.R.L.**, por continuar en orden de prelación, menor precio, ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego que rige para la presente contratación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión el instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la adjudicación del renglón N° 06 dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución N° 509/26, a favor de **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por la suma de \$ **1.473.900,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el renglón N° 06 a favor de la firma **COLBACK S.R.L. – CUIT N° 30-71770889-6**, por el importe total de \$ **4.447.710,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Diez con 00/100)**, monto que se encuentra en un 10% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% Contado Contra factura Conformada y entrega de bienes y 50% a 30 (treinta) días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **COLBACK S.R.L.**, que deberá constituir Garantía de Adjudicación por **10% del Monto Adjudicado**.

ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

[illegible]**RESOLUCIÓN N° 632/2026**

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29891-JG-2026 y 29905-JG-2026

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 169/2026 – 1º (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 996/2026 y 997/2026, solicitada por la Coordinación General Escuela de Emprendedores,
y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Sillas Plásticas y Sillas Ergonómicas**” solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 22 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizó la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 996/2026 y 997/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3949 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ 5.730.031,20 (Pesos Cinco Millones Setecientos Treinta Mil Treinta y Uno con 20/100);

QUE a fs. 18 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 26/05/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, SERMAN SRL, DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y FREDY NORBERTO CANO**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 41;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, las firmas **FREDY NORBERTO CANO** y **SERMAN SRL** no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** las mismas;

QUE a fs. 140/142 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis efectuado, recomiendan: 1º) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las presentaciones efectuadas por las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 2º) **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES** las presentaciones efectuadas por las firmas **FREDY NORBERTO CANO y SERMAN SRL** por no dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones 3º) **PREADJUDICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON CUIT N° 20-13346044-7**, la contratación del ítem 2, oferta alternativa, por un monto total

de \$ 3.487.500,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100), por ser la oferta económicamente conveniente y se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones 4°) **DESESTIAR** las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** para el ítem 01, por precio excesivo y, en consecuencia **DECLARAR FRACASADO** el procedimiento de contratación del ítem 01.

QUE a fs. 148 y 149, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 150 y 151, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, estima conveniente Adjudicar el ítem 02, oferta alternativa, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, resultar conveniente para el interés público, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; **DESESTIAR** las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** para el ítem 01, por precio excesivo y, en consecuencia **DECLARAR FRACASADO** el procedimiento de contratación del ítem 01 y convocar un 2° llamado para dicho ítems con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Sillas Plásticas y Sillas Ergonómicas**”, solicitado mediante Nota de Pedidos N° 996/2026 y 997/2026, por la Coordinación General Escuela de Emprendedores, con un presupuesto oficial de \$ 5.730.031,20 (Pesos Cinco Millones Setecientos Treinta Mil Treinta y Uno con 20/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM y DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **FREDY NORBERTO CANO y SERMAN SRL**, por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el ítem 02 (oferta alternativa) a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON CUIT N° 20-13346044-7**, por un monto total de \$3.487.500,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 25.2% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por ser la oferta de menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

La Nota de Pedido N° 1113/2026 de, solicitada por la Subsecretaria de Obras de Producción, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 2 (dos) tanques de agua horizontales"** con capacidad de 8.000 (ocho mil) litros, destinado para transportar agua en camión cuyo uso será unidad de apoyo para asistencia de incendio u otros servicios municipales y emergencias, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1113/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 44166 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **13.076.084,20 (Pesos trece millones setenta y seis mil ochenta y cuatro con 20/100);**

QUE a fs. 12 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/06/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **OMEGA SOLUCIONES de Francisco Pérez Sirombra, RICARDO VICTORIO SGALIPPA, TUBO JUJUY de Jimena Elisa Dagum, BARRIONUEVO ESTEBAN MANUEL**, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura para cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones que rige para la presente contratación, es que corresponde se desestime las propuestas presentadas por las firmas **OMEGA SOLUCIONES de Francisco Pérez Sirombra y BARRIONUEVO ESTEBAN MANUEL;**

QUE a fs. 115 y 116 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluyen que, en virtud del análisis efectuado, recomiendan: 1°) **APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación por adjudicación simple N° 179/2026 1° (primer) llamado; 2°) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por las firmas **RICARDO VICTORIO SGALIPPA – CUIT N° 20-05058269-9 y TUBO JUJUY de Jimena Elisa Dagum CUIT N° 27-2662763.0-9**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 3°) **DECLARAR formalmente inadmisibles** las presentaciones efectuadas por **OMEGA SOLUCIONES de Francisco Pérez Sirombra – CUIT N° 20-40628105-2 y BARRIONUEVO ESTEBAN MANUEL – CUIT N° 20-34408960-5**, por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones. 4°) **PREADJUDICAR** a la firma **RICARDO VICTORIO SGALIPPA – CUIT N° 20-05058269-9** la contratación de los ítems N° 01 por la suma total de \$ **12.790.000,00 (Pesos doce millones setecientos noventa mil con 00/100)**, por resultar la oferta económicamente conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 121 y 122, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 123 y 124, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, estima conveniente Adjudicar el ítems 01 a la firma **RICARDO VICTORIO SGALIPPA** por ser la oferta admisible, ser la más conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37396-SG-2026**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 188/2026 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1182/2026, solicitado por la Subsecretaría de Infraestructura de la Coordinación General de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de 2 (dos) switches**”, con destino a la red legada del Tribunal Administrativo de Faltas, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1182/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4188 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$1.759.048,00 (Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Cuarenta y Ocho con 00/100)**;

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/Factura Conformada;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/06/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L; MAFEL PRODUCCIONES S.R.L; GUCI S.R.L. y OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 151 y 152 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico recomienda: 1) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las presentaciones efectuadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L; MAFEL PRODUCCIONES S.R.L y GUCI S.R.L**; por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 2) **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 3) **PREADJUDICAR** a la firma **GUCI S.R.L – CUIT: 30-71880010-9**, la contratación del ítem N° 01 por el monto total de **\$1.700.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Mil con 00/100)**, por resultar oferta económicamente conveniente y dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 156 y 157, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 158 y 159, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios estima conveniente Adjudicar el único ítem de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **GUCI S.R.L**, por ser la oferta económicamente conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del Grupo LIBRA**” (representado por Mamaní Gerbino Pablo Alberto) para dos presentaciones musicales de cuarenta y cinco (45) minutos cada una, la primera el 26/07/2026 a las 19:00 hs en el Anfiteatro "Cuchi Leguizamón" del Parque San Martín en el marco de un festival folclórico, y la segunda el 01/08/2026 a las 17:00 hs en la Casona Histórica Finca Castañares con motivo de la celebración del Día de la Pachamama, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 04 la dependencia solicitante expresa que Libra es una banda salteña de rock latino con identidad propia, integrada por músicos locales que combinan composiciones originales con versiones de clásicos del rock latino y nacional. Su propuesta artística se caracteriza por una fuerte presencia escénica, energía en vivo e interpretación emocional, logrando una conexión directa con el público en festivales, espacios culturales y eventos privados. Su repertorio fusiona rock latino, pop latino e influencias del rock nacional, ofreciendo un espectáculo dinámico, versátil y adaptable a distintos escenarios culturales y comunitarios. La contratación del grupo antes mencionado se fundamenta en la importancia de promover y fortalecer el talento artístico local, generando espacios de expresión cultural y participación comunitaria. Su propuesta musical aporta identidad, calidad artística y convocatoria, enriqueciendo la agenda cultural de la ciudad. Además, su trayectoria en medios de comunicación, festivales y eventos culturales demuestra profesionalismo y compromiso con la difusión de la música salteña, contribuyendo al acceso de vecinos y turistas a espectáculos de calidad y al fortalecimiento del patrimonio cultural contemporáneo de Salta. Por lo antes expuesto, desde la Agencia de Cultura consideran que el **Grupo LIBRA** es el indicado para llevar a cabo las presentaciones de los días 26/07/2026 en el Anfiteatro del Parque San Martín y día 01/08/2026 en la Casona Histórica Finca Castañares;

QUE a fs. 03, 05 al 10 obran Presupuesto, Contrato de Mandato a favor del Sr. Mamaní Gerbino Pablo Alberto, Curriculum de la Banda y Constancia de Inscripción en ARCA;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1407/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4729, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 20 y 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 22 y 23, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia: Adjudicación Abreviada N° 248/2026;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Grupo LIBRA** para las dos presentaciones requeridas, de acuerdo a cronograma de fs. 01, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

otras esculturas escultóricas públicas y murales para distintas instituciones y celebraciones culturales y religiosas en Salta y el interior provincial. Su condición de artista local aporta un valor agregado significativo, ya que garantiza una mirada comprometida con el contexto cultural y social de la comunidad, promoviendo a su vez el fortalecimiento y la difusión del arte regional. Esta vinculación con el territorio permite asegurar que la obra responda de manera fiel y respetuosa a los valores, la memoria colectiva y la identidad del lugar. En virtud de todo lo expuesto, la elección del ARTISTA SERRUDO JOSE RICARDO por sobre otros artistas se justifica por la idoneidad técnica, la experiencia comprobable, la pertinencia cultural de su producción y su trayectoria consolidada en obras de características similares, resultando el profesional más adecuado para la realización del proyecto;

QUE a fs. 04, 05 y 07 al 25 obran Presupuesto, boceto de la obra, Curriculum Artístico, Imágenes de sus obras, Constancia de Inscripción en ARCA y Constancia de CBU;

QUE a fs. 28, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1370/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4642, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **6.500.000,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 30, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 33, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 36 y 37, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 38 y 39, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al procedimiento administrativo impuesto a la presente contratación;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Artista **SERRUDO JOSE RICARDO**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Artista SERRUDO JOSE RICARDO"**, para la realización de un monumento conmemorativo en homenaje al músico y compositor Daniel Toro, el cual será emplazado en el Paseo de los Poetas, este homenaje tiene como finalidad preservar y revalorizar el legado artístico del músico, enriqueciendo el circuito cultural y turístico de la provincia de Salta, todo de acuerdo a boceto y características técnicas requeridas adjuntas a fs 01 y 05, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura en Nota de Pedido N° 1370/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **6.500.000,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Mil con 00/100).**

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Artista **SERRUDO JOSE RICARDO - CUIT N° 20-33090606-6** por el monto total de \$ **6.500.000,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Mil con 00/100),** con la condición de pago:

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

**POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación del servicio de alquiler de baños químicos por un periodo de 12 (doce) meses**” con destino al Vertedero San Javier, solicitado por la Subsecretaria de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Salta, mediante Nota de Pedido N° 518/2026, con un presupuesto oficial de \$ 14.119.200,00 (**Pesos Catorce Millones Ciento Diecinueve Mil Doscientos con 00/100**).

ARTÍCULO 2º: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **S.B BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **S.B BAÑOS QUIMICOS S.R.L., – C.U.I.T. 30-71563621-9**, N° de Proveedor Municipal 3.342 (fs. 69 y 69 vuelta), por un monto total de **\$11.250.000,00 (Pesos Once Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 20,32% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado factura conformada mensual por cada servicio prestado, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por su oferta técnicamente superadora desde el punto de vista técnico y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **S.B BAÑOS QUIMICOS S.R.L.**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 28 de Julio de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 649/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 10666-SG-2026 y 15511-SG-2026

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 84/2026– 1° (primer) llamado
REVOCATORIA

VISTO

La Resolución Interna N° 445/26 que rola a fs. 189/190 de fecha 28 de Mayo de 2026 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios relacionada a la “**Adquisición de Indumentaria**”, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Dirección de Parquización y Paisajismo, mediante la cual se resuelve en su **ARTICULO 2°: DECLARAR** formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **COLBACK S.R.L.** y **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **ARTICULO 3°: DESESTIMAR:** la oferta del ítem N° 03 presentada por la firma **COLBACK S.R.L.** por lo mencionado en el considerando.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA- CUIT 27-38276985-1**, por el importe total de **\$6.498.710,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Diez con 00/100)**; **ARTICULO 5°: NOTIFICAR** a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado. **ARTICULO 6°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 28/05/2026 y 13/07/2026 se procede reiteradamente a notificar vía e-mail a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, de su adjudicación debiendo dar cumplimiento con la garantía de adjudicación para proseguir con la confección de la Orden de Compra correspondiente;

QUE a fs. 197 esta Unidad Operativa remite el expediente a la Comisión Evaluadora de Ofertas para tomar intervención con respecto a la falta de presentación de Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA – CUIT N° 27-38276985-1**; expidiéndose a fs. 198/199, Acta Complementaria en la cual informan que mediante Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 12/05/2026 se declaró formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **COLBACK S.R.L.** y **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; Desestimó la propuesta de **COLBACK S.R.L.** para el ítem N° 03 por incumplimiento de las especificaciones técnicas, y recomendó preadjudicar los ítems N° 01 al 09 a **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por la suma total de **\$ 6.498.710,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Diez con 00/100)**. Mediante Resolución N°445/2026 de fecha 28/05/2026, la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios aprobó el procedimiento. Conforme, surge de las constancias incorporadas a las actuaciones, la firma fue debidamente notificada y ante la falta de cumplimiento se reiteró el requerimiento mediante cedula de fecha 13/07/2026, otorgándole un plazo de 24 (veinticuatro) horas y haciéndole saber las consecuencias legales de su incumplimiento. Vencidos los plazos conferidos, a la fecha de la presente acta, la adjudicataria no constituyo la garantía exigida ni formuló presentación, respuesta o justificación alguna. Se mantuvo la omisión pese a la notificación de la Resolución N° 445/2026 y a la posterior reiteración del requerimiento. Tal incumplimiento, imputable a la adjudicataria, impide continuar con la emisión de la orden de compra y frustra la finalidad del procedimiento. Por ello recomiendan a la autoridad competente que disponga la rescisión y se deje sin efecto dicha adjudicación. Revocada la contratación con la adjudicataria original corresponde considerar a la firma **COLBACK S.R.L.**, cuya oferta fue declarada formalmente admisible y ocupa el orden de prelación siguiente para los ítems N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08 y 09. En consecuencia, la nueva preadjudicación deberá quedar condicionada a que la firma **COLBACK S.R.L.**, ratifique expresamente su oferta, precios, condiciones y disponibilidad para cumplir la prestación en los términos del Pliego de Bases y Condiciones. Informan con respecto al ítem N° 03, que al mantenerse la desestimación técnica de **COLBACK S.R.L.**, y quedar rescindida la adjudicación efectuada a **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, no subsiste otra oferta de adjudicación, por lo que corresponde declararlo fracasado. Por lo expuesto sugieren **"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES"** de Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 17/07/2026, el que deberá leerse de la siguiente manera: **1) TENER POR ACREDITADO** el incumplimiento imputable a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA- CUIT N° 27-38276985-1**, por no haber constituido la garantía de adjudicación pese a encontrarse debidamente notificada e intimada, sin haber formulado respuesta o justificación alguna. **2) RESCINDIR** el vínculo contractual derivado de la adjudicación dispuesta mediante el artículo 4° de la Resolución N° 445/2026 y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** dicha adjudicación respecto de la firma mencionada. **3) MANTENER** la desestimación de la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L.** para el ítem N° 03, por incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los fundamentos del Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 12/05/2026. **4) PREADJUDICAR** al oferente **COLBACK S.R.L. – CUIT N° 30-71770889-6**, la contratación de los ítems N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, por la suma de **\$ 11.779.660,00 (Pesos Once Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta con 00/100)**, por ocupar el siguiente lugar en el orden de prelación, haber sido declarada formalmente admisible, técnicamente adecuado al pliego de bases y condiciones y encontrarse su oferta global por debajo del presupuesto oficial correspondiente. **5) DECLARAR FRACASADO** el ítem N° 03, por no subsistir una oferta técnica y jurídicamente susceptible de adjudicación;

QUE a fs. 202 la firma **COLBACK S.R.L.** ratifica su conformidad y aceptación de la Ampliación de la Validez de la Oferta por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha 23/07/2026. Asimismo, comunican que mantienen vigente todas las condiciones de su oferta durante el plazo indicado, a los fines de posibilitar la continuidad del procedimiento de contratación;

QUE verificado el análisis del Acta Complementaria elaborada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa procede a **REVOCAR** la Adjudicación de todos los ítems, dispuesto por el Artículo 4° de la Resolución N° 445/26 a favor de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, procediendo adjudicar los ítems N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, a la firma **COLBACK S.R.L.**, por continuar en orden de prelación, menor precio, ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego que rige para la presente contratación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión el instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: REVOCAR la adjudicación de todos los ítems dispuesto por el Artículo 4º de la Resolución N° 445/2026, a favor de **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA** de
CORRESPONDE A RESOLUCION N° 649/2026

VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, por la suma de **6.498.710,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Diez con 00/100)**.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR los renglones N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, a favor de la firma **COLBACK S.R.L. – CUIT N° 30-71770889-6, Proveedor N° 3.308 de fs. 101**, por el importe total de **\$ 11.779.660,00 (Pesos Once Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta con 00/100)**, monto que se encuentra en un 6,47% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado Contra factura Conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por menor precio, como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 03, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **COLBACK S.R.L.**, que deberá constituir Garantía de Adjudicación por **10% del Monto Adjudicado**.

ARTICULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6º: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado para el ítem N° 03, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 7º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 29 de Julio de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 651/2026

SECRETARÍA DE HACIENDA**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS****REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 70509-JG-2025****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 776/2025 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Resolución Interna N°31/2026 emitida por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios y Nota SIGA N° 3772/2026 emitida por la Coordinación General Agencia Salta Deportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Nota de Pedido N° 2200/2025 corresponde a “**Adquisición de Elementos Deportivos Varios**” con destino a las Diferentes Actividades Deportivas, solicitado por la la Coordinación General Agencia Salta Deportes;

QUE a fs. 128 y 129 obra Resolución N° 31/2026 emitida por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios de la cual surge en el 1° (Primer) Llamado, **ADJUDICAR** los ítems N° 03, 04, 06 y 14 a la oferta presentada por la Firma **ROKAFIT S.A.S.** (emitiéndose la Orden de Compras N° 88/2026) y Declarar **FRACASADO** el ítem N° 5 por inconveniencia de precio, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a fs. 146 a 152, obra Orden de Compra N° 88/2026 a favor de la Firma **ROKAFIT S.A.S CUIT 30-71840981-7**;

QUE a fs. 155, la Coordinación General Agencia Salta Deportes emite nota informando que ha tomado conocimiento de la imposibilidad material de la firma adjudicataria para dar cumplimiento a la provisión solicitada, argumentando que la empresa se encuentra en proceso de cierre definitivo de sus operaciones comerciales; por tal motivo solicita se proceda a la **revocación** de la adjudicación y **rescisión** de la Orden de Compra N° 88/2026;

QUE a fs. 156 obra mail de la firma **ROKAFIT S.A.S.** la cual solicita declinar la adjudicación a la O.C. N° 88/2026 por cierre de su empresa;

QUE de fs. 158 a 160, la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda recomienda adjudicar, salvo mayor criterio, los renglones 03, 04, 06 y 14 a la firma **SPORT 21 S.A.S.**, siguiendo el orden de prelación, ya que la misma se ajusta a las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisible, se ajusta a las necesidades para cumplir con los intereses del estado; y con respecto al ítem 05 se debería declara **FRACASADO** y debido a la proximidad de las fechas a cubrir la necesidad, proceder a la contratación de manera directa;

QUE a fs. 162 rola nota de parte de esta Unidad Operativa de Contrataciones, donde se consulta al área requirente, si persiste la necesidad de contar con lo solicitado en la Nota Pedido 2200/2025 y si se ratifica o indique mantenimiento de la oferta del presupuesto adjuntado a fs. 05, para poder continuar con los tramites correspondientes a los términos encuadrados en el Art. 14 párrafo segundo de la Ley N° 8072/17;

QUE a fs. 163, la Coordinación General Agencia Salta Deportes informa que el proveedor **SPORT 21 S.A.S.**, no puede ratificar el presupuesto ni mantener la oferta por los ítems N° 03, 04, 06 y 14 de la contratación por adjudicación simple, argumentando que los montos quedaron desactualizados, por tal motivo la dependencia solicitante, manifiesta que se proceda a la rescisión de la Orden de Compra N° 88/2026;

QUE realizado el análisis de la documentación presentada, está Unidad Operativa de Contrataciones resuelve, **ANULAR** la Orden de Compra N° 88/2026 a favor de la firma por **ROKAFIT S.A.S.** para los ítems N° 03, 04, 06 y 14, declarar **FRACASADO** y **DEJAR SIN EFECTO** la contratación de referencia, para el ítem N° 05; y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada oportunamente bajo Comprobante de Compras Mayores N° 0622 de fs.125;

POR ELLO;

**EL RESPONSABLE
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

SECRETARIA DE HACIENDA**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35108-SG-2026****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 193/2026 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1222/2026, solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Armario Metálico**”, con destino a la dirección de Patrulla Ambiental, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1222/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4327 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$1.050.000,00 (Pesos Un Millón Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 30/06/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SER MAN S.R.L. y FREDY NORBERTO CANO**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE a fs. 64 y 65 rola el acta de evaluación de ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis realizado, recomienda: **DECLARAR ADMISIBLES** la presentación efectuada por las firmas **SER MAN S.R.L. y FREDY NORBERTO CANO**, por dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **FREDY NORBERTO CANO**, – **C.U.I.T. 20-23353128-7**, la contratación del ítem N° 01 por la suma total de **\$ 989.000,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Nueve Mil con 00/100)**, por resultar la oferta económicamente conveniente y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 69 y 70 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 71 y 72 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al procedimiento admirativo impuesto a la presente contratación puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el ítem N° 01 a la firma **FREDY NORBERTO CANO**, por ser las ofertas más económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

QUE a fs. 13, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/07/2026 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SER MAN S.R.L.**, en carácter de único oferente, con su respectiva propuesta según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

QUE a fs. 39 y 40 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico, recomiendan: **1) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **SER MAN S.R.L.**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones; **2) DECLARAR DESIERTO:** el ítem 01 de la firma **SER MAN S.R.L.**, por falta de cotización económica. **3) PREADJUDICAR** la contratación del ítem N° 02 al oferente **SER MAN S.R.L.- C.U.I.T N° 30-7004072-7** por la suma total de **\$700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100)**, por resultar la única oferta admisible, económicamente conveniente que cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 44 y 45, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 46, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de contratación impuesto a la Contratación Adjudicación Simple N° 199/26 puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar el ítem N° 02 a la oferta presentada por la firma **SER MAN S.R.L.**, por ser única oferta admisible, menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar **DESIERTO** el ítem N° 01 por falta de cotizaciones, autorizándose a convocar un 2° (segundo) llamado para el mencionado ítem, con las bases y condiciones que el anterior;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EI RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Adquisición de Muebles de Oficina**”, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes, en Nota de Pedido N° 1227/2026, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 1.179.190,00 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Nueve Mil Ciento Noventa con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **SER MAN S.R.L.**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR DESIERTO el ítem N° 01 por falta de cotizaciones.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR el ítem N° 02 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **SER MAN S.R.L., - C.U.I.T N° 30-70004072-7, N° de Proveedor Municipal 2.600 (fs. 31)**, por el importe total de **\$700.000,00 (Pesos Setecientos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra 15,88% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% de contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por menor precio, como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma **SER MAN S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8º: CONVOCAR un 2º (segundo) llamado para el ítem N° 01 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 9º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 30 de Julio de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 665/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 19483-SA-2026, 21401-SG-2026 y 23517-SG-2026

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 116/2026– 1º (primer) llamado

REVOCATORIA

VISTO

La Resolución Interna N° 559/26 que rola a fs. 240/190 de fecha 24 de Junio de 2026 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios relacionada a la “**Adquisición de equipos informáticos**”, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Obras Públicas y la Coordinación General de Hacienda, mediante la cual se resuelve en su **ARTICULO 3°: ADJUDICAR** el ítem 01 a la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **NATALIA HOLMQUIST CUIT N° 27-24875463-5**, por el monto total de **\$ 8.602.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Dos Mil con 00/100) IVA INCLUIDO** monto que se encuentra en un 27,58% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, los ítems 02, 03 y 04 a la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT N° 20-40628105-2**, por el monto total de **\$59.100.461,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Cien Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 00/100) IVA INCLUIDO** monto que se encuentra en un 7,36% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, el ítem 06 por su oferta alternativa a la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO SRL CUIT N° 30-71727787-9**, por el monto total de **\$11.640.000,00 (Pesos Once Millones Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100) IVA INCLUIDO** monto que se encuentra en un 7,49% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todos ellos por ser las ofertas más económicas convenientes. Con la condición de pago: 50% Contado c/factura conformada y entrega de bienes, y 50% a 30 (treinta) días, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución

CONSIDERANDO

QUE a fs. 266, la firma **NATALIA HOLMQUIST** remitió comunicación por correo electrónico, mediante la cual manifestó que, atento a la demora en la notificación de la adjudicación, se produjo una variación sustancial de las condiciones económicas existentes al momento de cotizar, lo que tornaría inviable mantener la oferta presentada;

QUE a fs. 269 esta Unidad Operativa remite el expediente a la Comisión Evaluadora de Ofertas para tomar intervención con respecto a la presentación de la firma **NATALIA HOLMQUIST** respecto del ítem N° 01; expidiéndose a fs. 270/271 mediante Acta Complementaria en la cual informan que **“CONCLUSION Y RECOMENDACION DE PREADJUDICACION”** del Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 05/06/2026, el que deberá leerse de la siguiente manera: **1) TENER POR DESISTIDA** la oferta presentada por **NATALIA HOLMQUIST CUIT N° 27-24875463-5** respecto del ítem 1 de la Contratación por Adjudicación Simple N° 116/2026 – 1° llamado y, en consecuencia, recomendar el dictado del instrumento legal pertinente que deje sin efecto, en forma parcial, la adjudicación dispuesta a su favor mediante Resolución N° 559/2026, exclusivamente respecto de dicho renglón. **2) PREADJUDICAR** la contratación del ítem N° 1 a la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT N° 20-40628105-2**, por la suma de **\$ 9.811.967,00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Once Mil Novecientos Sesenta y Siete con 00/100)**, por resultar la siguiente oferta en orden de prelación y cumplir con las condiciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE verificado el análisis del Acta Complementaria elaborada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa procede a **REVOCAR** la Adjudicación del ítem N° 01, dispuesto por el Artículo N° 3 de la Resolución N° 559/26 a favor de la firma **NATALIA HOLMQUIST**, emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, procediendo a adjudicar el ítem N° 1 a la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT N° 20-40628105-2**, por continuar en orden de prelación, menor precio, ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego que rige para la presente contratación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión el instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la adjudicación del ítem 01 dispuesto por el Artículo 3° de la Resolución N° 559/2026, a favor de la firma **NATALIA HOLMQUIST**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el ítem N° 01, a favor de la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA CUIT N° 20-40628105-2**, por la suma de **\$9.811.967,00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Once Mil Novecientos Sesenta y Siete con 00/100)**, monto que se encuentra en un 17,4% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% Contado Contra factura Conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por menor precio, como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, que deberá constituir Garantía de Adjudicación por **10% del Monto Adjudicado**.

ARTICULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 30 de Julio de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 667/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35839-SC-2026**

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 181/2026– 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1125/2026, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Contratación del Servicio de Treinta y Ocho Mil (38.000) Fotocopias”**, con destino a la Subsecretaría de Espacios Públicos, solicitado por la dependencia citada ut-supra;

QUE a fs. 08, la directora de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1125/2026, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 4096, correspondientes al ejercicio 2026, por la suma de **\$ 3.460.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas autoriza las modalidades de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias... salvo mejor criterio de la superioridad;**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 08/06/26 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ELIAS HUMBERTO JUAREZ y A.M. SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE a fs. 55 y 56, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluyen que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan **1) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las presentaciones efectuadas por las firmas **ELIAS HUMBERTO JUAREZ y A.M. SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; **2) PREADJUDICAR** a la firma **A.M. SERVICIOS GRAFICOS S.A.S., C.U.I.T. N° 33-71863473-9** los ítems N° 01 y 02 por el monto total de **\$ 3.080.000,00 (Pesos Tres Millones Ochenta Mil con 00/100)**, IVA incluido por resultar oferta de menor precio en términos globales y ajustarse a lo solicitado;

QUE en fecha 26/06/2026 y 14/07/2026 se procede reiteradamente a notificar vía e-mail a la firma **A.M. SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.**, debiendo dar cumplimiento con la presentación del Certificado Definitivo de Proveedores de la Municipalidad de Salta a los efectos de continuar con los trámites para la confección del Instrumento Legal de Adjudicación;

QUE a fs. 62 esta Unidad Operativa remite el expediente a la Comisión Evaluadora de Ofertas para tomar intervención con relación a la falta de presentación del Certificado Definitivo de Proveedores Municipal de la firma **A.M. SERVICIOS GRAFICOS S.A.S., C.U.I.T. N° 33-71863473-9** respecto de los ítems N° 01 y 02; expidiéndose a fs. 63/64 mediante Acta Complementaria en la cual informan que ante su falta de cumplimiento impide avanzar con la adjudicación recomendada y torna procedente hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, desestimando su propuesta y dejando sin efecto la recomendación de preadjudicación formulada a su favor en el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 18 de junio de 2026. Que, descartada la propuesta de **A.M. SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.**, corresponde continuar el análisis conforme al orden de prelación resultante de las ofertas formal, técnica y económicamente admisibles. Que la oferta presentada por **ELIAS HUMBERTO JUAREZ** cumple con las

especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y resulta la siguiente oferta en el orden de prelación y se considera técnicamente apta y económicamente conveniente para satisfacer las necesidades del organismo requirente. Por lo expuesto, recomienda: **"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES"** de Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 17/07/2026, el que deberá leerse de la siguiente manera: **1) TENER POR INCUMPLIDAS** las intimaciones cursadas a la firma **A.M. SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.**, mediante Cédulas de Notificación de fechas 26 de junio y 14 de julio de 2026, destinadas a que presentará el Certificado Definitivo y Vigente de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. **2) HACER EFECTIVO** el apercibimiento contenido en las referidas cédulas y, en consecuencia, **DESESTIMAR** la propuesta presentada por **A.M. SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.- C.U.I.T. 33-71863473-9**, por no haber cumplido, dentro de los plazos otorgados con la presentación del Certificado Definitivo y Vigente de Inscripción en el Registro de Proveedores, exigido por el punto 1 del Pliego de Bases y Condiciones con carácter previo al dictado de la resolución de adjudicación. **3) DEJAR SIN EFECTO** la recomendación de preadjudicación formulada a favor de **A.M. SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.**, en el punto 3 del apartado "Conclusión y Recomendación" del Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 18 de junio de 2026, por los fundamentos expuestos precedentemente. **4) PREADJUDICAR** al oferente **ELIAS HUMBERTO JUAREZ – CUIT N° 20-24453202-1**, la contratación de los ítems N° 01 y 02, por la suma total de **\$ 3.420.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100)**, por resultar la única oferta admisible luego de la desestimación de **A.M. SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.**, cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y encontrarse su cotización dentro del presupuesto oficial, resaltando que previo al dictado del instrumento legal de adjudicación, deberá intimarse al oferente para que presente el Certificado Definitivo y Vigente de Inscripción en el Registro de Proveedores de la municipalidad de la Ciudad de Salta, conforme a lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 73 y 74, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 75 y 76, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de contratación impuesto a la Contratación Adjudicación Simple N° 181/2026 puesta a consideración;

QUE, verificado el análisis del Acta Complementaria elaborada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa comparte criterio y estima conveniente adjudicar por orden de prelación económico los ítems N° 01 y 02 a la firma **ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado, y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego que rige para la presente contratación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión el instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Servicio de Treinta y Ocho Mil (38.000) Fotocopias"**, con destino a la Subsecretaría de Espacios Públicos, solicitado por Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, mediante Nota de Pedido N° 1125/2026, con un Presupuesto Oficial y Autorizado de **\$ 3.460.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Sesenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la propuesta presentada por la firma **A.M. SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **ELIAS HUMBERTO JUAREZ**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada para los ítems N° 01 y 02 en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ELIAS HUMBERTO JUAREZ – CUIT N° 20-24453202-1, N° Proveedor Municipal 2911 de fs. 69** por el importe total de **\$ 3.420.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 1,16% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia

QUE a fs. 158 y 159 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, CAMILO CRECHE Y ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones; **PREADJUDICAR** al oferente **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA – C.U.I.T. N° 20-27905393-2** la contratación del ítem N° 01, correspondiente a 15 (quince) servicios de sonido, iluminación y escenario, por la suma total de **\$ 17.850.000,00 (Pesos diecisiete millones ochocientos cincuenta mil con 00/100)**, por resultar la oferta formal y técnicamente admisible de menor precio, ajustarse a las especificaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones y encontrarse su cotización dentro del presupuesto oficial;

QUE a fs. 164 y 165, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 166 y 167, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de ofertas, ésta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**, por ser la oferta admisible de menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación de quince (15) servicios de sonidos, iluminación y escenario**”, para cubrir diferentes actividades culturales organizadas por la Coordinación General de la Agencia de Cultura durante el mes de agosto del año en curso, de acuerdo a cronograma adjunto de actividades que corre a fs. 14 y 15, del expediente de referencia, con una duración de 4 (cuatro) horas aproximadamente cada servicio, solicitado por la Coordinación General de la agencia de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura en Nota de Pedido N° 1345/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 28.000.000,05 (Pesos Veintiocho Millones con 05/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, CAMILO CRECHE Y ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA – C.U.I.T. N° 20-27905393-2**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 2.801 (fs. 44), por el importe total de **\$ 17.850.000,00 (Pesos diecisiete millones ochocientos cincuenta mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 36,25% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% contado con factura conformada mensual o parcial; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42498-JG-2026****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 255/2026****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1256/2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación de la SRA. PATRICIA ROSANA VILTE"**, como capacitador para el dictado del curso de "Textil" que se dictará en la Escuela de Emprendedores, la Fábrica de B° San Benito y de B° Alto la Viña, que se llevará a cabo entre los meses de Agosto a Noviembre del corriente año, con un total de 130 (ciento treinta) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 02, con fecha de inicio el día 03 de Agosto del 2.026; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 02 obra pedido de la dependencia solicitante y cronograma del cursado, mediante la cual se requiere la contratación de la **SRA. PATRICIA ROSANA VILTE**, para el dictado del curso de "Textil" que se llevara a cabo en la Escuela de Emprendedores, la Fábrica de B° San Benito y de B° Alto la Viña, teniendo en cuenta su trayectoria laboral destacada en el medio, reconocido por su conocimiento e idoneidad en el rubro. Asimismo, se destaca que, de las distintas entrevistas realizadas a postulantes para dictar dichos cursos, la Sra. Vilte ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación conforme su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por esta administración. En este curso se aprenderá todo lo relacionado al rubro y estará destinado a jóvenes y adultos siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad;

QUE de fs. 04 al 13, 23 al 26 obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Constancia de Inscripción en ARCA de la **SRA. PATRICIA ROSANA VILTE** y Títulos de estudios cursados (Auxiliar Técnico y Diplomatura);

QUE a fs. 17, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1256/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4474, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **1.300.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 19, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual;

QUE a fs. 27, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 30 y 31, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SRA. PATRICIA ROSANA VILTE**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

en la Escuela de Emprendedores, teniendo en cuenta su trayectoria laboral destacada en el medio, reconocido por su conocimiento e idoneidad en el rubro. Asimismo, se destaca que, de las distintas entrevistas realizadas a postulantes para dictar dichos cursos, la Sra. Vazquez ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación conforme su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por esta administración. En este curso se aprenderá todo lo relacionado al rubro y estará destinado a jóvenes y adultos siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad;

QUE de fs. 04 al 06 y 16 a 18 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA de la **SRA. SANDRA IRENE VAZQUEZ** y título de estudio cursado (Traductor Literario Técnico Científico en Inglés y Diplomatura);

QUE a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1254/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4487, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **640.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 22 y 23, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SRA. SANDRA IRENE VAZQUEZ**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO;

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la SRA. SANDRA IRENE VAZQUEZ"**, como capacitador para el dictado del curso de "Inglés" que se dictará en la Escuela de Emprendedores, que se llevará a cabo entre los meses de Agosto a Noviembre del corriente año, con un total de 64 (sesenta y cuatro) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 02, con fecha de inicio el día 03 de Agosto del 2.026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores dependiente de la Secretaría de Gobierno, en Nota de Pedido N° 1254/2026, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **640.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **SRA. SANDRA IRENE VAZQUEZ, CUIT: 27-20232115-7**, por el monto total de \$ **640.000,00 (Pesos Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5º: REMITIR a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 31 de Julio de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 675/2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41826-SG-2026.-

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 240/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 1258/2026, solicitado por la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación de las Sras. DEBORAH ESTER VALADO y MONICA CECILIA MOVANE**”, para el dictado del Taller Miradas que Transforman: Taller de Fotografía Inclusiva, a llevarse a cabo en el Centro Cultural Dino Saluzzi, a partir del 07 de Agosto del corriente año, con un total de 32 horas solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 05 la Secretaría requirente expresa que el presente taller tiene por fin promover el acceso de personas con discapacidad a espacios de formación y producción fotográfica inclusiva, fortaleciendo la expresión artística, la participación cultural y la construcción de identidad, siendo las profesionales de referencia, personas con una vasta experiencia y formación certificada, habiendo la Lic. en Ciencias de la Comunicación, Sra. Deborah Valado recibido importantes premios de obras y realizo varias exposiciones/intervenciones en centros y museos. Por su parte, la Sra. Mónica Movane, tiene una extensa experiencia y cuenta con formación en curso de acompañante terapéutico y diplomada en gestión cultural, desempeñándose en la actualidad como referente y coordinadora en un grupo terapéutico de adultos autistas, por lo que se considera oportuna la contratación de las profesionales de referencia. Asimismo, teniendo en cuenta la trayectoria expuesta surge la competencia específica en la materia, resaltando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE la Sra DEBORAH ESTER VALADO, CUIT N 27-32340719-9, está autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, obrando a fs. 06 a 25 presupuesto, currículum vitae, contrato de mandato y constancia de ARCA;

QUE a fs. 28, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1258/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4350, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$260.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 30, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual;

QUE a fs. 33, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección:*

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42446-JG-2026****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 253/2026****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1248/2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la **"Contratación del SR. RUBEN MANUEL FLORES"**, como capacitador para el dictado de los cursos de "Electricidad Domiciliaria" que se dictará en la Escuela de Emprendedores y diferentes Barrios de la ciudad y se llevará a cabo entre los meses de Agosto a Noviembre 2027 del corriente año, con un total de 132 (ciento treinta y dos) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 02, con fecha de inicio el día 03 de Agosto del 2.026; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 obra pedido de la dependencia solicitante y cronograma del cursado, mediante la cual se requiere la contratación del **RUBEN MANUEL FLORES**, para el dictado de los cursos de "Electricidad Domiciliaria", teniendo en cuenta su trayectoria laboral destacada en el medio, reconocido por su conocimiento e idoneidad en el rubro. Asimismo, se destaca que, de las distintas entrevistas realizadas a postulantes para dictar dichos cursos, el Sr. Flores ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación conforme su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por esta administración. En este curso se aprenderá todo lo relacionado al rubro y estará destinado a jóvenes y adultos siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad;

QUE de fs. 04/08 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA del **SR. RUBEN MANUEL FLORES**;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1248/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4489, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **1.320.000,00 (Pesos Un Millón Trescientos Veinte Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 22 y 23, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SRA. RUBEN MANUEL FLORES**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO

idoneidad en el rubro. Asimismo, se destaca que, de las distintas entrevistas realizadas a postulantes para dictar dichos cursos, el Sr. Mamani ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación conforme su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por esta administración. En este curso se aprenderá todo lo relacionado al rubro y estará destinado a jóvenes y adultos siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad;

QUE de fs. 05/08 obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA del **SR. MANUEL JESUS MAMANI**;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1245/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4689, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **2.240.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 26, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 29 y 30, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **SRA. MANUEL JESUS MAMANI**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del SR. MANUEL JESUS MAMANI"**, como capacitador para el dictado de los cursos de **"Reparación y Mantenimiento de Celulares"** que se dictará en la Escuela de Emprendedores y diferentes Barrios de la ciudad y se llevará a cabo entre los meses de Agosto a Febrero del 2027, con un total de 224 (doscientos veinticuatro) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 02/03, con fecha de inicio el día 03 de Agosto del 2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores dependiente de la Secretaria de Gobierno, en Nota de Pedido N° 1245/2026, con un presupuesto oficial autorizado de **\$2.240.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **SR. MANUEL JESUS MAMANI, CUIT: 20-37600230-7**, por el monto total de \$ **2.240.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

QUE a fs. 75 y 75 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda: **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L - CUIT N° 30-70751138-5**, por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación efectuada por **SERMAN S.R.L - CUIT N° 30-70004072-7** por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **PREADJUDICAR** al oferente **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. – CUIT N° 30-70751138-5** la contratación del ítem 1 por la suma total de **\$7.595.000,00 (Pesos siete millones quinientos noventa y cinco mil con 00/100)**, por resultar única oferta admisible y económicamente conveniente;

QUE a fs. 80 y 81, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 82 y 83, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al procedimiento administrativo impuesto a la presente contratación que nos fuera puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el único ítem de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**, por ser menor precio, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO
EL RESPONSANLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Adquisición de siete (07) tachos de 209 litros cada uno de lubricante (aceite de transferencia térmico)”**, con destino a la Planta Asfalto Ciber 602612, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción, mediante Nota de Pedido N° 1183/2026, con un presupuesto oficial de **\$7.948.570,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Setenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **SER-MAN S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el único ítem de la contratación de referencia a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. – C.U.I.T. 30-70751138-5**, por un monto total de **\$7.595.000,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 4,45% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por ser menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 4 de Agosto de 2.026.

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 166/2026 – 2º (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1041/2026 de, solicitada por la Dirección General de Asistencia Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de 350 (trescientas cincuenta) Bolsas de harina, tipo 000”**, con destino al Programa Pan Casero llevado a cabo por grupos de vecinos de los distintos barrios y villas carenciadas de la Ciudad, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 45 obra Resolución N° 476/2026 emitida por esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios de la cual surge **DECLARAR FRACASADO** el 1° (Primer) Llamado, por la firma **AG MAX S.R.L** en carácter de único oferente, no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones que rigieron para la presente contratación, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 01/07/26 a horas 10:00 y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FREDY NORBERTO CANO**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 62;

QUE a fs. 91 a 92 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, por unanimidad, recomienda: **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** la oferta presentada por **FREDY NORBERTO CANO** por haber cumplido con la documentación formal exigida en el Pliego de Bases y Condiciones. 2) **RECOMENDAR** la contratación del único ítem al oferente **FREDY NORBERTO CANO – C.U.I.T. 20-23353128-7**, por la suma total de \$ **7.217.798,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100)** por resultar la única oferta formalmente admisible recibida en el marco del procedimiento;

QUE a fs. 94 la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios solicita autorización de Mayor Monto por la suma de **\$ 1.442.798,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100)** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma total de **\$ 7.217.798,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 24,98% en relación al presupuesto oficial inicial, el cual es autorizado en fs. 95, por la Dirección General de Presupuesto;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el único ítem a la firma **FREDY NORBERTO CANO – C.U.I.T. 20-23353128-7** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos

DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33825-SO-2026

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, solicita la: **"ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO (MESAS, BANCOS Y BEBEDEROS) CON DESTINO A ESPACIO VERDES, PLAZAS, PARQUES, SOBRE AVENIDA ASUNCION Y AVENIDA SOLIS PIZARRO"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el área requirente motiva el pedido en la necesidad de puesta en valor del corredor mediante la mejora de calzadas, veredas, espacios verdes y condiciones generales de accesibilidad. En ese sentido, la incorporación de equipamiento urbano busca promover la permanencia, el encuentro y la apropiación del espacio público, consolidando una imagen urbana de calidad en uno de los principales accesos a la ciudad;

QUE a fs. 34 y 35, el Área solicitante emite Nota de Pedido N° 1461/2026;

QUE a fs. 39, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compra Mayores N° 4021/26, por un monto total de \$ 186.896.142,62 (Pesos Ciento Ochenta y Seis Millones Ochocientos Noventa y seis Mil Ciento Cuarenta y Dos con 62/100);

QUE a fs. 18, obra intervención de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 50 % de contado contra factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072/17 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE obran visados los pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación;

QUE a los fines de autorizar y convocar el llamado a la Licitación Pública de referencia, resulta necesario con carácter previo la aprobación de los pliegos de bases y condiciones que regirán la misma, como así también conformar la Comisión Técnico Evaluadora;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 - Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos, que rigen la Licitación Publica convocada para la: **"ADQUISICION DE MOBILIARIO URBANO (MESAS, BANCOS Y BEBEDEROS) CON DESTINO A ESPACIO VERDES, PLAZAS, PARQUES, SOBRE AVENIDA ASUNCION Y AVENIDA SOLIS PIZARRO"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 186.896.142,62 (Pesos Ciento Ochenta y Seis Millones Ochocientos Noventa y seis Mil Ciento Cuarenta y Dos con 62/100). Fijar el valor de venta de los pliegos aprobados en un 0.2% sobre el Presupuesto Oficial, en los términos de la Ordenanza N° 16.345/2025.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la **Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1°

ARTICULO 3°.-DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación, al Arq. Agustín Herrera Suarez perteneciente a la Unidad de Proyectos Integrales, al CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto de la Jefatura de Gabinete y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Unidad

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el área requirente fundamenta el pedido, en la necesidad de cumplir con el debido proceso en la gestión de las faltas, buscando dar conocimiento de las actuaciones a los presuntos infractores o imputados, ya que el municipio posee un grupo de trabajadores que realizan notificaciones dentro del ejido municipal siendo su capacidad de notificación muy limitada respecto de la cantidad de notificaciones requeridas;

QUE a fs. 13, el Área solicitante emite Nota de Pedido N° 844/2026;

QUE a fs. 36, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compra Mayores N° 4158/26, por un monto total de \$ 214.678.200,00 (Pesos Doscientos Catorce Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100);

QUE a fs. 38, obra autorización de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 100 % de contado con factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 40, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072/17 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE obran visados los pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación;

QUE a los fines de autorizar y convocar el llamado a la Licitación Pública de referencia, resulta necesario con carácter previo la aprobación de los pliegos de bases y condiciones que regirán la misma, como así también conformar la Comisión Técnico Evaluadora;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 - Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos, que rigen la Licitación Pública convocada para la: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE CORRESPONDENCIA/MENSAJERIA PARA NOTIFICACION DE INFRACCIONES Y/O SENTENCIAS Y POSTERIOR RESUMEN INFORMATICO DE RESULTADOS, DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SOLICITADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS "**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 214.678.200,00 (Pesos Doscientos Catorce Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100). Fijar el valor de venta de los pliegos aprobados en un 0.2% sobre el Presupuesto Oficial, en los términos de la Ordenanza N° 16.345/2025.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la **Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.-DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación, al Coordinador General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas (TAF) Cr. Alejandro David Levin, al Director Dpto. Distribución de Causas Archivo y Estadísticas TAF el Sr. Pedro Rizzo, y al Director Dpto. Coordinación Administrativa TAF el Sr. Carlos Dondiz San Millan, al CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto de la Jefatura de Gabinete y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y Publicar en el Boletín Oficial Municipal

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRAL. DE CONTRAT. DE BIENES Y SERV.

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44146-SG-2026

REFERENCIA: EXPTE. N° 10272-SG-2026

Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Auténtico

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE. N° 57004-SV-2026

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en estado de abandono del vehículo ☐ Ford Falcon color Gris, el cual carece de tren de rodaje y motor, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la inmediata remoción del vehículo mencionado en el artículo anterior de la vía pública, para su posterior traslado y **COMPACTACIÓN**, bajo los lineamientos del Decreto N° 42/2025

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y a las áreas operativas correspondientes para su toma de razón y cumplimiento

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 10 AGO 2026

RESOLUCION N° 0144

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE. N° 57007-SV-2026

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en estado de abandono del vehículo ☐ Renault 12 color celeste, el cual carece de tren de rodaje y motor, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la inmediata remoción del vehículo mencionado en el artículo anterior de la vía pública, para su posterior traslado y **COMPACTACIÓN**, bajo los lineamientos del Decreto N° 42/2025

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y a las áreas operativas correspondientes para su toma de razón y cumplimiento

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 10 AGO 2026**RESOLUCION N° 0145**

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE. N° 57005-SV-2026

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESOLVE:

QUE de la investigación llevada a cabo y las constancias de autos surge que el agente José Antonio MAMANI, D.N.I. Nº 23.318.893, incurrió en las siguientes irregularidades administrativas:

- a) treinta (30) llegadas tarde los días 03/01/23, 10/01/23, 12/01/23, 18/01/23, 24/01/23, 25/01/23, 27/01/23, 30/01/23, 31/01/23, 01/02/23, 03/02/23, 13/02/23, 14/02/23, 22/02/23, 24/02/23, 27/02/23, 28/02/23, 01/03/23, 02/03/23, 03/03/23, 06/03/23, 07/03/23, 09/03/23, 10/03/23, 14/03/23, 16/03/23, 17/04/23, 19/04/23, 26/04/23 y 27/04/23; se debe tener en cuenta que si bien en la ficha reloj figura tal cantidad, según el C.C.T. se le deben computar quince (15) inasistencias debido a que *"cada llegada que presente un retraso de media hora y hasta un máximo de una hora se considerará como media falta. En tal caso se practicará un descuento de medio día de los haberes del trabajador..."*, según lo establecido en el art. 69.-
- b) doce (12) salidas sin retorno los días 04/01/23, 05/01/23, 11/01/23, 20/01/23, 02/02/23, 08/02/23, 10/02/23, 16/02/23, 17/02/23, 08/03/23, 13/03/23 y 15/03/23. Al no constar en el expediente autorización alguna de la superioridad para gozar de tal beneficio, se considera, en estos casos, a dicho accionar, como abandono de servicio.-
- c) seis (6) omisiones de marcar salida laboral los días 02/01/23, 09/01/23, 13/01/23, 16/01/23, 17/01/23 y 20/03/23, considerándose también estas conductas como abandono de servicio.-
- d) cuatro (4) omisiones de marcar entrada laboral los días 23/01/23, 20/04/23, 21/04/23 y 27/04/23, casos en que dicho accionar se considera como llegadas tarde y se deben computar con las anteriores.-

QUE cabe tener en cuenta que a pesar de que el sumariado aportó como prueba documental un certificado médico de fecha 23/03/2026, emitido por el Lic. Psicólogo Cristian Gabriel FERNANDEZ, a través del cual hiciera constar el hecho de encontrarse realizando terapia psicológica individual, de manera regular, desde el mes de Agosto de 2025, aquello no resulta prueba suficiente para justificar sus reiteradas inasistencias. Debe considerarse que estas fueron incurridas en el año 2023 mientras que el certificado psicológico refiere a terapias llevadas a cabo por el agente durante el mes de Agosto de 2025 sin que se registraran antecedentes de largo tratamiento psiquiátrico durante el corriente período (según lo informado por el Departamento Registro y Control de Legajos).-

QUE por todo lo expuesto ut supra el Sr. José Antonio MAMANI, D.N.I. Nº 23.318.893, incurrió no solo en la causal *"inasistencias injustificadas que excedan de diez días continuos o discontinuos en el año calendario..."*, la que se encuentra contemplada en el art. 71, C), inc. 1 del C.C.T., es decir que incurrió en un total de 17 (diecisiete) inasistencias injustificadas, sino también en la causal *"abandono de servicio"* contemplada en el art. 71, C), inc. 3 de ese mismo Convenio Colectivo.-

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. APLICAR al agente **José Antonio MAMANI, D.N.I. Nº 23.318.893**, la sanción de **CESANTÍA** por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente al agente nombrado conforme las previsiones dispuestas en los artículos 177 y siguientes de la L.P.A

ARTÍCULO 3º. Atento a que el agente podría o no gozar de tutela sindical, en caso afirmativo y en forma previa a efectivizar la sanción impuesta, se deberá excluir la misma mediante el procedimiento judicial correspondiente

ARTÍCULO 4º. FECHO, remitir las actuaciones a la Dirección General de Sumarios y librar Oficio a la Coordinación General de Recursos Humanos a fin de que arbitren las medidas pertinentes

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR y archivar

Dr. MATIAS RENE RISSO
Procurador General
Municipalidad de Salta

EDICTO 05/2026- JUZGADO DE FALTAS DE 1RA NOMINACION

El Juzgado de Faltas de Primera Nominación de la Municipalidad de Salta, a cargo del Dr. Christian Ariel Abdenur, Secretaría Letrada autorizante, intima a las siguientes personas a ejercer su derecho de defensa ante el estrado ubicado



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"